Nº 4792

04/01/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Lic. María Leticia Montiel - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5396
Se instituye el primer lunes de octubre de cada año como el Día del Inquilino..... Pág. 12
Ley N° 5398
Se instituye el 10 de noviembre de cada año como el Día de la Salud Mental Infanto Juvenil..... Pág. 12
Ley N° 5399
Se instituye el día 8 de mayo como el Día del Traumatólogo..... Pág. 13
Ley N° 5401
Se instituye la primera semana del mes de noviembre de cada año como la Semana de Prevención del Virus del Dengue y Chikungunya..... Pág. 13
Ley N° 5402
Se establece la adhesión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.835..... Pág. 14
Ley N° 5415
Se instituye el día 5 de diciembre como el Día de la lucha contra el Cáncer Bucal..... Pág. 15
Ley N° 5493
Se modifica el Código Fiscal vigente..... Pág. 15
Ley N° 5494
Ley Tarifaria..... Pág. 24
Ley N° 5495
Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 25

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 388
Se acepta la renuncia presentada por Alejandra Gabriela Ramírez como Directora General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura y se designa a Javier Solano Martínez en su reemplazo..... Pág. 32
Decreto N° 390
Se acepta la renuncia presentada por Claudio Omar Niño como Director Representante del Poder Ejecutivo ante la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 33
Decreto N° 391
Se designa a Paola Cecilia Villanueva para actuar como responsable de la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2015..... Pág. 34

Decreto N° 392
Se aceptan renuncias y se designan funcionarios en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 35
Decreto N° 393
Se acepta la renuncia presentada por Fernando Benegas como Subsecretario de Ciudad Inteligente dependiente del ex Ministerio de Modernización y se lo designa como Secretario de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 36
Decreto N° 397
Se acepta la renuncia presentada por Mariano Daniel Campos como Subsecretario de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y se designa a Pablo Hernán Di Liscia en su reemplazo..... Pág. 37
Decreto N° 398
Se aceptan renuncias y se designan funcionarios en el Ministerio de Educación..... Pág. 38

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1082-MJYSGC/15
Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 40
Resolución N° 1083-MJYSGC/15
Se cesan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 41
Resolución N° 1084-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 41
Resolución N° 1085-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 42

Ministerio de Salud

Resolución N° 741-SSASS/15
Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 44

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 15-MDUYTGC/15
Se convalida la autorización de la prestación de tareas adicionales por parte del personal de planta permanente y transitorio de las áreas del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano..... Pág. 45
Resolución N° 1-SECTRANS/15
Se autoriza a la empresa Báez 69 SRL a efectuar el corte total de Báez entre Argüibel y Arévalo..... Pág. 46
Resolución N° 2-SECTRANS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 48
Resolución N° 4-SECTRANS/15
Se autoriza a la empresa Sportsfacilities a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 49
Resolución N° 5-SECTRANS/15
Se autoriza a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 51

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9669-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 53
Resolución N° 9670-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 54
Resolución N° 9671-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 55
Resolución N° 9672-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56
Resolución N° 9673-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 57
Resolución N° 9675-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 9676-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 59
Resolución N° 9677-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 60
Resolución N° 9678-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 61
Resolución N° 9679-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 63
Resolución N° 9680-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 64
Resolución N° 9681-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 65
Resolución N° 9682-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66
Resolución N° 9683-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 9684-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 9685-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 9687-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70
Resolución N° 9688-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71
Resolución N° 9689-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73
Resolución N° 9691-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 9692-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75
Resolución N° 9693-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución N° 9694-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77
Resolución N° 9695-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78

Resolución N° 9696-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 9697-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 9698-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 9699-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 9700-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 9732-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 9760-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 9761-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 9807-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 9808-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 9809-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 9810-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 9811-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 9812-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 9813-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 9815-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 809-EATC/15
Se designa a Darío Eduardo Lopérfido como Director General Artístico..... Pág. 97
Resolución N° 810-EATC/15
Se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 98
Resolución N° 811-EATC/15
Se ratifican funcionarios y personal de planta de gabinete..... Pág. 99

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 730-AGC/15
Se sanciona a la agente Teresa Anabella Mahramadjian y al agente Miguel Ángel Rafael Scarpa..... Pág. 101
Resolución N° 736-AGC/15
Se clausura el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 234/AGC/11 y se archiva el Expediente N° 1.072.302/11..... Pág. 108

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 283-ASINF/15
Se acepta la renuncia de Hernán Federico Verbeek..... Pág. 117

Resolución N° 284-ASINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-1592-CDI15..... Pág. 118
Resolución N° 285-ASINF/15
Se declara cumplida la responsabilidad que impone el artículo 25 de la Ley N° 70 relativa a la presentación del Informe Final de Gestión por parte de Daniel Alejandro Abadie como titular de la Dirección General de Gobierno Electrónico..... Pág. 120

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 319-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Tangodoy Group SRL..... Pág. 122
Resolución N° 320-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Matusik SA..... Pág. 123
Resolución N° 321-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Buenos Aires Live Show SRL..... Pág. 124
Resolución N° 322-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Asociación Civil Círculo Virtuoso..... Pág. 125
Resolución N° 323-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Fachaleo SRL..... Pág. 126
Resolución N° 324-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Taja Producciones SRL..... Pág. 127

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 2-DGADCYP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 401-1335-LPU15..... Pág. 128

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1945-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Adriana Marina Claveria..... Pág. 131
Disposición N° 1946-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Roberto Ángel Giacovino..... Pág. 134
Disposición N° 1947-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a María Elisa Batallé..... Pág. 137
Disposición N° 1948-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Eduardo Jorge Campassi..... Pág. 140
Disposición N° 1949-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Edmundo Alfredo Olguín..... Pág. 143
Disposición N° 1950-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Horacio Egidio Forni..... Pág. 146
Disposición N° 1951-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a Pardo Grimani..... Pág. 149
Disposición N° 1952-DGDYPC/15
Se sanciona multa a Rodrigo Pardo del Amo..... Pág. 152
Disposición N° 1953-DGDYPC/15
Se sanciona con multa a María José Fernández..... Pág. 155

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 145-DGCEM/15
Se suspende a la Empresa de Servicios Fúnebres Tacuarí de Campos y Cía. SCA..... Pág. 159

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1910-DGFYCO/15
Se aprueba el procedimiento para el Registro de Instalaciones Térmicas y la implementación del Libro Digital de Inspecciones..... Pág. 161
Disposición N° 1940-DGFYCO/15
Se aprueban los lineamientos del procedimiento aplicable una vez operado el plazo establecido para la readecuación al sistema de Registro Digital de todas las Empresas Conservadoras..... Pág. 162

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 719-DGTALINF/15
Se amplían Renglones de la Orden de Compra Nº 28.955-SIGAF/14 adjudicados en la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420-SIGAF/14..... Pág. 164
Disposición N° 720-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1613-CDI15..... Pág. 166
Disposición N° 721-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1604-CDI15..... Pág. 169

Ministerio de Salud

Disposición N° 283-HGAP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 171
Disposición N° 314-HGAP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 172
Disposición N° 322-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 425-2885-CME15..... Pág. 173
Disposición N° 353-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-2830-CME15..... Pág. 175
Disposición N° 354-HGNPE/15
Se aprueba gasto..... Pág. 176
Disposición N° 386-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2608-CME15..... Pág. 177

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 384-PG/15
Se asignan las funciones conferidas por Decreto N° 368/15 a la Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales así como las atribuciones propias como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público en un periodo determinado..... Pág. 179
Resolución N° 385-PG/15
Se encomienda a la Directora General de Asuntos Comunales la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales por un periodo determinado..... Pág. 180

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 395-OAYF/15
Se autoriza gasto para la Contratación Directa N° 97/15 con la firma Eudeba SEM..... Pág. 182

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 204-DGA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 10/15..... Pág. 184
Disposición N° 213-DGA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 11/15..... Pág. 185
Disposición N° 214-DGA/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 7/15..... Pág. 187

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 397-SCA/15
Se aprueban y adjudican las Contrataciones Directas Nros. 21/15, 22/15, 23/15 y 24/15..... Pág. 189

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 61-UOA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 25/15..... Pág. 192

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 34233570-MHYDHGC/15..... Pág. 195
Comunicados N° 34235203-MHYDHGC/15..... Pág. 195
Comunicados N° 34235680-MHYDHGC/15..... Pág. 196
Comunicados N° 34285723-MHYDHGC/15..... Pág. 196
Comunicados N° 34291908-MHYDHGC/15..... Pág. 197
Comunicados N° 34296492-MHYDHGC/15..... Pág. 197

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1635-DGCYC/15..... Pág. 199
Licitación - Llamado N° 1641-DGCYC/15..... Pág. 199
Licitación - Preadjudicación N° 1547-DGCYC/15..... Pág. 200

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1626-HMIRS/15..... Pág. 202
Licitación - Llamado N° 1628-HMIRS/15..... Pág. 202
Licitación - Llamado N° 1638-HGNRG/15..... Pág. 203
Licitación - Llamado N° 1639-HGNRG/15..... Pág. 203
Licitación - Preadjudicación N° 1555-HGNRG/15..... Pág. 204
Licitación - Adjudicación N° 1425-DGADCYP/15..... Pág. 205
Expediente - Preadjudicación N° 34179782-HSL/15..... Pág. 206
Contratación Directa - Prórroga N° 437-DGADCYP/15..... Pág. 207

Consejo de la Magistratura

Licitación - Preadjudicación N° 28-CMCABA/16..... Pág. 208

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 30-IVC/14..... Pág. 215
Contratación Directa - Llamado N° 22-IVC/15..... Pág. 216

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22169-BCOCIUDAD/15..... Pág. 217
Carpeta - Llamado N° 22204-BCOCIUDAD/16..... Pág. 217
Carpeta - Llamado N° 22214-BCOCIUDAD/16..... Pág. 218
Carpeta - Prórroga N° 22177-BCOCIUDAD/16..... Pág. 218

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 182-SBASE/15..... Pág. 219

Edictos Particulares

Transferencias N° 582-SECLYT/15..... Pág. 220
Transferencias N° 606-SECLYT/15..... Pág. 220
Transferencias N° 607-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 608-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 609-SECLYT/15..... Pág. 221
Transferencias N° 610-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 611-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 612-SECLYT/15..... Pág. 222
Transferencias N° 613-SECLYT/15..... Pág. 223
Transferencias N° 614-SECLYT/15..... Pág. 223
Transferencias N° 615-SECLYT/15..... Pág. 224
Transferencias N° 1-SECLYT/16..... Pág. 224
Citación N° 594-SECLYT/15..... Pág. 225
Citación N° 595-SECLYT/15..... Pág. 226
Resolución N° 104 - EP N° 2/16.....Pág. 227
Resolución N° 105 - EP N° 3/16.....Pág. 228

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 4011981-COMUNA2/15..... Pág. 231

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 3407681-MJYSGC/13..... Pág. 232
Notificación N° 5715494-MJYSGC/13..... Pág. 232
Notificación N° 8770769-MJYSGC/14..... Pág. 233

Ministerio de Salud

Citación N° 7-HBR/15..... Pág. 234
Notificación N° 18023450-HOI/15..... Pág. 235

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14..... Pág. 236
Intimaciones N° 5219661-DGCEM/14..... Pág. 236

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 19069080-DGR/15..... Pág. 237
Notificación N° 23081254-DGR/15..... Pág. 238
Notificación N° 23081446-DGR/15..... Pág. 239

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 38741928-JPIPCF28/15..... Pág. 241
Citación N° 38745428-JPCF8/15..... Pág. 241
Citación N° 38909084-JPICAT15/15..... Pág. 242
Notificación N° 38912832-JPCF10/15..... Pág. 243

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 38758128-UFS/15..... Pág. 244
Notificación N° 38848516-UFS/15..... Pág. 245

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5396

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese el primer lunes de Octubre de cada año como el “Día del Inquilino”.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.396 (E.E. Nº 36.720.308-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5398

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Instituyese el 10 de noviembre de cada año como el "Día de la Salud Mental Infanto Juvenil, en recordación del nacimiento de la Dra. Carolina Tobar García.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.398 (E.E. Nº 36.720.389/MGEYA-DGALE/2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5399

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese el día 8 de Mayo "Día del Traumatólogo", en conmemoración a la Fundación de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.399 (E.E. Nº 36.720.559/MGEYA-DGALE/2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5401

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese la primera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de Prevención del Virus del Dengue y Chikungunya“.

Art 2°.- El Poder ejecutivo, durante esa semana, difundirá información y programará actividades respecto de la prevención y tratamiento de esta enfermedad.
Art 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.401 (E.E. Nº 36.721.264-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5402

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.835, Ley de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas, sancionada el 29 de Noviembre de 2012 y promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Enero de 2013, (Boletín Oficial N° 32.567).
Art 2°.- El Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporará una capacitación especial que será brindada al personal docente y no docente de las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires.
Art 3°- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.402 (EE N° 36.721.099-MGEYA-DGALE/2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Educación y de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5415

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Institúyese el día 5 de Diciembre “Día de la lucha contra el Cáncer Bucal“, en conmemoración al Hospital de Odontología Dr. José Dueñas.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.415 (Expediente Electrónico N° 36.723.473-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 5 de noviembre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de diciembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.° 5493

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Introdúcense al Código Fiscal vigente (modificado por la Ley 5237, B.O. N°4.550) las siguientes modificaciones:
1) Sustitúyase en los artículos 10, 21, 26, 423, 429, donde dice “Código Civil” por el término “Código Civil y Comercial”.
2) Sustitúyase en los artículos 10, 13, 14, donde dice “forma/s asociativa/s” por los términos “contrato/s asociativo/s“.
3) Sustitúyase en los artículos 10, 11, 45, 198, 463, donde dice “los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.441” y/o “fideicomisos establecidos por Ley Nacional N° 24.441“ por el término “fideicomiso/s“.
4) Sustitúyase en los artículos 98, 282, 283, 284, 295, donde dice “régimen de la Ley Nacional N°13.512” y/o “Ley Nacional N° 13.512“ por el término “propiedad horizontal”.
5) Sustitúyase el segundo párrafo del inciso 20 del artículo 3°, por el siguiente:

No realizar iniciaciones de procedimientos de determinación de oficio o instrucción de sumarios independientes cuando el monto que surge de la diferencia detectada en la fiscalización no supere el valor que fija la Ley Tarifaria para la promoción de la acción judicial respectiva, sin que tal precepto se aplique a los casos de excepción previstos para dicho tope.
6) Sustitúyanse los incisos 1 y segundo párrafo del inciso 3 del artículo 10 por los siguientes:
1. Las personas físicas -capaces, con capacidad restringida o incapaces-según el Código Civil y Comercial.
3. Las sociedades que no se constituyan con sujeción a los tipos legales, que omitan requisitos esenciales o que incumplan con las formalidades exigidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, se rigen por lo establecido en la Sección IV del Capítulo I de dicha ley y deben inscribirse a nombre de todos sus integrantes.
7) Sustitúyase el inciso 2 del artículo 11 por el siguiente:
2. Los padres, tutores, apoyos o curadores de las personas con capacidades restringidas o incapaces.
8) Incorpórase como último párrafo del inciso 5° del artículo 32, el siguiente:
La presente manera de notificación también será válida para notificar sanciones o multas que imponga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se originan en otros textos legales, conforme a lo establecido en el artículo 22, siendo la autoridad de aplicación de cada caso quien maneje el proceso informático necesario.
9) Reemplázase el último párrafo del artículo 33 por el siguiente:
Las notificaciones relacionadas con cuestiones que afecten a la totalidad de las unidades funcionales integrantes de un inmueble subdividido en propiedad horizontal, pueden ser efectuadas en el mismo inmueble al representante legal de los copropietarios.
10) Reemplázase el antepenúltimo párrafo del artículo 50 por el siguiente:
Esta exención se renueva por períodos de diez (10) años, pero queda sin efecto de producirse la modificación de las normas bajo las cuales se acuerda o de las condiciones que le sirven de fundamento. Dicho período alcanza también a las ya otorgadas, contándose el plazo decenal desde el momento del otorgamiento original.
11) Reemplázase el primer párrafo del artículo 69 por el siguiente:
La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos puede compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes sus saldos acreedores, cualquiera sea la forma o procedimientos por los que se establezcan, con las deudas que registren, teniendo en cuenta la imputación conceptual que aquellos han efectuado respecto de dichos saldos, comenzando la cancelación por el período fiscal más antiguo correspondiente al mismo tributo.
12) Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 76 por el siguiente:
Todas las fracciones de mes se calcularán como enteras, salvo el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los cuales el interés fijado se liquidará en forma diaria y en lo que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos considerenecesario. Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se exceptúan de la liquidación diaria y calcularán el interés por mes entero.
13) Incorpórase como último párrafo del artículo 80, el siguiente:
Las sentencias condenatorias dictadas en juicios iniciados para determinar y exigir el pago de impuestos y demás contribuciones, prescriben a los diez (10) años.
14) Reemplázase el segundo párrafo del artículo 91 por el siguiente:
En los casos de los incisos 1 y 2 el nuevo término de prescripción, comenzará a correr a partir del 1° de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.
15) Sustitúyase el artículo 98 por el siguiente:

El escribano interviniente en todo acto de constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, no podrá autorizar ninguno de estos actos sin acreditar previamente la cancelación de la deuda por el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514 y por los costos de los servicios especiales efectivamente prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que existiere sobre el inmueble objeto negocial y que estuviere registrado en el padrón de la Dirección General de Rentas. Una vez autorizado el acto, el escribano tiene el deber de informar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el plazo de cuarenta y cinco (45) días toda modificación en la titularidad de la cuenta corriente fiscal del inmueble.

Al momento de autorizar cualquiera de los actos mencionados en el párrafo anterior, el escribano en su carácter de agente tiene la carga de recaudar para el fisco, el Impuesto de Sellos que el acto deba tributar, los costos provenientes de los servicios especiales efectivamente prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrados en el padrón de la Dirección General de Rentas y la deuda tributaria que existiere sobre el inmueble, quedando el agente liberado de esta última carga sólo en caso de certificarse por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la inexistencia de deuda.

El escribano podrá autorizar los actos a que se refiere el primer párrafo, aunque existiere deuda en los casos de inmuebles de propiedad o que se afecten por la constitución de un derecho real a favor del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Corporación Buenos Aires Sur. El escribano hará constar en el instrumento correspondiente que el adquirente del inmueble, con carácter de declaración jurada de éste, asume la deuda, y el monto de la misma, ya sea que corresponda a la partida matriz o individual del inmueble.

Cuando el objeto de la transferencia de dominio o cesión sea exclusivamente viviendas del tipo unifamiliar o multifamiliar de planta baja y un piso alto como máximo, ó se trate de locales comerciales cualquiera sean sus características, el escribano interviniente debe requerir a la parte vendedora y/o cedente, un certificado otorgado por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos que acredite el correcto empadronamiento del inmueble objeto del acto. Dicho certificado será válido si ha sido expedido por el citado organismo dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de la escrituración. Este certificado no será exigible en aquellos casos en los cuales la incorporación original del inmueble al padrón inmobiliario sea posterior al año 1960.

Cualquier escribano o el propietario de un edificio que haya sido sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá presentar en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días hábiles de inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el reglamento de copropiedad y administración: a) una fotocopia certificada notarialmente de la escritura de afectación del inmueble al régimen de la propiedad horizontal, con constancia de su inscripción en el registro inmobiliario; b) una copia del plano registrado de mensura y división por el régimen de propiedad horizontal sobre la base del cual se efectuó dicha afectación; y c) una solicitud requiriendo la división de la partida matriz y adjudicación de las partidas que corresponderán a cada unidad integrante del Medificio y su valuación fiscal.

En oportunidad del otorgamiento de la escritura de afectación del inmueble al régimen de la propiedad horizontal, deberá ser cancelada toda la deuda que el inmueble pudiere reconocer por su partida matriz en concepto del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514 o por cualquier otro concepto, incluidos los costos por los servicios especiales efectivamente prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires registrados en e l padrón de la Dirección General de Rentas, salvo que hubieren sido acordadas facilidades para su pago y se encontraren al día, lo que deberá resultar de la misma escritura o lo dispuesto en el párrafo 5° del presente artículo.
Mientras la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no divida la partida de origen, podrán ser otorgadas escrituras de constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales respecto de las unidades que integren el edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, sin responsabilidad para el escribano autorizante por las deudas que pudieren corresponder a cada unidad, si éste requiere certificación de la deuda global, con indicación de la unidad sobre la que se va a operar y su porcentual fiscal, haciendo constar la fecha y número de entrada de la solicitud de división de la partida a que se refiere el párrafo 5° y retuviere e ingresare a la parte proporcional de la deuda informada, sobre la base del indicado porcentual.
No será oponible a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la Ley Nacional N° 22.427.
Las sumas recaudadas por este agente, deben ingresarse dentro de los diez (10) días corridos del mes siguiente al de su celebración y deben ser suficientes para extinguir totalmente las obligaciones al tiempo de su pago. Toda inscripción de inmuebles o bienes muebles registrables originada en actuaciones judiciales, requerirá respecto de los mismos una certificación de inexistencia de deuda tributaria expedida por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al momento que el interesado solicite la inscripción ordenada por el juzgado interviniente y sólo podrá materializarse tal inscripción una vez acreditado ante el magistrado actuante -mediante certificación expedida por la Administración-, la inexistencia de deuda tributaria sobre tales bienes.
Estas disposiciones no rigen cuando se produzca la constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles o se inscriban declaratorias de herederos, o inscripción de inmuebles originadas en actuaciones judiciales, respecto de inmuebles cuando existan deudas originadas en la partida matriz y el bien hubiera sido subdividido en propiedad horizontal, con Plano de M. H. registrado.
Esta excepción sólo será aplicable si existe un acogimiento a un plan de facilidades concretado por el consocio de propietarios reconociendo la deuda de la partida matriz, y el comprador, heredero o beneficiario de una decisión judicial, acepte la deuda cuya cancelación se materializa por el plan de facilidades que se encuentra cumpliendo el consorcio, del cual va a formar parte por el acto jurídico detallado en este artículo, por la declaratoria de herederos o sentencia judicial.
El reconocimiento de la deuda debe constar en la respectiva escritura traslativa de dominio con la aceptación y conformidad con el plan de facilidades vigente, y efectuarse la comunicación de tal aceptación y acuerdo a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos por nota simple con carácter de declaración jurada, dentro de los cinco (5) días de materializado el acto escritural, o inscripto el bien en el caso de sucesiones o actuaciones judiciales por las cuales se constituyen, transmiten, modifiquen o ceden derechos reales.

En los casos de otorgamiento de escrituras por las cuales se afecten al régimen de prehorizontalidad y/o al régimen de propiedad horizontal, se fraccionen y/o se subdividan y/o se unifiquen y/o se proceda al reordenamiento parcelario, de inmuebles de propiedad delGobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Corporación Buenos Aires Sur y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Cooperativas de Vivienda que tengan convenios con el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Corporación Buenos Aires Sur, se exime al escribano interviniente de las obligaciones que resultan del presente artículo, acreditar la cancelación de deuda por el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514.

16) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 116 por el siguiente:

No se aplicarán sanciones por las infracciones de omisión o defraudación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos, cuando el contribuyente presta su conformidad a los ajustes practicados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos e ingresa el importe resultante y la diferencia total que arroje la verificación no es superior al tiempo del juzgamiento al monto que fije anualmente la Ley Tarifaria o al veinte por ciento (20%) del impuesto total declarado por el contribuyente por los períodos verificados.

17) Incorpórase como último párrafo del inciso 24 del artículo 145 el siguiente:

En los casos de contribuyentes cuyos eventuales montos de ajustes superen el importe fijado como condición objetiva de punibilidad por la Ley Nacional N° 24.769 y sus modificatorias, resultará de aplicación el procedimiento administrativo de determinación de oficio.

18) Sustitúyase el párrafo segundo del artículo 160 por el siguiente:

No se realizará denuncia penal respecto de la figura establecida en el artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.769, cuando los montos detectados estén dentro de los parámetros establecidos en el primer párrafo del artículo 116 del presente Código. A tal fin, se entenderá que los parámetros establecidos en la normativa citada serán calculados sobre el período anual en el cual se verificó la conducta reprochada.

19) Reemplázanse los incisos 7, 11, 17 y 20 e incorpórase como inciso 32 del artículo 179, por los siguientes:

7. Los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesiones liberales universitarias de grado oficialmente reconocidas, cuya carrera tenga una duración no inferior a cuatro (4) años y no se encuentre organizada en forma de empresa.

11. Los ingresos obtenidos por la locación de las viviendas acogidas al régimen de las Leyes Nacionales N° 21.771 y de conformidad al Código Civil y Comercial, mientras les sea de aplicación la exención del Impuesto a las Ganancias.

17. Los ingresos de los feriantes comprendidos en la Ley 4121, de los feriantes artesanos comprendidos en la Ordenanza N° 46.075 y los dependientes de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos radicados en la Feria del Patio del Cabildo, que provienen de las ventas de los rubros autorizados por la normativa citada anteriormente y de sus propios productos artesanales.

20. Los ingresos provenientes de las operaciones realizadas por las fundaciones, las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas -todas éstas sin fines de lucro- siempre que cuenten con la exención del Impuesto a las Ganancias y los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se debe contar con personería jurídica o el reconocimiento o autorización por autoridad competente según corresponda.

32. Los ingresos que perciben las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social creado mediante Decreto N°189/PEN/04 y se encuentren registrados en el Régimen del Monotributo Social ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
20) Incorpórase como segundo párrafo del artículo 213, el siguiente:
No se consideran ingresos los montos facturados por pago de formularios, aranceles y tributos de terceros.
21) Sustitúyase el párrafo segundo del artículo 254 por el siguiente:
Asimismo, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades comprendidas en los términos de la Sección IV, Capítulo I de la Ley General de Sociedades N°19.550, en la medida que tengan un máximo de tres (3) socios. En todos los casos serán considerados pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aquellos que cumplan las siguientes condiciones:
22) Reemplázase el inciso a) del artículo 260 por el siguiente:
a) Quienes se encuentren obligados a modificar su categorización en este régimen y omitan la presentación de la declaración jurada correspondiente, serán pasibles de las sanciones dispuestas en el Código Fiscal.
23) Reemplázase el artículo 266 por el siguiente: Responsables:
Son responsables de los tributos establecidos en el artículo anterior los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10 y 11.
24) Incorpórase como párrafo cuarto del artículo 274, el siguiente:
En los inmuebles afectados a derecho real temporario de Superficie se determinará por separado la valuación fiscal homogénea del terreno y la correspondiente al edificio existente o ejecutado por el titular de un derecho de superficie, esta última se vinculará a una partida de contribución territorial de carácter temporal distinta y derivada de la correspondiente al terreno, la cual a su vez, en el caso de constituir Consorcio de Propietarios, generará las respectivas partidas horizontales conservando estas últimas su carácter temporal.
25) Incorpórase como párrafo segundo del artículo 278, el siguiente:
En el caso de inmuebles adquiridos por aplicación del derecho de superficie, la valuación fiscal homogénea corresponderá exclusivamente a la del edificio construido o existente, salvo que en el título otorgado por el propietario del terreno se hubiese pactado lo contrario.
26) Sustitúyase el inciso 2 del artículo 281 por el siguiente:
2. Por modificación parcelaria (reunión, división o accesión, fraccionamientos originados por derecho de superficie) y por construcción, ampliación, reedificación, refacción, demolición o cualquier clase de transformaciones en el edificio.
27) Reemplázase el artículo 282 por el siguiente:
Presentación de planos. Constancia de no adeudar gravámenes:
Con la presentación de los planos de mensura, fraccionamiento originado por derecho de superficie o reunión o división parcelaria o subdivisión conforme al régimen de propiedad horizontal, los titulares deben justificar con la constancia que expida la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, no adeudar suma alguna en concepto de los tributos establecidos en el presente Título, respecto del inmueble sujeto a la inscripción, hasta la fecha de su registración por el organismo competente. La omisión de la constancia a que se alude en el presente artículo impide la admisión del plano de que se trate.
28) Reemplázase el párrafo primero del artículo 283 por el siguiente:

El organismo competente en la registración de planos de mensura, fraccionamiento originado en la aplicación del derecho de superficie, reunión o división parcelaria o subdivisión conforme al régimen de propiedad horizontal o de planos conforme a obra por modificaciones, rectificaciones edilicias o de medidas, ampliaciones, o cualquier otra circunstancia que modifique la situación física de los inmuebles o su asiento parcelario, deberá remitir a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos una copia del mismo o efectuar la comunicación de las modificaciones parcelarias dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días de ocurrido su registro o modificación producida en el registro catastral a solicitud del interesado o de oficio, constando la fecha de su registro oficial con el objeto de que tal hecho se incorpore en el estado de empadronamiento de los inmuebles para determinar su respectivo avalúo y practicar la liquidación de los gravámenes inmobiliarios conforme a las normas vigentes para su tratamiento.
29) Incorpórase como párrafo cuarto del artículo 284 el siguiente:
Sin perjuicio de lo expuesto dará lugar a la rectificación devaluación fiscal vigente de acuerdo al procedimiento previsto en este Código la aplicación del derecho real de Superficie conforme al artículo 274.
30) Reemplázase el artículo 303 por el siguiente:
Entidades deportivas y de bien público:
Están exentos de los tributos del presente Título, las entidades deportivas sin fines de lucro, excepto por la parte de los estadios donde se practica fútbol profesional de primera división de los torneos organizados por la Asociación de Fútbol Argentino y las instalaciones dedicadas exclusivamente a tal fin.
Asimismo, están exentos especialmente, y sin los requisitos que se establecen en el párrafo anterior, del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros establecida en el inciso b) del artículo 265 Código Fiscal y el adicional fijado por la Ley Nacional N° 23.514, los clubes de barrio incorporados al régimen establecido en la Ley 1807.
31) Sustitúyase el artículo 318 por el siguiente:
Hecho imponible:
La fiscalización de lo ejecutado en las obras en relación con los planos presentados y registrados por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 271/GCBA/2014 (B.O. N° 4.440), obliga al pago de una tasa conforme lo establece la Ley Tarifaria.
32) Reemplázase el artículo 332 por el siguiente:
Exenciones:
Quedan exentos del pago del presente impuesto aquellos generadores especiales de residuos sólidos húmedos no reciclables:
a) que generen una cantidad inferior a los 1000 (un mil) litros diarios promedio de residuos, en todos y cado uno de los lugares físicos (sucursales, boca expendio, etc.) donde se generen tales residuos. Sólo los contribuyentes que en ninguno de los lugares físicos donde generan residuos alcancen los 1000 (un mil) litros diarios promedio estarán alcanzados por la exención;
b) que conforme el artículo 13 inciso c) de la Ley N°1854, acrediten el cumplimiento en legal tiempo y forma de las obligaciones dispuestas por el artículo 14 inciso c) de la misma ley.
33) Incorpórase como párrafo segundo del artículo 340 el siguiente:
Para los planos aprobados con anterioridad a la vigencia de este impuesto, el pago del mismo se debe realizar con el perfeccionamiento del hecho imponible.
34) Reemplázase el artículo 346 por el siguiente:
Vehículos con chapas de otros países:

La radicación de vehículos con chapas de otros países en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es admitida conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.148, modificatorias y complementarias y en los casos previstos por la Ley Nacional N° 12.316, sobre adhesión a la Convención Internacional de París de 1936, y por la Ley Nacional N° 12.315, sobre reconocimiento de los “Carnets de Passages en Douane”.
35) Suprímanse los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 377, 380, 381 y 382.
36) Reemplázase el artículo 386 por el siguiente:
Implicancia comercial:
Cuando la ocupación o uso de la superficie y espacio aéreo de la vía pública es consecuencia de actos o celebraciones de exclusiva implicancia comercial se aplica un gravamen extraordinario conforme la tarifa y modalidades que establezca la Ley Tarifaria.
37) Suprímase el artículo 402.
38) Incorpórase como artículo nuevo a continuación del artículo 405, como artículo 405 bis, el siguiente:
Determinación de oficio:
Cuando las empresas de electricidad no presenten la declaración jurada o la misma resulte inexacta por falsedad, error en los datos o errónea aplicación de las normas fiscales, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos debe iniciar un procedimiento de determinación de oficio y de corresponder, Instrucción de sumario conexo, en los términos del Capítulo XVII del presente Código.
39) Sustitúyase el inciso d) del artículo 423 por el siguiente:
d) Las copias del acta de matrimonio a que se refiere el artículo 420 del Código Civil y Comercial y de la constancia de inscripción de unión civil de conformidad con lo establecido en la Ley 1004 (B.O. N° 1617).
40) Sustitúyase el inciso b) del artículo 429 por el siguiente:
b) Cuando se produzcan efectos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por darse las circunstancias previstas por el artículo 259 del Código Civil y Comercial, es decir, que los actos jurídicos instrumentados tengan por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas, siempre que no se haya pagado el impuesto en la jurisdicción donde se instrumentan o no se justifique su exención en la misma.
41) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 438 por el siguiente:
Actos, contratos y operaciones realizados por correspondencia epistolar, telegráfica y otros medios:
Los actos, contratos y operaciones realizados por correspondencia epistolar o telegráfica, correo electrónico, con firma digital, están sujetos al pago del impuesto de Sellos siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:
a) La correspondencia emitida reproduzca la propuesta o sus enunciaciones o elementos esenciales que permitan determinar el objeto del contrato.
b) Firma, por sus destinatarios, de los respectivos presupuestos, pedidos o propuestas.
42) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 442 por el siguiente:
En toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles, incluida la transmisión de la nuda propiedad y los instrumentos por los cuales se otorgue la posesión de inmuebles, se liquidará el impuesto sobre el precio, monto o valor susceptible de apreciación dineraria asignado a la operación, la valuación fiscal homogénea o el valor inmobiliario de referencia, el que fuere mayor.
43) Reemplázase el artículo 447 por el siguiente:
Transferencia de inmuebles o bienes registrables por donación, partición de herencia, división de condominio, división de la sociedad conyugal o pacto de convivencia:

En el caso que la transferencia de inmuebles o bienes muebles registrables sea consecuencia de una donación, partición de herencia, división de condominio, liquidación de la sociedad conyugal o como consecuencia de pactos de convivencia conforme el artículo 514 del Código Civil y Comercial, la base imponible estará constituida por el monto de la contraprestación pactada y siempre que esté constituida por una suma cierta y determinada. De no existir contraprestación de dichas características el acto no estará alcanzado por el impuesto.
44) Incorpórase como último párrafo del artículo 465, el siguiente:
Cuando el contrato por monto indeterminado deba celebrarse obligatoriamente por regulaciones del Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipalidades, el monto del impuesto a satisfacer será el establecido en la Ley Tarifaria.
45) Sustitúyanse los incisos 1 y 63 e incorpórase como inciso nuevo a continuación del inciso 3, como inciso 3 bis del artículo 477 los siguientes:
1. Las transferencias de dominio y los contratos de compraventa, que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente y que constituyan la única propiedad en cabeza de cada unos de los adquirentes, extremo este último que también se hará constar en el instrumento respectivo con carácter de declaración jurada del interesado y referenciado en el certificado registral pertinente emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires;
Siempre que la valuación fiscal, el valor de la operación o el valor inmobiliario de referencia, el que resulte mayor, no supere el monto que fije la Ley Tarifaria, debiendo en caso de discrepancia tributar sobre el que fuera mayor. Las operaciones y actos que excedan el monto fijado en la Ley Tarifaria, tributarán sobre el excedente.
3 bis. Las convenciones matrimoniales y pactos de convivencia excepto las transferencias de dominio de inmuebles y/o muebles registrables que se produzcan como efectos de aquéllas.
63. Los contratos, actos y operaciones que realicen las personas físicas en ejercicio de actividades culturales y/o artísticas, así como también los espectáculos teatrales y/o musicales, cuando se trate de obras en idioma nacional de autores argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país y las obras teatrales de autor extranjero, traducidas y/o adaptadas por argentinos o extranjeros con no menos de cinco años de residencia en el país.
46) Reemplácese el Artículo 201 por el siguiente:
Artículo 201.- Actividades de comercialización de billetes de lotería y otros.
Las actividades de comercialización de billetes de lotería, juegos de azar, apuestas mutuas y destreza de cualquier naturaleza, excepto los establecidos en el Artículo 211, inciso 1), del Código Fiscal, la base de imposición está constituida por la totalidad de los ingresos brutos devengados por dicha actividad de comercialización durante el período fiscal.
47) Incorpórase como Artículo 201 bis el siguiente:
Artículo 201 bis.- Juegos de casinos y máquinas electrónicas de resolución inmediata (tragamonedas)
En la explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, black jack, póker y/o cualquier otro juego autorizado), y en la explotación de máquinas electrónicas de resolución inmediata (tragamonedas), la base imponible estará dada por la diferencia entre el monto del dinero total ingresado en concepto de apuestas, venta de fichas, créditos habilitados, tarjetas o similares y el importe efectivamente abonado en concepto de premios, los cánones y/o utilidades que perciba el ente estatal concedente de la autorización.
Art. 2°.- Las modificaciones introducidas al Código Fiscal tendrán vigencia desde el 1° de enero de 2016.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 394/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.493 (EE Nº 38.854.082-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2015.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Análisis Fiscal. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

LEY N.° 5494

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al año 2016 se abonan conforme a las alícuotas y aforos que se determinan en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.
Art. 2º.- Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Cláusula Transitoria Primera:

Sin perjuicio del aumento de valuación del que pudieran ser objeto los vehículos, se mantendrán las alícuotas determinadas en el ejercicio fiscal 2014 conforme a las categorías establecidas en el artículo 25 de la Ley Tarifaria para el año 2014 (Ley 4808).

Cláusula Transitoria Segunda:

Establécese para el ejercicio fiscal 2016 un tope de aumento del 38% (treinta y ocho por ciento) respecto de lo determinado en el período fiscal anterior, para los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Título III del Código Fiscal vigente.

Cláusula Transitoria Tercera:

Dispónese la aplicación de lo establecido en el artículo 65 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2010, para los ingresos obtenidos por la actividad industrial desarrollada en establecimientos radicados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente habilitados por el Gobierno de la Ciudad, cuando la parte del proceso industrial realizado por "faconiers", terceros o confeccionistas no supere el diez por ciento (10%) del total del proceso productivo. Dicho porcentaje rige para los años 2009 y anteriores no prescriptos.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.° 395/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.494 (EE Nº 38.854.337-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 3 de diciembre de 2015.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Análisis Fiscal. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

LEY N.° 5495

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 112.425.826.740.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires para el ejercicio 2016, de acuerdo con la distribución que se expone analíticamente en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y su complementaria, la planilla 45.

GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	**TOTAL**
94.594.074.960	17.831.751.780	112.425.826.740

Art. 2º.- Estimase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 110.676.225.334.-) el Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 10 y 11 y su complementaria, la planilla 46.

RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
109.671.998.949	1.004.226.385	110.676.225.334

Art. 3º.- Fíjanse en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 7.597.382.249.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 12 y 13.
Art. 4º.- Apruébanse las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas Nº 14 y 15.

Fuentes Financieras	12.904.467.000
Disminución de la Inversión Financiera	541.000.000
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	12.363.467.000
Aplicaciones Financieras	11.154.865.594
Incremento de la Inversión Financiera	2.172.777.690
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	8.982.087.904

Art. 5º.- Detállase el Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento en la Planilla Anexa Nº 16.

Art. 6º.- Detállase la dotación de cargos por Jurisdicción en la Planilla Anexa Nº 17.

TÍTULO I
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 7º.- Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de la Administración Central en las Planillas Anexas Nº 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS

Art. 8º.- Detállanse los importes correspondientes al Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas en las Planillas Anexas Nº 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º.- Detallase la deuda pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 30 de septiembre de 2015, en las Planillas Anexas Nº 40 y 41.
Art. 10.- Detállense los flujos de caja de la deuda pública, divididos por instrumento financiero, conforme a las disposiciones de la Ley 1009, en las Planillas Anexas Nº 42 y 43.
Art. 11.- Facultase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 88 de la Ley 70, a realizar, por intermedio del Ministerio de Hacienda, operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa Nº 44.
Asimismo, podrá efectuar modificaciones en la mencionada planilla a los efectos de adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente Ley.
Art. 12.- Fijase en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES ($ 5.000.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja.
Facultase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS CINCO MIL MILLONES ($ 5.000.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, en los términos del inciso b) del artículo 85 de la citada Ley por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.
Art. 13.- El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos establecidos por la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando asimismo, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen.

Art. 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante incremento de las fuentes financieras originadas en préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley.
Art. 15.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución con el fin de dar cumplimiento a las acciones emergentes de la Ley 3528.
Art. 16.- El Poder Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas por: a) recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados; b) operaciones de crédito público; c) recursos provenientes de transferencias del sector privado o del sector externo, a través de convenios que determinen su afectación; d) recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, del sector público provincial o municipal, a través de fondos, convenios o por la adhesión a leyes o decretos nacionales de aplicación en el ámbito de la Ciudad.
Art. 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2016 los saldos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos con afectación específica, en los casos en que normativamente mantengan su afectación y no deban ser trasladados a rentas generales. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos.
Art. 18.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto del ejercicio 2016, de los remanentes de rentas generales al cierre del ejercicio 2015, por la parte que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas a la presente Ley como Fuentes Financieras.
Art. 19.- Autorizase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2016, a través del Ministerio de Hacienda, los ingresos provenientes del cobro de indemnizaciones por siniestros u otros acontecimientos que hayan afectado bienes y/o instalaciones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a aplicarlos a la atención de los gastos derivados de la reconstrucción, reparación y/o reemplazo de los activos dañados o destruidos.
Art. 20.- Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones en los créditos destinados al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.
Art. 21.- Facultase al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 70, a efectuar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016.
Las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante acto de autoridad competente, respaldado con la documentación que corresponda, la contratación de las obras o la adquisición de los bienes y servicios pertinentes.
Art. 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, con motivo de las modificaciones que se produjeran en su estructura organizacional. Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70.

Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente Ley. Podrá, del mismo modo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia.
Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.
Art. 23.- Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.
El Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley.
Asimismo, podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del Inciso 1, el cual no podrá ser disminuido.
Del mismo modo, el Poder Ejecutivo podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el 5% del total del presupuesto anual, siempre que estos créditos sean financiados con recursos del Tesoro.
No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.
Art. 24.- Las partidas destinadas a gastos en personal, en todos los conceptos que los componen, así como las economías que se generen por la reorganización de los mismos, podrán destinarse total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia, a financiar la política laboral y de remuneraciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 25.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos.
En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 "Gastos en Personal" entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.
Art. 26.- Las redistribuciones crediticias resultantes de la aplicación de los artículos 24 y 25 de la presente Ley quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 70 respecto de la distribución funcional del gasto.

Art. 27.- Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo en los artículos precedentes podrán ser delegadas en el Ministerio de Hacienda. En lo que respecta a la aplicación del Art. 23 la autorización podrá ser delegada en los ministros y/o autoridades máximas de cada jurisdicción o entidad, excepto que exista delegación. En todos estos casos se deberá cursar comunicación a la Legislatura.
Art. 28.- Fíjanse los siguientes valores de Unidades Fijas (U.F.) para el presente ejercicio:

a.-	Arts. 8°, 9°, 10 y 13 Ley N° 268 y modificatorias.	1 U.F. = Dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50).
b.-	Art. 143 Ley N° 2095.	1 U.F. = Nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 9,75).
c.-	Art. 4° Ley N° 2924.	1 U.F. = Dos pesos ($ 2,00).
d.-	Art. 7° Ley N° 2945.	1 U.F. = Dos pesos ($ 2,00).
e.-	Art. 14 Ley N° 3022.	1 U.F. = Dos pesos con veinte centavos ($ 2,20).
f.-	Art. 6° Ley N° 3308.	1 U.F. = Diecisiete pesos con cincuenta centavos ($ 17,50).
g.-	Arts. 7° inc. d) y 19 Ley N° 757 y modificatorias.	1 U.F. = Cinco pesos con veinte centavos ($ 5,20).

Art. 29.- Fijase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) el importe correspondiente a los actos de contenido patrimonial de monto relevante, según lo dispuesto por el artículo 132 “in fine” de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 30.- Habilitase para el presente ejercicio, hasta que se acuerde la regulación definitiva en la materia, el archivo y conservación, en soporte digital, electrónico u óptico indeleble, de la documentación financiera y contable respaldatoria prevista en el Art. 110 de la Ley 70, cualquiera sea el soporte primario en el que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.
Art. 31.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público de la Ciudad, se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores y en cualquier otro medio de pago utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2016 se declaran inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad.
Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los entes autárquicos y organismos descentralizados o a las empresas y sociedades en las que el Estado de la Ciudad tenga participación, mayoritaria o parcial, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos aprobadas por esta Ley, sin perjuicio del mantenimiento del reconocimiento de deudas previsto en la Ley 2810.

En los casos en que no exista crédito presupuestario suficiente para atender los gastos de la condena, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de asegurar la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto para el ejercicio 2017, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena por lo menos treinta días antes de la remisión del correspondiente proyecto a consideración de la Legislatura.
Los recursos asignados por esta Ley se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme la fecha de notificación judicial, y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.
Art. 32.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con comunicación a la Legislatura.
Art. 33.- El Poder Ejecutivo publicará trimestralmente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de las obras públicas iniciadas y de las terminadas durante el trimestre, como así también la enumeración, monto y destinatarios de los certificados finales de obra abonados en ese período.
Art. 34.- Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.
Art. 35.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.° 396/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.495 (E.E Nº 2015-38.854.610-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de Diciembre de 2015.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 388/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 5460, el Decreto N° 363/2015 y el Expediente Electrónico N° 38.557.892-MGEYA-DGTALMC-2015

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la Ley N° 5.460 creó el Ministerio de Cultura;
Que el Decreto N° 363/2015, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que resulta necesario aceptar la renuncia de la señora. Alejandra Gabriela Ramirez, CUIL 27-14547470-7, designada mediante Decreto N° 690/2011
Que a tales efectos y conforme el inicio de un nuevo período de gestión, el Ministro de Cultura propicia designar a Javier Solano Martínez, CUIL 20-24308337-1, como Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales;
Que a los fines garantizar una adecuada continuidad de gestión, resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar la renuncia del nombrado a la Gerencia Operativa de Acción Cultural y Promoción de la Lectura de esa Dirección General, en esta instancia que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente;
Que aquel que se propicia, posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.-Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Alejandra Gabriela Ramírez, CUIL 27-14547470-7, al cargo de Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura de la entonces Subsecretaría de Patrimonio Cultural.
Artículo 2°.-Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2015, al señor Javier Solano Martínez, CUIL 20-24308337-1, como Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura, aceptándose la renuncia en el cargo de Gerente Operativo de Acción Cultural y Promoción de la Lectura de esa Dirección General, reteniendo sin percepción de haberes la PDA. 5066.0020.AA.01.

Artículo 3°.-El agente designado por el presente decreto que revista en Planta Permanente, deberá solicitar la correspondiente Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, en los términos del artículo 16, inc.k) de la Ley N° 471.
Artículo 4°.-El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

DECRETO N.° 390/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 472 y su modificatoria Nº 627, el Decreto Nº 150/13 y el Expediente Electrónico Nº 37.306.837-MGEYA-DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 472 y su modificatoria Nº 627 se creó la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A) con carácter de ente público no estatal;
Que dicha norma establece en su artículo 6º que el ente es administrado por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente y diez Directores, designados por el Poder Ejecutivo;
Que por Decreto Nº 150/13 fue designado el Sr. Claudio Omar Niño (DNI Nº 14.026.089; CUIL 20-14026089-5) como Director Representante del Poder Ejecutivo ante la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.);
Que según surge de los presentes actuados, el citado funcionario presentó su renuncia a dicho cargo, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que resulta necesario aceptar la renuncia que ha presentado el funcionario en cuestión al cargo de Director Representante del Poder Ejecutivo ante la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.), a partir del 10 de diciembre de 2015.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 472,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el Sr. Claudio Omar Niño (DNI Nº 14.026.089; CUIL 20-14026089-5), como Director Representante del Poder Ejecutivo ante la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A).
Artículo 2º.- Agradécese al funcionario dimitente los importantes servicios prestados.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 391/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Resolución N° 127-SGCBA/15 y el Expediente Electrónico N° 37.222.805-MGEYA-DGTAD/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento de Cierre de Ejercicio;
Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la referida Resolución, las autoridades superiores de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo, deberán arbitrar los medios necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de cierre de ejercicio el último día hábil administrativo de cada año y/o el primero hábil del año inmediato posterior;
Que las tareas a realizar implican actividades de arqueo de fondos y valores, cortes de documentación y otros procedimientos, entre otras;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que designe al responsable de dicho procedimiento para el Área Jefe de Gobierno.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1°.- Desígnase a la señora Directora General de la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Paola Cecilia Villanueva, DNI N° 27.381.948, CUIL N° 27-27381948-2, para actuar como responsable de la implementación del Procedimiento de Cierre de Ejercicio 2015 del Área Jefe de Gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 127-SGCBA/15.
Articulo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Área Jefe de Gobierno y a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaria Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 392/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente electrónico N° 38481796-MGEYA-MAYEPGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;
Que el Lic. Patricio Di Stefano, DNI N° 28.462.986, CUIL 20-28462986-9, ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 25/12;
Que según surge de los presentes actuados la Dra. María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948, CUIL 27-28755948-3, ha presentado su renuncia al cargo de Directora General de la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 89/14;
Que en consecuencia corresponde aceptar las renuncias de los mencionados funcionarios y agradecerles los importantes servicios prestados;
Que, en atención a que el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público se encuentra vacante, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación de la Dra. María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948, CUIL 27-28755948-3, para cubrir dicho cargo;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Lic. Patricio Di Stefano, DNI N° 28.462.986, CUIL 20-28462986-9, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948, CUIL 27-28755948-3, al cargo de Directora General de la Dirección General de Regeneración Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3º.- Agradécese a los funcionarios salientes los importantes servicios prestados.

Artículo 4°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Dra. María Clara Muzzio, DNI N° 28.755.948, CUIL 27-28755948-3, como Subsecretaria de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

DECRETO N.º 393/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 25/15 y N° 363/15, los Expedientes Nº 38253934-MGEYA-SSCI/15 y Nº 38663013-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros,
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaria de Planeamiento y Control de Gestion dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete.
Que por Decreto Nº 25/15 se designo al Sr. Fernando Benegas, DNI Nº 25.567.686, CUIL Nº 20-25567686-6, como Subsecretario de la entonces Subsecretaria de Ciudad Inteligente, dependiente del entonces Ministerio de Modernización;
Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al aludido cargo, a partir del 10 de diciembre de 2015;
Que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que en consecuencia el Jefe de Gabinete de Ministros, propicia su designación como Secretario de Planeamiento y Control de Gestion de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Fernando Benegas, DNI Nº 25.567.686, CUIL Nº 20-25567686-6, como Subsecretario de la entonces Subsecretaria de Ciudad Inteligente, dependiente del entonces Ministerio de Modernización.

Artículo 2°.- Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, Sr. Fernando Benegas, DNI Nº 25.567.686, CUIL Nº 20-25567686-6, como Secretario de Planeamiento y Control de Gestion de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Articulo 3°.- El presente Decreto es refrendado por señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.° 397/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente electrónico N° 38452709-MGEYA-MAYEPGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que el Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, CUIL 20-27643154-5, ha presentado su renuncia al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 32/14;
Que según surge de los presentes actuados el Sr. Pablo Hernán Di Liscia, DNI N° 17.702.001, CUIL 20-17702001-0, ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 703/11;
Que en consecuencia corresponde aceptar las renuncias de los mencionados funcionarios y agradecerles los importantes servicios prestados;
Que, en atención a que el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Higiene Urbana se encuentra vacante, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación del Sr. Pablo Hernán Di Liscia, DNI N° 17.702.001, CUIL 20-17702001-0, para cubrir dicho cargo;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, CUIL 20-27643154-5, al cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Pablo Hernán Di Liscia, DNI N° 17.702.001, CUIL 20-17702001-0, al cargo de Director General de la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Agradécese a los funcionarios salientes los importantes servicios prestados.
Artículo 4°.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. Pablo Hernán Di Liscia, DNI N° 17.702.001, CUIL 20-17702001-0, como Subsecretario de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

DECRETO N.° 398/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 143/10, 439/13, 424/14, 99/14, 167/14 y 363/15, las Resoluciones Nº 286/MMGC/12 y 100/MMGC/14, el Expediente Nº 38844610/MGEYA-MEGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo Nº 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Educación diversas Subsecretarías, Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y organismos fuera de nivel;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación, propicia la aceptación de las renuncias y designaciones de las personas que se indican en los Anexos I y II, respectivamente y que forman parte integrante del presente;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente por esta vez, aceptar las renuncias del Régimen Gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirá a cargo de la cartera correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, las renuncias de los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2015-38909064-MEGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.
Artículo 2°.- Agradécense a los funcionarios salientes los importantes servicios prestados.
Artículo 3°.- Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2015, a las personas que se detallan en el Anexo II (IF-2015-38908491-MEGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

ANEXO

Resolución

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 1082/MJYSGC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
Los Decretos N° 67/10 y N° 359/15, la Resolución N° 667/MJYSGC/11, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 667/MJYSGC/11 fue designada oportunamente la Sra. Maria Eugenia Paredes como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la persona citada en el párrafo anterior dejo de tener a su cargo las tareas inherentes de administración y rendición de los fondos como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades y las modificaciones de personal que ello conlleva;
Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta necesario designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Dirección General;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposicion N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Cesa como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones la Sra. Maria Eugenia Paredes, DNI N°20.045.584.
Artículo 2.- Ratifícanse como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1° a los Sres. Luis Alberto Esposito, DNI 16.718.349 y Carlos Alberto Sagardoy, DNI N° 10.177.595.
Articulo 3.- Desígnase como responsable de la Administración y Rendición de los fondos en cuestión a la Srta. Maria de los Angeles Romero, DNI N° 31.828.890.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 1083/MJYSGC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
Los Decretos N° 67/10 y N° 359/15, las Resoluciones N° 793/MJYSGC/10 y N° 325/MJYSGC/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 793/MJYSGC/10 y N° 325/MJYSGC/12 fueron designados oportunamente los Sres. Horacio José García y Pablo Gonzalo Pinamonti como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que las personas citadas en el párrafo anterior dejaron de tener a su cargo las tareas inherentes de administración y rendición de los fondos como consecuencia de las nuevas autoridades y las modificaciones de personal que ello conlleva;
Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta necesario designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de este organismo;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Cesan como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones el Sr. Horacio José García, DNI N° 14.927.627 y el Sr. Pablo Gonzalo Pinamonti, DNI N° 22.007.242.
Artículo 2.- Ratifícanse como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el articulo 1° la Sra. Patricia Santapaola, DNI N° 16.209.442 y a la Srta. Maria de los Angeles Romero, DNI N° 31.828.890.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 1084/MJYSGC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 37469595/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Noviembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES- UTE., por un importe total de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 88/100 ($ 3.695.294,88);
Que el servicio prestado tuvo lugar en las Líneas E, B, D, talleres y cocheras en horarios nocturnos y diurnos, siendo el mismo de imprescindible necesidad para asegurar la correcta prestación del servicio;
Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecusión del trámite;
Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 64496/2015, correspondiente al ejercicio en vigor, valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Noviembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES- UTE., por un importe total de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 88/100 ($ 3.695.294,88);
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 1085/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 37473775/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Noviembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES- UTE., por un importe total de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho con 00/100 ($ 1.982.178,00);
Que el servicio prestado tiene lugar en diferentes depdendencias del IVC, siendo el mismo de imprescindible necesidad para asegurar el correcto desenvolvimiento de las tareas correspondientes al Instituto;
Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección general de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;
Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 64498/2015, correspondiente al ejercicio en vigor, valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7° incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Noviembre de 2015 por la firma Briefing Security S.A. IMPES- UTE., por un importe total de pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho con 00/100 ($ 1.982.178,00);
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 741/SSASS/15

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

VISTO,
el Expediente Electrónico Nº 38.638.121/2015, el informe elevado por la Dirección General Administrativa, Contable y de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 38.751.039/2015, N° 38.751.066/2015 y N° 38.751.024/2015 que forman parte de la presente en todos sus efectos.-
Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 15/MDUYTGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 1.202/05 y 798/06, el EX-2015-22685189-MGEYA-DGTALMDU, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.202/05 determina que, a partir del 1° de septiembre de 2005, las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que excedan sus jornadas normales de labor, serán reconocidas y liquidadas bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.), de carácter remunerativo;
Que el Artículo 1º del Decreto 798/06 establece que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema es dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) U.R.S.E. anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) U.R.S.E. cuando se realicen en días inhábiles;
Que este Organismo, tiene como uno de sus objetivos, el de diseñar e implementar políticas que a través de una planificación estratégica promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana en zonas específicas de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, implementar planes y proyectos de desarrollo urbano mediante la concentración de interés público y privado;
Que se han incrementado notablemente las tareas propias del personal de diferentes áreas del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, ya que los agentes, continúan, además de sus tareas habituales, con el proceso de despapelización y digitalización, en función a la mudanza que se realizó desde el Edificio del Plata al Palacio Lezama, y no perciben el premio por productividad;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha informado que por Resolución N° 443-SSGAE-15 se han incorporado las modificaciones crediticias para atender el pago de las U.R.S.E. oportunamente requeridas por el entonces Ministro de Desarrollo Urbano;
Que por lo expuesto, se entiende procedente disponer la convalidación de autorización para la realización de servicios extraordinarios por parte de dicho personal.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º .-Convalídase la autorización, por el período 01/07/2015 al 31/12/2015, de la prestación de tareas adicionales por la cantidad de treinta mil seiscientas (30.600) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (U.R.S.E.), por parte del personal de planta permanente y transitorio de las áreas del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano que se detallan a continuación, conforme a los topes de unidades que se les asignan:

REPARTICIONES DEL EX-MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	TOTAL URSES (Julio a Diciembre)
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO	**1.050**
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	**600**
DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL	**7.500**
DIRECCION GENERAL COORDINACION INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA	**2.400**
DIRECCION GENERAL SEGUIMIENTO DE GESTIÓN	**150**
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA	**4.350**
DIRECCION GENERAL PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA	**3.300**
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	**1.500**
DIRECCION GENERAL OBRAS DE ARQUITECTURA	**2.400**
DIRECCION GENERAL OBRAS DE INGENIERIA	**3.600**
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PLAN HIDRAULICO	**450**
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DISTRITO GUBERNAMENTAL	**1.050**
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES OBRAS RED DE SUBTERRÁNEOS	**150**
UNIDAD EJECUTORA EX AU3	**2.100**

Artículo 2º .-El costo de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($1.190.556).
Artículo 3º .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a las áreas mencionadas en el en el Artículo 1º, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 1/SECTRANS/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE Nº 38357113/COMUNA14/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Báez 69 S.R.L., a través de la Junta Comunal Nº 14 solicita permiso para la afectación de Báez entre Argüibel y Arévalo el día viernes 1 de enero de 2016, con motivo de la realización de un evento de Año Nuevo;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Poe ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Báez 69 S.R.L, con presencia policial, a efectuar el corte total de Báez entre Argüibel y Arévalo, sin afectar bocacalles, el día viernes 1 de enero de 2016 de 0.00 a 04.00 horas, para la realización de un evento de Año Nuevo.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 2/SECTRANS/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 556/GCBA/10, Nº 752/10 y N° 363/15, Resolución N° 451/MJGGC/14 los Expedientes Nº 1605943/MGEYA/2012 y 38145608/DGMS/2015;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 38145608/DGMS/2015 tramita la contratación de un servicio de reparación de estaciones de bicicleta pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB) instaladas en el marco de la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013;
Que mediante la Resolución N° 451-MJGGC-2014 se aprobó la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 y se adjudicó a la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) el "Servicio de Provisión e Instalación de Estaciones Automáticas, Bicicletas y Software de Gestión y Mantenimiento de Estaciones Automáticas y Software de Gestión para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra correspondiente;
Que la empresa adjudicataria en el marco de la ejecución del contrato debe proveer la infraestructura del sistema, compuesta por estaciones automáticas, bicicletas e instalación y mantenimiento del software, por un período de dos (2) años contados a partir de de la firma de la Orden de Compra;
Que el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la mentada Licitación Pública establece que el adjudicatario deberá reparar los daños parciales o totales dejando las estaciones automáticas en perfecto estado;
Que por el mismo Pliego de Especificaciones Técnicas se instituye que "...en caso de vandalismo, el adjudicatario deberá cubrir el costo de la reparación por daño total o parcial hasta el cinco por ciento (5%) del costo total de la reparación realizada. El costo de reparación total o parcial por vandalismo por encima del cinco por ciento (5%) antes descripto será cubierto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...";
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Movilidad Saludable, las estaciones han sido objeto de actos de vandalismo que han ocasionado diversos daños en las mismas;
Que los trabajos de reparación de las estaciones conllevan la necesidad de contar con el conocimiento específico del funcionamiento del sistema, el cual se torna indispensable para afrontar las posibles refacciones a realizar de manera efectiva y eficiente;
Que por tanto, acontecidas las situaciones mencionadas precedentemente, se ha solicitado a la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 2671/SIGAF/2013 efectuar las reparaciones con carácter de urgencia siendo que las mismas, eran indispensables para garantizar el correcto funcionamiento del STPB;
Que ello ha quedado debidamente documentado en las Minutas de fecha 4 de Mayo, 1 de Junio, 1 de Julio y 3 de Agosto de 2015, suscriptas entre la Empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE y representantes de la Subsecretaría de Transporte;
Que es menester destacar que el adjudicatario ha presentado en tiempo y forma la estimación del costo de reparación ante la Dirección General de Movilidad Saludable, quien procedió a aprobar dicho presupuesto;

Que en base a lo descripto anteriormente, se ha evaluado que dicha contratación no debe someterse a las modalidades previstas en la Ley N° 2095, razón que fundamenta la aplicación de procedimientos alternativos a los efectos de evitar el fracaso de la actividad comprometida, por lo que se considera conveniente aprobar el pago del servicio en los términos del Decreto N° 556/GCBA/10 y su Decreto Reglamentario 752/GCBA/10;
Que el Decreto Nº 556/2010 establece en el inciso b) que, sólo si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación contará con al menos tres invitaciones a cotizar y/o tres presupuestos;
Que conforme a lo contemplado en el inciso mencionado, en tanto la empresa se encuentra trabajando en el servicio de provisión e instalación de las estaciones de bicicleta y cuenta con los conocimientos técnicos que el servicio exige, no se ha considerado acreditar dicha circunstancia;
Que se encuentra agregado a esta actuación, el remito Nº 0001- 00000134, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2015, de acuerdo a las Minutas detalladas precedentemente, suscriptos por el área correspondiente; como asimismo la providencia mediante la cual se presta conformidad al servicio, de lo que surge que el mismo ha sido cumplido por la empresa de acuerdo a lo que fuera requerido;
Que por Decreto N° 2015-363-AJG se aprobó la estrucutura del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando la Subsecretaria de Transporte como Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Nº 752/10,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de reparación de las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9) por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 67/100 ($ 567.637,67).
Art. 2°.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Art. 3º. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la empresa MOVILIDAD INTELIGENTE S.A.- SERTTEL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA UTE (CUIT N° 33-71442014-9), remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 4/SECTRANS/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE Nº 37515219/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Sportsfacilities, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día jueves 31 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón San Silvestre";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Sportsfacilities, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Av. Roque Sáenz Peña y Suipacha, sin afectar bocacalles dejando un carril libre para el paso de vehículos de emergencia desde las 23.00 horas del miércoles 30 de diciembre de 2015 hasta las 15.00 horas del jueves 31 de diciembre de 2015, cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles Partiendo desde Av. Roque Sáenz Peña y Suipacha, por Av. Roque Sáenz Peña, Av. Rivadavia, Av. Leandro N. Alem, Av. La Rabida, Av. Paseo Colón, Av. Independencia, Tacuarí, Av. Belgrano, Balcarce, Moreno, Tacuarí, Av. de Mayo, Bolívar, Av. Presidente Julio A. Roca, Adolfo Alsina, Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Av. Rivadavia, Av. Roque Sáenz Peña hasta el punto de partida y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día miércoles 31 de diciembre de 2015 de 08.00 a 15.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón San Silvestre".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.
Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 5/SECTRANS/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE Nº 37504648/DGAYAV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día miércoles 30 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito:
Cortes totales, momentáneos y sucesivos al momento de paso de los participantes desde Av. De Mayo entre Bolívar y Av. Rivadavia, por Av. De Mayo, Av. Rivadavia, Ecuador hasta Bartolomé Mitre el día miércoles 30 de diciembre de 2015 de 19.00 a 21.00 horas.
Corte total de Ecuador entre Av. Rivadavia y Bartolomé Mitre el día mencionado anteriormente de 10.00 a 24.00 horas.
Corte total de Bartolomé Mitre entre Jean Jaures y Av. Pueyrredón el día mencionado anteriormente de 16.00 a 24.00 horas.
Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de un nuevo aniversario de la tragedia de Cromañón
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 9669/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 35109120-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37563873- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9670/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 35560744-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37564118- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9671/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 35560988-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37564284- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9672/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36501873-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37564463- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9673/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36501161-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37564507- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9675/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36430729-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37565133- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9676/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36431747-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37565487- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9677/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36432600-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37565568- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9678/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 36432205-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37565722- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9679/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36431263-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37565846- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9680/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36501150-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566050- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9681/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36644035-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566199- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9682/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36547562-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566360- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9683/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36546640-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566389- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9684/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36592381-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566445- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9685/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36378685-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566598- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9687/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36503191-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566859- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9688/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 36108548-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37566999- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9689/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36379810-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567179- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9691/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 36119741-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567408-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9692/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36119504-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567488- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9693/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36118742-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo IIF-2015-37567614- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9694/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36379330-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567687- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9695/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36380801-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567849- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9696/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36119289-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37567966- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9697/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36378933-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37568105- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9698/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 36502870-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37568260- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9699/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 35931552-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37568320- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9700/MCGC/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 35109773-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37568363- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. Lombardi. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9732/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-32698193- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37619246- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9760/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 32.743.004-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37636094- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9761/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 33.833.376-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37636596- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9807/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 36502969-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37665457- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9808/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36118419-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37666096- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9809/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 35070246-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37666416- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9810/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 35930458-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37666784- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9811/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

el Expediente N° 36502622-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37667108- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9812/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36503476-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37667422- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9813/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36502107-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37667746- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9815/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 36503310-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC- 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37668586- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General de Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 809/EATC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.855, los Decretos N° 1.342/08, 359/15, 363/15 y 364/15, la Resolución N° 807/EATC/2015, el Expediente Nº 38753283-MGEYA-DGRHEATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, por Decreto N° 1.342/08 se reglamentó la citada Ley de Autarquía;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reglamentando la Ley de Ministerios Nº 5.460;
Que, por Resolución N° 807/EATC/2015, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón mediante la cual se crea, entre otras modificaciones, la Dirección General Artística;

Que, por Decreto N° 359/15 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015, al Sr. LOPERFIDO Darío Eduardo como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien fuera hasta el 9 de diciembre de 2015 Director General del Ente Autárquico Teatro Colón, según fuera designado por Decreto Nº 57/15;
Que, por Decreto N° 364/15 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Profesora ALCARAZ, María Victoria como Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;
Que, se propicia la designación, a partir del 10 de Diciembre de 2015, como Director General de la Dirección General Artística -ad honorem- dependiente de la Dirección General, al Sr. LOPERFIDO Darío Eduardo, CUIL N° 20-16930197-3, quien reúne la idoneidad y experiencia para el desempeño del cargo propuesto;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2015 como Director General de la Dirección General Artística -ad honorem- dependiente de la Dirección General, al Sr. LOPERFIDO Darío Eduardo, CUIL N° 20-16930197-3.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 810/EATC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.855, los Decretos N° 1.342/08, 363/15 y 364/15, la Resolución N° 807/EATC/2015, el Expediente Nº 38753165-MGEYA-DGRHEATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, por Decreto N° 1.342/08 se reglamentó la citada Ley de Autarquía;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Resolución N° 807/EATC/2015, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, por Decreto N° 364/15 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Profesora ALCARAZ, María Victoria como Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;
Que, se propicia la designación, a partir del 10 de Diciembre de 2015, a la Sra. BENETTI DIAZ, MARÍA DE LOS MILAGROS CUIL N° 27-24552307-1, a la Sra. SPOSARO, LAURA DANIELA CUIL N° 27-22101096-0 y al Sr. GARCIA ARAMBURU, JUAN FRANCISCO VICTOR CUIL Nº 20-18383542-5 como Planta de Gabinete de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 10 de Diciembre de 2015, las Plantas de Gabinete de la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón según se detalla en el Anexo I- IF-2015-38916945-EATC en las condiciones establecidas por los artículos 7 y 8 del Decreto Nº 363/15.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 811/EATC/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.855, los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, la Resolución N° 807/EATC/2015, el Expediente Nº 38792691-MGEYA-DGRHEATC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, por Decreto N° 1.342/08 se reglamentó la citada Ley de Autarquía;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Resolución N° 807/EATC/2015, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, se propicia la designación, a partir del 10 de Diciembre de 2015, de los siguientes funcionarios en el cargo que para cada caso se indica según el detalle que se acompaña en el Anexo I- IF-2015-38920018-EATC;
Que, se propicia la designación, a partir del 10 de Diciembre de 2015, de las Plantas de Gabinete de los funcionarios citados en el párrafo precedente según el detalle que se acompaña en el Anexo II- IF-2015-38921029-EATC;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase, a partir del 10 de Diciembre de 2015, a los funcionarios del Ente Autárquico Teatro Colón según se detalla en el Anexo I- IF-2015-38920018-EATC, en el cargo que para cada caso se indica.
Artículo 2°.- Ratifícase, a partir del 10 de Diciembre de 2015, a las Plantas de Gabinete de los funcionarios citados en el artículo 1º de la presente Resolución según se detalla en el Anexo II- IF-2015-38921029-EATC en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 730/AGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 471, LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 3660/68, EL DECETO N° 184/10, EL EXPEDIENTE N° 2.100.624/2013 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control ordenó la instrucción del presente sumario, mediante Resolución Nº 204/AGC/2013 obrante a fs. 2 y vta., a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades ante la posible incursión de los agentes Teresa A. Mahramadjian y Miguel Ángel Scarpa en actividades vedadas por la Ley de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevada a cabo el día 2 de enero de 2013, durante la inspección de la calle Cramer 3001;
Que fs. 26 del Expediente incorporado N° 456845/2013, luce el informe N° 2013-00419963-DGHYSA mediante el cual, el Gerente Operativo de Seguridad Alimentaria, Licenciado Leandro Cippitelli, comunicó al Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria las irregularidades ocurridas el 2 de enero de 2013 relacionado con el comportamiento de los agentes Teresa A. Mahramadjian y Miguel Ángel Scarpa, ambos inspectores pertenecientes a dicha Gerencia Operativa;
Que tales inspectores habrían realizado una inspección en el local ubicado en la calle Cramer 3001, cuyo titular resultó ser el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el Nº 264230/2010 con el rubro “Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería y Cervecería“, sin haberlo informado en el parte diario respectivo, ni tampoco por cuerda separada;
Que ante ello, se solicitó a los agentes implicados, elaborar un informe sobre las actividades llevadas a cabo el día 2 de enero de 2013, en el sector a su cargo Nº 12 Zona Nº 87 por cada local verificado (fs. 1 del expediente incorporado);
Que se concluyó que las respuestas dadas por los implicados no han aportado dato alguno que permitiese establecer las causas de la conducta adoptada por dicho personal;
Que lucen a fs. 2, 3, y de fs. 5 a 13 del expediente incorporado con más las planillas de parte diario de fs. 4 y fs. 14 a 22, en las cuales se verificó toda la documentación suscripta por el mencionado personal fiscalizador, sin que existan constancias de la inspección realizada en el local de la calle Cramer 3001, por lo que a fin de corroborar que dicho procedimiento había sido realizado, se procedió a fotocopiar el libro de inspecciones del local en cuestión agregado a fs. 23/25 del expediente incorporado, donde se dejó constancia de la visita efectuada por los agentes Mahramadjian y Scarpa;
Que a fs. 27 del actuado incorporado, el Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria, Ignacio José Parera, requirió dictamen previo, el que se realizó a fs. 32 y vta. por el Departamento Actuaciones Presumariales, estimando que la cuestión sometida a análisis, ameritaba la instrucción de un sumario administrativo. En consecuencia el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental ordenó la instrucción del presente sumario, mediante Resolución Nº 204/AGC/2013;

Que iniciada la etapa instructoria, a fs. 6 y vta., prestó declaración testimonial, Leandro Cippitelli, Gerente Operativo de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, quien ratificó los términos de la nota de fs. 26 del expediente incorporado recientemente detallado, explicando que varios grupos de inspectores concurrían a la repartición a fichar su ingreso y concentraban el trabajo en un día, para no realizar inspecciones otras jornadas de la semana;
Que detalló que los inspectores concurrían a diario a la repartición donde se les entregaba trabajo, consistente en cinco (5) o seis (6) objetivos diarios, pero algunos concentraban más objetivos en un día aunque luego lo detallaban como que lo hicieron en varios, según informes de planillas;
Que en el caso puntual bajo estudio, se apersonó a los objetivos de dichos inspectores y constató que habían suscripto el libro de actas de habilitación del local sito en Cramer Nº 3001, el día 02/01/2013 sin haberlo informado en el parte diario de ese día;
Que agregó que si bien la inspección correspondía a su zona y a la orden de servicio, ésta consta en el libro de habilitaciones del comercio, aunque no fue informada como cumplida en esa jornada;
Que a fs. 12, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria informó que el Decreto Nº 1363/GCABA/02, que versa sobre las delegaciones de funciones en la Secretaría de Gobierno y Control Comunal de dictar actos administrativos, dispuso el criterio de plazos con que se debía proceder en las áreas competentes;
Que así, en su artículo 2 establece sobre la excepcionalidad de los inspectores de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal de realizar clausuras y el artículo 3, que los inspectores deben dar aviso a la autoridad en el plazo de 24 horas sobre los motivos que dieron fundamento a la clausura;
Que no obstante, al final del informe, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria refirió que por economía administrativa y con el objeto de proceder a todo tipo de actuado en forma estandarizada, los inspectores de esa repartición debían informar en el parte diario según lo establece el Decreto Nº 1363/GCABA/02 para el caso de clausuras u otro tipo de sanción que no ameritase la imposición inmediata de clausura;
Que a fs. 13, por existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria de los agentesTeresa Anabella Mahramadjian (F.C. N° 465.405) y Miguel Ángel Rafael Scarpa (F.C. N° 443.807), inspectores de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, obrando a fs. 19 el concepto de ambos sumariados y a fs. 20 los antecedentes laborales;
Que a fs. 24 y vta., compareció a prestar declaración indagatoria, Teresa Anabella Mahramadjian, inspectora de Auditoria Integral de Programada, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, quien manifestó que la omisión de informar la inspección fue un error involuntario;
Que agregó que a veces, imprimía doce (12) informes el mismo día de tres consecutivos, suponiendo que el informe faltante se le había traspapelado. Además, dijo que esos días había direcciones con numeración 3001, lo que pudo llevarla a un error;
Que adujo que si en la repartición le hubieran informado sobre el informe faltante, lo hubieran podido subsanar en el mismo momento, ya que tenía los datos en un pendrive y en un anotador;
Que indicó que tal extremo se trató de un error involuntario que suscribió en el libro de actas. Ratificó lo que declaró en su informativa a fs. 9 y vta., momento en el que expuso que como inspectora en la Dirección General de Fiscalización y Control tenía asignadas zonas de inspección, las cuales volcaba en el libro de habilitaciones y luego, imprimía los informes entregándolos conjuntamente con un parte diario, pero en este caso, olvidó imprimirlo, aunque la información estaba en un pendrive;

Que reconoció que el parte del día 02/01/2013, lo realizó ella puesto que se repartían dicha tarea, un día lo hacía uno y otro día lo hacía otro. Alegó que si le hubieran solicitado repetir los informes de esa jornada hubiera detectado el faltante subsanando el error. Insistió que el trabajo se realizó;
Que añadió que la mecánica de trabajo era que todos los inspectores se lo enviaban por e-mail o lo llevaban en un pendrive y lo imprimían allí, por eso tenían un período corto para utilizar la máquina;
Que a fs. 26 y vta. compareció en calidad de indagado, el empleado Miguel Ángel Rafael Scarpa, inspector de Auditoria Integral de Programada dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, quien había prestado declaración informativa a fs. 8 y vta. y en esta ocasión, hizo uso del derecho de negarse a declarar;
Que a fs. 34 se le formuló a los empleados Scarpa y Mahramadjian, el siguiente cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“;
Que dicho cargo le fue notificado al agente Scarpa a fs. 37 y vta. y a la agente Mahramadjian, a fs. 51 y vta.;
Que el sumariado Miguel Ángel Scarpa presentó descargo, ofreció prueba e hizo reserva del recurso de inconstitucionalidad y caso federal en el escrito agregado a fs. 38/41;
Que lo propio hizo la agente Mahramadjian en el descargo obrante a fs. 42/44;
Que en ambos casos, la prueba solicitada por los sumariados consistió en agregar a autos sus respectivos legajos personales los cuales obran a fs. 63/339 (el de Scarpa) y a fs. 340/560 (el de Mahramadjian);
Que pese a encontrarse notificados para ello, los encartados no presentaron alegato, dándose por decaído el derecho de hacerlo en el futuro fs. 567 punto I, clausurándose seguidamente la presente investigación;
Que seguidamente la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires analizó la situación de cada uno de los agentes sumariados;
Que conforme luce en el Dictamen de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires obrante a fs. 572 IF-2015-28626163-DGSUM, se analizó la situación del agente Miguel Ángel Scarpa;
Que del análisis surge el examen del cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“;
Que las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por el informe de fs. 26 del Expediente incorporado N° 456845/2013 mediante el cual, el Gerente Operativo de Seguridad Alimentaria Leandro Cippitelli, comunicó que los agentes Teresa A. Mahramadjian y Miguel Ángel Scarpa no informaron la inspección de la calle Cramer Nº 3001 ni en el parte diario ni por cuerda separada;
Que otra prueba de la inspección realizada y no informada es la fotocopia del libro de inspecciones del local en cuestión obrante a fs. 23/25 del expediente incorporado, donde se dejó constancia de la visita efectuada por los agentes mencionados;

Que la declaración testimonial de fs. 6 y vta. del licenciado Cippitelli, quien se apersonó al objetivo de los inspectores y constató que habían suscripto el libro de actas de habilitación el día 02/01/2013, sin haberlo informado en el parte diario de ese día, corrobora la conducta que se reprocha a los sumariados;
Que por último, a fs. 12, la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria destacó que el plazo para que los inspectores informasen sobre un procedimiento era de 24 hs., sea dicho local objeto o no de clausuras;
Que el sumariado, luego de efectuar consideraciones preliminares referidas a su carácter de veterinario, su trayectoria de 9 años en el Gobierno local con calificación laboral anual siempre satisfactoria, y con un legajo impecable, no admitió el concepto vertido por el Director General de Higiene y Seguridad Alimentaria de fs. 19, pues se contradecía, según él, con lo destacado a fs. 20 por el Gerente Operativo de Asuntos Legales de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales quien informó que el encartado no poseía sanciones disciplinarias;
Que de esta manera, dijo Scarpa que no podía el informe de concepto especificar que no cumplía con órdenes de trabajo y objetivos en general, cuando dicho incumplimiento nunca le fue informado, siendo que en este caso, se trató del olvido de una inspección puntual, por lo que la acusación según su criterio carecía de causa;
Que concretamente en su defensa, Scarpa sostuvo que en este caso no hubo falta administrativa puesto que realizó la tarea encomendada en su totalidad, habiendo suscripto de su puño y letra el acta correspondiente, no habiendo detectado ninguna irregularidad en esa inspección y ningún daño se desprendía de haber omitido informar el acto inspectivo, puesto que en ese acto, se habían inspeccionado otros locales;
Que en dicho sentido explicó que su propia compañera Mahramadjian adujo en su declaración indagatoria de fs. 24 y vta. que se había llevado el pendrive para pasar los informes omitiendo informar sobre el de la calle Cramer Nº 3001, quedando acreditada la ausencia de intencionalidad en la ocurrencia del hecho en cuestión. Manifestó que se trató de un caso aislado, habiendo siempre cumplido con las funciones asignadas;
Que como prueba documental de descargo, obra a fs. 63/339 el legajo personal del agente Scarpa de donde no surgen sanciones administrativas, figurando a fs. 321/325, las calificaciones anuales satisfactorias de su desempeño laboral;
Que no obstante, los argumentos defensistas y la prueba producida por el encartado no logran desvirtuar la imputación en su contra;
Que el hecho de que el sumariado haya sido calificado satisfactoriamente por su desempeño laboral durante los años 2008, 2009, 2011 y 2012, no quita la posibilidad de que en el período bajo análisis haya cambiado su actitud y sea pasible de un nuevo concepto como el emitido a fs. 19, más allá de no haber recibido desde el ingreso a esta Administración sanción disciplinaria alguna, lo cual será tenido en cuenta oportunamente;
Que por otra parte, en lo que hace concretamente a la conducta reprochada, una de las funciones fundamentales que tenía el encartado en su condición de Inspector de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaría era informar en el plazo de 24 horas según lo establece el Decreto Nº 1363/GCABA/02, todas las inspecciones realizadas en los locales comerciales de su zona, sea dicho local pasible o no de clausura;
Que se advierte que Scarpa, por un lado reconoció expresamente que fue él quien suscribió el acta de puño y letra y, luego de argumentar que seguramente omitió elaborar el detalle del procedimiento porque en esa jornada efectuó varias inspecciones en distintos locales, solo refirió como medio probatorio, los dichos de su compañera Mahramadjian quien en la declaración indagatoria explicó que la inspección estaba guardada en su pendrive, lo que por otra parte tampoco fue agregado a las presentes, pero que omitieron realizar el informe;

Que la actitud demostrada por el sumariado compromete la transparencia de la gestión del área a la que pertenece pues, teniendo en cuenta las obligaciones y misiones de los inspectores, la información que debía elevar diariamente a la superioridad adquiere una relevancia suprema para evitar sospechas sobre los procedimientos aplicados en locales inspeccionados;
Que según mérito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, un simple olvido u omisión como refiere el encartado, reviste suma gravedad al momento de evaluar su desempeño laboral a la luz de lo normado por el artículo 10 inciso a) de la Ley Nº 471, que le pide eficacia, eficiencia y productividad laboral, como así, se considera que incumple el inciso c) de referida norma, pues la conducta desplegada no fue la correcta ni esperada por la Superioridad, que pretendía el cumplimiento del Decreto Nº 1363/GCBA/02;
Que sin embargo, tal como lo refiere el agente en su descargo, existen atenuantes que deben ser evaluadas a la hora de considerar la sanción a aplicar;
Que en efecto, el reconocimiento de los hechos por parte del sumariado, la ausencia de perjuicio para la Administración, la cantidad de inspecciones realizadas por el sumariado y su compañera Mahramadjian los días previos y posteriores al 02/01/2013, además de que en el local inspeccionado de Cramer Nº 3001 no se detectaron faltas administrativas y que correspondía a su zona de inspección (sector N° 12 Zona N° 87), crean convicción de que en esta ocasión, se trató solo de una negligencia de parte del sumariado en su jornada laboral, sin ninguna intención engañosa o dolosa por la inspección el local referido;
Que resulta así acreditado el reproche endilgado al trabajador Scarpa, quien con su conducta, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, por lo que se recomendará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta, la gravedad de la falta, su concepto emitido a fs. 19 - donde se destacó que no cumplía con las órdenes de trabajo y objetivos en general- y la ausencia de sanciones previas, informada a fs. 20;
Que la procuración de la Ciudad de Buenos Aires procedió a examinar la situación de la agente Teresa Anabella Mahramadjian del cargo “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“;
Que las pruebas que hacen a esta conducta ya fueron detalladas al momento de analizarse la situación del agente Scarpa, por lo que se las da aquí por reproducidas en honor al principio de economía procesal;
Que particularmente, se valora que al prestar declaración indagatoria, la inculpada sostuvo a fs. 24 y vta., que la omisión de informar la inspección fue un error involuntario ya que a veces imprimía doce (12) informes el mismo día de días consecutivos. Asimismo, supuso que el informe faltante se le habría traspapelado. Por otro lado, explicó que esos días había direcciones con numeración 3001, lo que pensó que la llevó a un error, admitiendo seguidamente que tenía los datos del comercio en un pendrive y en un anotador, los que no aportó como prueba;
Que reconoció que el parte del día 02/01/2013, lo realizó ella y que si le hubieran solicitado repetir los informes de esa jornada hubiera detectado el faltante subsanando el error, pero insistió que el trabajo se realizó;
Que al igual que su compañero Scarpa, como medida preliminar, en su descargo de fs. 42/44, la inculpada hizo referencia a su trayectoria en el Gobierno Local, resaltando su legajo impecable;

Que en apoyo de sus dichos, figura a fs. 340/560 el legajo de la susodicha Teresa Anabella Mahramadjian de donde no surgen sanciones disciplinarias;
Que concretamente sobre el cargo formulado, especificó que no hubo falta administrativa, que realizó la tarea al punto tal que suscribió el acta de puño y letra y que se trató de una simple omisión;
Que agregó que su compañero de labor Miguel Ángel Scarpa fue conteste con la sumariada en referir que se llevó el pendrive para pasar los informes y que debido a la cantidad, omitió informar sobre el de la calle Cramer Nº 2001, quedando acreditada la falta de intencionalidad en la ocurrencia del hecho en cuestión;
Que llegado así el momento de resolver la situación sumarial de la encartada, teniendo en cuenta que el cargo formulado a la agente Teresa Anabella Mahramadjian es idéntico al endilgado a su compañero Scarpa y resultando similares las pruebas reunidas para configurar el reproche, los argumentos defensistas empleados como la prueba de defensa producida al efecto, no logran desvirtuar la imputación en su contra;
Que en efecto, el reconocimiento de los hechos por parte de la sumariada que pretendió excusar su omisión, alegando la ausencia de perjuicio para la Administración, la cantidad de inspecciones realizadas los días previos y posteriores al 02/01/2013, además de que en el local inspeccionado de Cramer Nº 3001 no se detectaron faltas administrativas, permiten concluir que se trató sólo de una negligencia en el cumplimiento de sus funciones, sin ninguna intención engañosa o dolosa por la inspección el local referido;
Que a criterio de la Procuración General de Ciudad de Buenos Aires resulta así acreditado el reproche endilgado a la trabajadora Mahramadjian, quien con su conducta, incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, por lo que se propiciará aplicarle una sanción suspensiva, para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta, la gravedad de la falta, su concepto emitido a fs. 19 y la ausencia de sanciones previas, informada a fs. 20;
Que la Procuración General mediante Dictamen IF-2015-28626163-DGSUM recomienda sancionar con diez (10) días de suspensión al agente Miguel Ángel Rafael Scarpa (F.C. N° 443.807), en orden al siguiente cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;
Que en el precitado dictamen la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja sancionar con diez (10) días de suspensión a la agente Teresa Anabella Mahramadjian (F.C. N° 465.405), en orden al siguiente cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;

Que según lo ha informado la Dirección General de Relaciones Laborales e Institucionales mediante Nota N° 35591283-DGRLI-2015, los agente Miguel Ángel Rafael Scarpa (F.C. N° 443.807) y Teresa Anabella Mahramadjian (F.C. N° 465.405) no se encuentran amparados bajo los términos de la Ley N° 23.551;
Que en vista de las consideraciones vertidas por la Procuración General de la Ciudad, mediante el Dictamen precitado, y no existiendo motivo alguno para apartarse, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente que ordene sancionar con diez (10) días de suspensión a la agente Teresa Anabella Mahramadjia (F.C. N° 465.405) y sancionar con diez (10) dás de suspensión al agente Miguel Ángel Rafael Scarpa (F.C. 443.807), en orden a los cargos incoados a cada uno de los agentes.
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 3360/1968, aplicable en función de lo normado en la Ley N° 471 y por el artículo 7 inciso i) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión a la agente Teresa Anabella Mahramadjian (F.C. N° 465.405), en orden al siguiente cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;
Artículo 2.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Miguel Ángel Rafael Scarpa (F.C. N° 443.807) en orden al siguiente cargo: “En su carácter de inspectores de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, haber realizado el día 2/01/2013 un acto inspectivo en el local sito en Cramer 3001, cuyo titular es el Sr. Damián Norberto Luiso, habilitado bajo el número 264230/2010 con el rubro Casa De Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería; sin haberlo informado en el parte diario y sin informarlo por cuerda separada“, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;
Artículo 3.- Dese intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y registraciones correspondientes.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplído, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control para que notifique a los interesados. Fecho, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 736/AGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2.624, LA LEY N° 471, EL DECRETO N° 184/10, EL DECRETO N° 3660/68, EL EXPEDIENTE N° 1.072.302/2011 E INCORPORADOS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 234-AGC-11, glosada a fs. 2, el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control dispuso instruir el presente sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo del extravío Expediente N° 962.118/2010;
Que a fs. 1 del Expediente incorporado N° 974.514/2011, obra la Nota N° 1727.483-DGHP, por medio de la cual, el entonces Director General de Habilitaciones y Permisos, Manuel Sandberg Haedo, comunicó al Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, el extravío del Expediente N° 962.118/2010 en trámite ante la Dirección de Habilitaciones Especiales de esa Dirección General de Habilitaciones y Permisos;
Que según lo destacado a fs. 2 del citado actuado incorporado y la entonces Directora de la Mesa de Entradas y Atención al Público, María Florencia Ferro, dicho expediente fue girado a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos por remito N° 1.378.296/2010, adjuntado a fs. 3 del mismo y a fs. 2 del Expediente N° 1.198.672/2011. Además comunicó que luego de una exhaustiva búsqueda, en los Departamentos a su cargo, no pudo ser hallado;
Que a fs. 2 del Expediente incorporado N° 225.378/2012, obra copia del asiento en Excel donde figura la constancia de ingreso del Expediente N° 962.118/2010 el día 21/10/2010 al Área de Reserva, Guarda y Archivo de Expedientes, dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control que luce a fs. 1 del aludido incorporado;
Que a raíz del extravío de la pieza mencionada, el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control dictó la Resolución N° 234-AGC-11, obrante a fs. 7 del Expediente incorporado N° 974.514/2011, que autorizó su reconstrucción;
Que abierta la etapa instructoria, a fs. 7, el entonces Director General de Habilitaciones y Permisos Manuel Sandberg Haedo, informó que la ficha interna N° 1.120 que figuraba en el remito N° 1.378.296 (que obra a fs. 2 del Expediente incorporado N° 1.198.672/2011), pertenecía al agente Rodrigo Astorga (F.C. N° 444.075), con funciones en el Departamento de Mesa de Entradas y Atención al Público de la Dirección General a su cargo;
Que en el mismo informe, el funcionario destacó que el expediente extraviado fue reconstruido en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1 de la Resolución N° 234-AGC-2011;
Que a fs. 13 y vta., prestó declaración informativa María Florencia Ferro, por entonces Directora de la Mesa de Entradas y Atención al Público, de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control, quien ratificó los términos de la nota obrante a fs. 2 del Expediente incorporado N° 974.514/2011;
Que aportó en su relato que, según constancia del SADE, el expediente fue reconstruido y se encontraba en trámite, agregado a fs. 14 y 15 impresiones de pantalla de los movimientos que tuvo dicho actuado, con los respectivos usuarios en la columna derecha;

Que a fs. 18 y vta., prestó declaración informativa Rosana Caba, diligenciadora del por entonces Departamento de Diligenciamiento y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, explicando que desde hacía dos años de la fecha de la declaración, 12/09/2011, comenzó a funcionar en el área el sistema interno Most, que permitía dar entrada, registrar tramitaciones y dar salidas a las actuaciones, por lo que a cada expediente se lo ingresaba y luego de realizada la notificación, se registraba la novedad y se le daba salida por el lugar predeterminado por el sistema;
Que asimismo aclaró que una vez realizada la diligencia, se generaba un número de remito virtual que no se imprimía;
Que con la planilla de fs.15 a la vista, la declarante explicó que en el sector donde ella laboraba, el trámite finalizó su etapa el 14/10/2010 y que el 15/10/2010, fue validado en el Sector Análisis Documental o sea, alguien ingresó al sistema Most con el expediente físico a la vista y pudo validar con número de remito o de expediente;
Que al prestar declaración informativa a fs. 19 y vta., el entonces empleado administrativo de la Mesa de Entradas de Trámites de Agencia Gubernamental de Control, Rodrigo Atorga, reconoció como suya la firma inserta en el remito obrante a fs. 2 del Expediente incorporado N° 1.198.672/11, aclarando que una vez que se recibían los expedientes en la Mesa de Entradas se remitían los mismos a los cinco posibles destinos, Esparcimiento, Inspección Previa, Transferencias, Habilitaciones Simples con Plano y Habilitaciones Simples sin Plano;
Que asimismo indicó que el Expediente N° 962.118-MGEYA-2010, por el que tramitaba la solicitud de habilitación del Instituto de Enseñanza Académica para el local de Av. Federico Lacroze N° 2.113/15 a nombre de "Las Artes SRL" fue destinado al Sector de Inspección Previa, donde debió ser recibido por remito, el cual quedó registrado por sistema;
Que a fs. 21/26, lucen las copias de las planillas de consultas de historial de movimientos destacándose a fs. 26, que la pieza que motiva estas actuaciones contenía 34 fojas, mientras que a fs. 28 obra copia impresa de la constancia de ingreso del Expediente N° 962.118/2010, al lugar de guarda, el 21/10/2010;
Que a fs. 31 y vta.; prestó declaración informativa la auxiliar de funcionario del Director de la entonces Dirección de Habilitaciones Especiales de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Sabrina Johana Miguez, quien explicó que todos los expedientes se guardaban en el mismo lugar físico que se llamaba Archivo, el cual dependía de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control;
Que aportó que era un espacio al que ingresaban varios empleados y en los dos escritorios que había en la entrada tomaban los datos del número, la cantidad de fojas, la fecha y persona que los recibía y área de donde dependía;
Que explicó que para sacar los expedientes, utilizaban un procedimiento similar, el empleado ingresaba, tomaba los expedientes que necesitaba y pasaba por los escritorios donde tomaban los datos como número, fojas, nombre, etc;
Que a su vez al exhibírsele el listado de fs. 2, explicó que no firmó dicho remito, que los empleados que recibían las actuaciones, cambiaban continuamente y no eran de su Departamento, incluso no daban constancia alguna;
Que consecuentemente por existir merito suficiente, a fs. 32, se dispuso el llamado a indagatoria del agente Rubén Oscar Procopio (D.N.I. N° 8.530.153), por entonces Director de la por entonces Dirección de Habilitaciones Especiales de la Agencia Gubernamental de Control, obrando a fs. 39 su concepto y a fs. 82 sus antecedentes;

Que a fs. 41 y vta., prestó declaración indagatoria, el empleado Rubén Oscar Procopio, Director de la por entonces Dirección de Habilitaciones Especiales de la Agencia Gubernamental de Control, quien a fs. 20 y vta., había prestado declaración informativa, explicando que tomó todas las medidas necesarias para preservar la actuación a través de la agente que en su declaración anterior le manifestó el lugar de guarda que la Agencia Gubernamental de Control le proporcionaba para tal fin;
Que adujo que el mecanismo de ingreso y egreso de ese sector no lo imponía el Jefe de Departamento, sino el ente responsable de la guarda de esos expedientes que era la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control, cuyos agentes eran los que controlaban y llevaban el registro de ingreso y egreso de los expedientes empleados en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos;
Que aclaró que era imposible la guarda de expedientes en otro sector por el cúmulo de los mismos y porque era la Agencia Gubernamental de Control, la que había dispuesto que se llevara a cabo el mecanismo denunciado, por lo que la responsabilidad de la guarda de dichos expedientes recaía en otros organismos, que no era el Departamento de Habilitaciones Especiales, del cual era jefe al producirse el faltante;
Que a fs. 42, se le formuló al agente Rubén Oscar Procopio, el siguiente cargo: "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el extravío del expediente N° 962118/10 recibido el 15/10/2010 conforme se desprende del sistema de gestión virtual (Most)", el cual le fue notificado por cédula agregada a fs. 44 y vta.;
Que pese al vencimiento del plazo para presentar defensa (fs. 48), la Instrucción, en atención a lo alegado por el Sr. Procopio a fs. 51/52 respecto a la falta de notificación y de la enfermedad de un familiar (acreditado con la constancia de fs. 53), hizo lugar al descargo y a las medidas de pruebas aportadas en ese mismo escrito;
Que como prueba, el sumariado solicitó que se llevara a cabo en el lugar de Guarda, Reserva y Archivo de Actuaciones una inspección ocular, medida a la cual la Instrucción no hizo lugar por no resultar necesaria para la investigación, a fs. 57, punto 2. B);
Que a su vez otra medida de prueba de defensa fue el libramiento del oficio de fs. 59 a la Agencia Gubernamental de Control, a fin de que detallara de quién dependía el sector Reserva, Guarda y Archivo de Expedientes y por qué motivos el sistema Most y SADE continuaban manteniendo como responsable de un expediente que era depositado para su guarda en un sector que no dependía de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dicho requerimiento fue contestado por el entonces Director Administrativo y Financiero de la Agencia Gubernamental de Control a fs. 3/6 del Expediente N° 411.566/2012, donde se aclaró que no existía el sector referido en el oficio, sino el Departamento Archivo de Actuaciones y "...que el sistema Moset conocido como Most se utilizaba por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para la tramitación de habilitaciones...";
Que en el año 2009, el Lic. Pablo Bourlot, a cargo de la Agencia Gubernamental de Control, encomendó al mencionado Departamento, en forma verbal, la recepción de expedientes en trámite, haciendo saber que la responsabilidad sobre esos expedientes recaía en la Dirección General remitente y su personal autorizado que en forma permanente, las manipulaban;
Que en cuanto al organigrama, se marcó que el Departamento Archivo de Actuaciones dependía de la por entonces Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica;

Que como otra prueba informativa, el inculpado, por rogatoria de fs. 64 requirió a la Dirección Legal y Técnica de Agencia Gubernamental de Control, que remitiera copia de las constancias de ingreso del Expediente N° 962.118/2010, al sector Reserva, Guarda o Archivo de Actuaciones, debiendo informar también el método de control de ingreso y egreso de expedientes a dicho sector, lo cual fue informado a fs. 68 acompañando copia a fs. 69 de constancia del Sistema Most correspondiente a "Las Artes SRL" y a fs. 70/71 copia del informe realizado por el Sr. Rubén Oscar Procopio;
Que mediante oficio de fs. 65, el sumariado requirió a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esa instancia, que informara la responsabilidad que le cabía a los Jefes de Departamentos de las Direcciones de quien dependían la reserva, guarda y archivo de los expedientes, cuando eran depositados en un sector que no estaba bajo el control de esa Dirección General;
Que ofreció el Sr. Procopio como testigos de defensa, al Director de la por entonces Dirección de Habilitaciones Simples de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Eduardo Daniel Fernández, quien declaró a fs. 86 y vta., al Jefe del por entonces Departamento de Habilitaciones Especiales, Alejandro Mario Dimare, quien depuso a fs. 84 y vta., y al agente José Miguel Dabat con desempeño en el entonces Departamento de Habilitaciones Especiales dependiente de la Dirección Habilitaciones Especiales, quien brindó testimonio a fs. 85 y vta.;
Que a fs. 90/91, obra el alegato presentado por el sumariado, al cual se adjuntó en copia, el ER Reconstruido Expediente N° 962.118/2010 (fs. 92/94);
Que a fs. 95 la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dio por concluida la presente investigación;
Que como medidas para mejor proveer, a fs. 100, se agregó extracto del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH) correspondiente al agente Procopio y a fs. 101/102 constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de las cuales no surge que aquél se haya acogido al régimen previsional;
Que no obstante ello, a fs. 107, la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Provisionales, destacó que Rubén Oscar Procopio se desempeñó como Autoridad Coordinador en la Agencia Gubernamental de Control desde el 01/09/2008 al 10/12/2010, y desde dicha fecha y hasta el 27/04/2014, como Gerente Operativo de Habilitaciones Especiales de dicha agencia fecha en el que cesó en sus funciones mediante Resolución N° 237-AGC-2014 (fs.108 y vta.), sin que se registren nuevos contratos laborales, ni vínculo alguno con esta Administración desde esa fecha, a tenor asentado a fs. 117 y 118;
Que seguidamente, fue examinada la situación del inculpado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que del examen se desprende que como argumento defensivo, el sumariado sostuvo que su declaración indagatoria de fs.41 y vta., que tomó todas las medidas necesarias para preservar la actuación a través de la agente que en su declaración anterior le manifestó el lugar de guarda que la Agencia Gubernamental de Control le proporcionaba para tal fin, agregando que el mecanismo de ingreso y egreso de ese sector no lo imponía el Jefe de Departamento, sino la Dirección General Legal y Técnica de aquella dependencia, cuyos agentes eran los que controlaban y llevaban el registro de ingreso y egreso de los expedientes empleados en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos;
Que por su parte, aclaró que era imposible la guarda de expediente en otro sector por el cúmulo de los mismos y porque era la Agencia Gubernamental de Control la que había dispuesto que se llevara a cabo el mecanismo denunciado, por lo que la responsabilidad recaía en otros organismos que no era el Departamento de Habilitaciones Especiales del cual, era jefe al producirse el faltante;

Que en su descargo de fs. 51/52, el sumariado planteó la nulidad de la notificación de fs. 44, el cual fue rechazado por la instrucción a fs. 57 párrafo 1, aunque por el principio de informalidad y a fin de garantizar el derecho de defensa del nombrado, se tuvo por presentado el descargo y se proveyeron las pruebas ofrecidas en el mismo;
Que en el alegato de fs. 90/91, luego de efectuar una recopilación del trámite que tuvo el expediente extraviado, expuso que de las misiones y funciones de cada Departamento que conformaba la Dirección General de Habilitaciones y Permisos surgía la tramitación de solicitudes de habilitación, para lo cual las diligencias que se llevaran a cabo en cada Unidad de Gestión cuando estuviesen incompletas, debían intimarse y esperar su cumplimiento o el vencimiento de plazos;
Que refirió que en estado de espera, en el por entonces Departamento de Archivo de Actuaciones, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, permanecían varias actuaciones, por lo que el sector se encontraba con falta de espacio, siendo que al área ingresaba mucha gente además del personal del sector, como los visadores que extraían los expedientes que a su rubro le correspondían, comunicando a los agentes del sector el retiro de los mismos, sin que ese movimiento quedara registrado más que una planilla de cálculo Excel (así constaba a fs. 10 del Expediente N° 411.566/2012), pero el sistema Most mantenía como responsable al Jefe de Departamento sin generar remito por tal movimiento, siendo que el método de entrega y retiro de expedientes era similar para las entonces dos Direcciones dependientes de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos: Habilitaciones Simples y Habilitaciones Especiales;
Que analizada la conducta reprochada al agente Procopio con la totalidad de las constancias reunidas, surge de las pruebas producidas -más precisamente de la plantilla Excel obrante a fs. 2, del Expediente incorporado N° 225.378/2012-, que el último destino del Expediente extraviado N° 962.118/2010 no fue el Departamento de Análisis Documental de la por entonces Dirección Habilitaciones Especiales como se destaca a fs. 14/15, el 15/10/2010, sino que se había remitido y recibido por el Departamento Archivo dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control proveniente del Sector Habilitaciones Especiales, el 21/10/2010 a las 12:36 hs. Según consta fs. 2 del referido expediente incorporado;
Que dicha información fue confirmada por el Director General Legal y Técnico de la Agencia Gubernamental de Control, Sr. Osmar Alza, en la nota de fs. 3 del pre citado actuado incorporado;
Que sobre este punto, hay que tener en cuenta que una vez que los expedientes ingresaban al Sector Reserva, Guarda y Archivo de actuaciones no existía constancia alguna de los movimientos, por lo que no se contaba con material que describiera el circuito que desarrollaba un expediente en consulta, ya que así lo determinaba el sistema Most;
Que lo precedentemente expuesto, tiene concordancia con lo que expuso el testigo de defensa Alejandro Mario Dimare a fs. 84 y vta., encargado del Área Departamento Habilitaciones Especiales en cuanto a la metodología de trabajo en su sector, ya que para dicha acción no había otra formalidad que el acuse de recibo de lo que se entregaba o recibía por planilla en soporte papel, pero no se identificaba al agente que efectuaba esa tarea;
Que por otra parte, explicó que no existían en los remitos que generaban los sistemas MOST o SADE, ningún tipo de constancia cuando las actuaciones eran depositadas en el Sector Guarda, Reserva o Archivo;

Que se carece así de un elemento de prueba que demuestre quién fue la última persona que manipuló el expediente extraviado, surgiendo de autos en cambio, la falta de responsabilidad del encartado en el destino dado a la actuación, pues una vez que las mismas ingresaban al Sector Reserva, Guarda o Archivo, la responsabilidad recaía -según el testigo Dimare-, en la Dirección General Técnica Administrativo y Legal por cuanto el ámbito y el personal se encontraban bajo su órbita, aunque el sector no contaba con muebles u oficinas para la guarda de actuaciones suficientes y adecuadas;
Que sobre este último aspecto, el Sr. Dimare explicó que en el sector a su cargo tenía unas cuatro mil actuaciones en trámite, desconociendo si la Agencia Gubernamental de Control había dictado un acto administrativo que regulara los mecanismos de guarda de los expedientes;
Que por otra parte, en respuesta a la solicitud del sumariado de fs. 59, la Agencia Gubernamental de Control explicó a fs. 3 del Expediente incorporado N° 411.566/2012, por intermedio del entonces Director Administrativo y Financiero, Sr. Raúl Alberto Maroni, que no existía el Sector Reserva, Guarda y Archivo, sino el Departamento Archivo de Actuaciones, mientras que el sistema Most era el utilizado para la tramitación de habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;
Que agregó el por entonces Departamento de Archivo de Actuaciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que sólo recibía para su guarda definitiva actuaciones que no se encontraban en trámite al momento de su recepción, puesto que no resultaba útil archivarlas y desarchivarlas constantemente;
Que debe destacarse que el entonces Departamento Archivo de Actuaciones, hoy Subgerencia Operativa Archivo de Actuaciones, se rige por la Resolución N° 171/AGC/11 que le otorga las siguientes funciones: organizar y administrar el funcionamiento del Archivo de la Agencia; recibir de las Direcciones Generales las actuaciones para su archivo, mantenerlas ordenadas mediante los procesos informáticos y físicamente seguras; coordinar con la Dirección Mesa de Entadas y Atención al Público la remisión de actuaciones para el archivo en el Archivo General de GCBA e implementar los mecanismos de control de acceso y seguridad en el archivo de la Agencia;
Que a su vez aportó el Sr. Maroni que en 2009 cuando la Agencia estaba a cargo del Lic. Pablo Bourlot, éste encomendó al Departamento Archivo de Actuaciones la recepción de expedientes en trámite ante la Dirección de Habilitaciones y Permisos que no se encontrasen en estado de "archivados", ello a requerimiento del entonces Director de Habilitaciones y Permisos, Dr. Martín Farrell, para que las actuaciones de esa área estuvieran a resguardo, en un lugar físico. Por ello, fue que el Departamento de Archivo de Actuaciones contaba con espacio exclusivo de uso de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, compartiendo el acceso con el personal del Departamento de Archivos de Actuaciones;
Que coincidiendo con el testigo Dimare, el Sr. Maroni explicó que las actuaciones allí dejadas, no tenían un registro en el SADE que pudiese determinar su radicación en el Departamento Archivo de Actuaciones, sino que permanecían radicadas en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y sus áreas dependientes;
Que el Sr. Maroni aclaró que la responsabilidad sobre esos expedientes recaía sobre el área remitente, en este caso la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Que asimismo se resolvió llevar un registro de las personas de dicha Dirección General que diariamente se presentaban en el archivo para manipular las actuaciones para la prosecución de su trámite. En ese orden aportó que se presentaron aproximadamente 103 personas de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de las cuales 18 pertenecían al Departamento de Habilitaciones Especiales;

Que posteriormente, el entonces Director Administrativo y Financiero explicó que el proceso de guarda de expedientes, comenzaba con el arribo de la pieza, con la constancia del remito respectivo, pasando a la etapa de revisión (agregaciones, foliatura) y "...Si el expediente supera el control citado, pasa al estado de pre archivo...que existe un código de pre archivo, a saber el 025, aplicable a todas las acutaciones que son recibidas en el Departamento Archivo de Actuaciones desde cualquier dependencia de la AGC para su pertinente guarda...";
Que sin embargo, el procedimiento descripto no era el aplicado en el caso de los expedientes de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos que se encontraban en trámite, tal como el que trata estos autos, pues no se recibían por remito, no se pasaban por SADE, no se controlaba su foliatura, no se guardaban en caja, ya que no debían ser archivados, sino que se llevaba un archivo Excel;
Que en lo que respecta a la responsabilidad del expediente, el mismo estaba en trámite, no estaba en condiciones de ser archivado ni así fue pedido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, puesto que de lo contrario, debió ser remitido bajo el código 600. Refirió que sólo ocupó un espacio momentáneo en el Archivo de Actuaciones figurando eso sí, en la planilla de Excel como último destino la dependencia que debía custodiar la misma (Departamento de Habilitaciones Especiales de la Dirección de Habilitaciones Especiales de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos);
Que del listado que adjuntó el funcionario de las actuaciones ingresadas/egresadas, a la entonces Dirección de Archivo de Actuaciones por el entonces Dirección de Habilitaciones Especiales de la Dirección General de habilitaciones y Permisos, el 21/10/2010, se observa que el expediente en cuestión, no estaba en situación excepcional respecto de los demás movimientos, sino que compartía el destino de la mayoría de los restantes actuaciones registradas en la fecha, es decir, estaba en trámite;
Que enfatizó el Sr. Maroni que el Departamento Archivo de Actuaciones dependía de la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica;
Que el visador de geriátricos, José Miguel Dabat, expresó a fs. 85 y vta., también como testigo de defensa, que los expedientes eran llevados para su guarda al sector Archivo en un local asignado al efecto donde personal dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia Gubernamental de Control, los anotaba en un programa computarizado ubicándolos en un estante asignado por rubro, haciendo lo inverso para retirar la actuación, siendo responsable por la custodia de la misma el personal afectado a esa tarea, aclarando que el área no contaba con armarios con cerraduras, desconociendo normativa alguna referida a la reserva, guarda y archivo de actuaciones;
Que finalmente, aclaró "...Que los sistemas MOST o SADE, no permiten que se generare ningún remito o constancia...";
Que el último testigo ofrecido por el Sr. Procopio, Eduardo Daniel Fernández, manifestó a fs. 86 y vta., que en el sector había un gran Archivo General en el que guardaban actuaciones las distintas Direcciones de la Agencia Gubernamental de Control, agregando que para guardar una actuación los agentes a su cargo ingresaban el expediente en trámite al sector de guarda o archivo y la recepción la efectuaba personal que dependía de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia Gubernamental de Control, quienes observaban la carátula de la tramitación, el nombre del agente y el lugar al que pertenecían, volcando dicha información a una planilla Excel;

Que con respecto a la custodia de los actuados, dijo el testigo que la misma pertenecía al personal de la Dirección General Legal y Técnica siendo que existían unas quince mil actuaciones a su cargo, sin contar con muebles adecuados para su resguardo, desconociendo luego la existencia de faltantes de expedientes y si la Agencia Gubernamental de Control estableció alguna norma para la guarda de actuaciones;
Que en otro orden de ideas, ratificó lo expuesto por el testigo Dimare y lo informado por el Director Administrativo y Financiero Maroni, en cuanto a que tanto el sistema Most como Sade no generaban remitos, salvo que se guardaran los expedientes en el sector pre archivo;
Que de las constancias de autos surge entonces que el Expediente extraviado N° 962.118/2010 por el que tramitaba la habilitación del Instituto de Enseñanza "Las Artes SRL", ubicado en Av. Federico Lacroze N° 2115, fue remitido de la Sección Análisis Documental donde había ingresado el día 15/10/2010 (fs. 25) al entonces Departamento de Archivo dependiente de la Dirección General Legal y Técnica (fs. 2 y 3 Expediente incorporado N° 225378/2012);
Que según los testimonios recopilados, (Rosana Caba fs. 18 y vta.; Dimare fs. 84 y vta.) el sistema informático de tramitación de expediente denominados "Most" y/o "Sade", no permitían identificar adecuadamente el circuito que describía una actuación, por cuanto no imprimía los remitos correspondientes, no siendo ello responsabilidad del sumariado Procopio;
Que de esta manera, se ha demostrado que una vez que los expedientes como el que tratan estas actuaciones, ingresaban al Sector de Guarda, Archivo y Resguardo del Departamento de Archivo, escapaban totalmente a la custodia y control de la entonces Dirección de Habilitaciones Especiales de la cual el sumariado estaba a cargo, pues el Departamento Archivo dependía directamente de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control, la cual además no emitió directiva alguna referida al resguardo de actuaciones;
Que de esta manera, se concluye que el Expediente N° 962.118/2010, no permaneció físicamente en el área a cargo del sumariado, y que Procopio no tenía injerencia alguna en la custodia de las actuaciones del Departamento Archivo que dependía de otra repartición;
Que adunado que las actuaciones pérdidas fueron reconstruidas sin perjuicio para el administrado (92/94), por todo lo expuesto, no resulta acreditado el cargo en análisis;
Que por ello, mediante Dictamen IF-2015-24557745-DGSUM la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconsejará archivar el presente sumario y dejar constancia en el legajo del Sr. Rubén Oscar Procopio que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al reproche formulado;
Que en vista de las consideraciones vertidas por la Procuración General de la Ciudad, mediante el Dictamen precitado, y no existiendo motivo alguno para apartarse, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente que ordene eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Ruben Oscar Procopio (D.N.I. 8.530.153) en orden al cargo incoado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 inciso i) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Clausúrase el Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 234-AGC-2011 y archívase el Expediente N° 1072302/2011.

Artículo 2.- Déjese constancia en el legajo del agente Rubén Oscar Procopio (D.N.I. N° 8.530.153) que si hubiera revistado en la planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la época del hecho investigado, se lo habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al siguiente cargo. "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, no haber adoptado las medidas necesarias a fin de evitar el extravío del Expediente nro. 962118/10 recibido el 15/10/2010, conforme se desprende del sistema de gestión virtual (Most)“.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y notificación al agente pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 283/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, el Decreto Nº 684/GCABA/09, Decreto Nº 335/GCABA/2011, Decreto N° 363/GCABA/15, la Resolución 18/ASINF/13, Expediente Electrónico N° 38808624-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 363/GCABA/2015, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/GCABA/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/GCABA/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/GCABA/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por Resolución 18/ASINF/2.013 se designó a partir del 1 de enero de 2013, al señor VERBEEK, Hernán Federico, CUIL 20- 32862655-2, Subgerente Operativo transitorio, de la Subgerencia Operativa de Base de Datos de la Gerencia Operativa de Infraestructura, de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;
Que bajo Orden Nº 7 luce la renuncia presentada por el agente VERBEEK, Hernán Federico, CUIL 20-32862655-2;
Que el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información tomó conocimiento de la renuncia presentada por el agente mencionado precedentemente a partir del 31 de diciembre del 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que acepte la renuncia formulada.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2.015, la renuncia del señor VERBEEK, Hernán Federico, DNI 32.862.655, CUIL 20-32862655-2, como Subgerente Operativo transitorio, de la Subgerencia Operativa de Base de Datos de la Gerencia Operativa de Infraestructura, de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 284/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 670/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 38203645-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Edificio Yrigoyen: Accesos principales del Edificio en Planta Baja, y en el Edificio Finocchietto: Accesos principales del Edificio (Sub Suelo y Planta Baja)";
Que mediante Nota Nº 37622558-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 670/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 8056-1592-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 16 de diciembre de 2015 a las 11:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma PREVENT SOLUTION S.A.;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.900.000,00.-).
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 12) de fecha 16 de diciembre de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 38487869-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 27, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma PREVENT SOLUTION S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 29 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-38520365-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 38843865-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 32, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual informó que la oferta presentada por la firma PREVENT SOLUTION S.A., cumple técnicamente con lo especificado en el Pliego;
Que bajo Orden Nº 34, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 39/100 ($ 1.893.464,39.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 35, obra el Informe Nº 38915146-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma PREVENT SOLUTION S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-38843865-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 39/100 ($ 1.893.464,39.-).
Que conforme obra bajo Orden Nº 25, la empresa PREVENT SOLUTION S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5746-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-1592-CDI15 y adjudique a la firma PREVENT SOLUTION S.A. la contratación de un "Servicio de provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Edificio Yrigoyen: Accesos principales del Edificio en Planta Baja, y en el Edificio Finocchietto: Accesos principales del Edificio (Sub Suelo y Planta Baja)".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-1592-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el "Servicio de

provisión, instalación e implementación de un Sistema de Presentismo y Control de Acceso en el Edificio Yrigoyen: Accesos principales del Edificio en Planta Baja, y en el Edificio Finocchietto: Accesos principales del Edificio (Sub Suelo y Planta Baja)";
Artículo 2°.- Adjudicase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 39/100 ($ 1.893.464,39.-) a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 285/ASINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 70, el Decreto N° 1.000/GCABA/99, la Resolución N° 17/ASINF/12, la Resolución N° 264/ASINF/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 38168852-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17/ASINF/12, se designó al Sr. Daniel Alejandro Abadie, DNI N° 28.694.047 CUIL N° 20-28694047-2, como Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 16 de marzo de 2012;
Que bajo número de Orden Nº 4 obra la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alejandro Abadie, a partir del 09 de diciembre de 2.015 al cargo de Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 264/ASINF/2015 se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Daniel Alejandro Abadie a partir del 09 de diciembre de 2.015, al cargo de Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por la Resolución N° 17/ASINF/12;
Que en este sentido por el expediente indicado en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el funcionario saliente (Orden N° 13);
Que al respecto por Disposición N° 24/DGOGPP/2011, se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión previstos por el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece "Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada.";
Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/GCABA/99, reglamentario del artículo mencionado supra, determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaba;
Que el Sr. Daniel Alejandro Abadie ha cumplimentado en tiempo y forma lo exigido por el artículo 25 de la Ley N° 70 y su normativa reglamentaria;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de declarar cumplida la actividad consumada por el Sr. Daniel Alejandro Abadie, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.
Por ello, y en uso de facultades conferidas,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese cumplida, en legal tiempo y forma, la responsabilidad que impone el artículo 25 de la Ley N° 70, relativa a la presentación del Informe Final de Gestión por parte del Sr. Daniel Alejandro Abadie, DNI N° 28.694.047 CUIL N° 20-28694047-2 como titular de la Director General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo percibir la retribución correspondiente al cargo que ocupaba.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 319/MHGC/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 37212247/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TANGODOY GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71045615-8, representada por EULOGIO GODOY ACHAR, DNI N° 93.740.532, como PRODUCCION DE ESPECTACULO DE TANGO Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FESTIVAL Y MUNDIAL DE TANGO EN EL MES DE AGOSTO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-08-15 y 31-08-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por TANGODOY GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71045615-8, representada por EULOGIO GODOY ACHAR, DNI N° 93.740.532, como PRODUCCION DE ESPECTACULO DE TANGO Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FESTIVAL Y MUNDIAL DE TANGO EN EL MES DE AGOSTO, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-08-15 y 31-08-15 y por una retribución total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 320/MHGC/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 37692973/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MATUSIK S.A., CUIT N° 30-71035207-7, representada por RUBEN OSVALDO RAMIREZ, DNI N° 16.101.411, como DISEÑO, PROGRAMACION Y ELABORACION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA FINAL ABBEY ROAD EN EL PLANETARIO PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 13-09-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por MATUSIK S.A., CUIT N° 30-71035207-7, representada por RUBEN OSVALDO RAMIREZ, DNI N° 16.101.411, como DISEÑO, PROGRAMACION Y ELABORACION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA FINAL ABBEY ROAD EN EL PLANETARIO PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 13-09-15 y por una retribución total de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 321/MHGC/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 37692793/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BUENOS AIRES LIVE SHOW SRL, CUIT N° 30-65993301-9, representada por FLAVIA MABEL RINALDI, DNI N° 16.973.654, como DISEÑO INTEGRAL DE SONIDO Y LUCES EN LA FINAL DE ABBY ROAD EN LA PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-09-15 y 15-09-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por BUENOS AIRES LIVE SHOW SRL, CUIT N° 30-65993301-9, representada por FLAVIA MABEL RINALDI, DNI N° 16.973.654, como DISEÑO INTEGRAL DE SONIDO Y LUCES EN LA FINAL DE ABBY ROAD EN LA PLAZA BENJAMIN GOULD, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-09-15 y 15-09-15 y por una retribución total de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 322/MHGC/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 17253097/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ASOCIACION CIVIL CIRCULO VIRTUOSO, CUIT N° 30-70981693-0, representada por BENKO DANIEL EDUARDO, DNI N° 21.983.505, como CARNAVAL BOLIVIANO Y DESFILE DE FRATERNIDADES EN PARQUE AVELLANEDA Y AV. LA CARRA, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 07-03-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones administrativas y la demora del interesado en adjuntar la documentación pertinente;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por ASOCIACION CIVIL CIRCULO VIRTUOSO, CUIT N° 30-70981693-0, representada por BENKO DANIEL EDUARDO, DNI N° 21.983.505, como CARNAVAL BOLIVIANO Y DESFILE DE FRATERNIDADES EN PARQUE AVELLANEDA Y AV. LA CARRA, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 07-03-15 y por una retribución total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 189.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 323/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 39012137/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FACHALEO S.R.L., CUIT N° 30-71436996-9, representada por ESCOBAR GONZALEZ MARIANO RODRIGO, DNI N° 20.695.172, como PRODUCCION CULTURAL DEL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS" QUE INCLUYO LA PROVISION DE LOCUTORES, COREUTAS Y PROMOTORES CULTURALES, ENTRENADORES VOCALES Y COORDINACION DE SONIDO E ILUMINACION ARTISTICA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por FACHALEO S.R.L., CUIT N° 30-71436996-9, representada por ESCOBAR GONZALEZ MARIANO RODRIGO, DNI N° 20.695.172, como PRODUCCION CULTURAL DEL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS" QUE INCLUYO LA PROVISION DE LOCUTORES, COREUTAS Y PROMOTORES CULTURALES, ENTRENADORES VOCALES Y COORDINACION DE SONIDO E ILUMINACION ARTISTICA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15 y por una retribución total de PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL ($ 1.028.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 324/MHGC/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 39012608/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por TAJA PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-71463428-9, representada por ANDREA ALEJANDRA MELNIK, DNI N° 23.506.380, como DIRECCION Y COORDINACION ARTISTICA DEL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS" QUE INCLUYO DIRECCION COREOGRAFICA, MUSICAL, ESCENOGRAFICA Y PRODUCCION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL ESCENARIO PRINCIPAL, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por TAJA PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-71463428-9, representada por ANDREA ALEJANDRA MELNIK, DNI N° 23.506.380, como DIRECCION Y COORDINACION ARTISTICA DEL EVENTO "DUETOS LOS ELEGIDOS Y LAS ELEGIDAS" QUE INCLUYO DIRECCION COREOGRAFICA, MUSICAL, ESCENOGRAFICA Y PRODUCCION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL ESCENARIO PRINCIPAL, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 27-06-15 y por una retribución total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 1.582.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lopérfido - Mura**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 2/DGADCYP/15

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 23.193.164/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1335-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Readecuación y habilitación de los ascensores electromecánicos N° 1 y N° 4 del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 149-DGADC/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($1.647.600.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 20 de noviembre a las 11:00 hs. y fecha de visita técnica para el día 13 de noviembre a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09 y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de dos (2) firmas del rubro, de las cuales solo una (1) confirmó su oferta;
Que con fecha 20 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-1335-LPU15, habiendo presentado oferta la firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT N° 30-55541552-0), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL ($1.630.000.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la empresa oferente presentó en tiempo y forma oportunos la póliza de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la oferta, destacando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la propuesta vinculada al proceso, el Informe Técnico, los precios estimados y demás antecedentes del actuado, suscribió el Dictamen de Preadjudicación de fecha 10 de diciembre de 2015, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas;
Que la citada Comisión aconsejó adjudicar los renglones 1 y 2 a ASCENSORES TESTA S.A. por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL ($1.630.000.-);
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente;
Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los precios estimados y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Que, por Resolución N° 1937-MSGC/15, se encomendó a la Contadora Emilse Carmen Filippo la firma del despacho de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, hasta tanto se efectivice su nombramiento como Directora General.
Por ello, en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 1145/09, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1937-MSGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1335-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Readecuación y habilitación de los ascensores electromecánicos N° 1 y N° 4 del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación de los renglones 1 y 2 de la Licitación aprobada por el artículo 1° de la presente, a ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT N° 30-55541552-0) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL ($1.630.000.-) al amparo de lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por resultar admisible y conveniente la oferta presentada, conforme el siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
1	1	$815.000.-	$815.000.-
2	1	$815.000.-	$815.000.-
		TOTAL	$1.630.000.-

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.
Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Subsecretarías de Atención Hospitalaria y de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y al efector destinatario. **Filippo**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 1945/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04152471-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 149, perteneciente a CLAVERIA, ADRIANA MARINA, titular de CUIT 27-06719275-9, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle MARIO BRAVO 278 Piso 7° Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 7478135 -DGDYPC de fecha 29 de abril de 2015, se imputó a CLAVERIA, ADRIANA MARINA, titular de CUIT Nº 27-06719275-9 con domicilio constituido en la BRAVO 278 Piso 7° Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-7841727-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 04 de mayo de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 16410737 -DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a CLAVERIA, ADRIANA MARINA, titular de CUIT Nº 27-06719275-9 con domicilio constituido en la calle MARIO BRAVO 278 Piso 7° Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a CLAVERIA, ADRIANA MARINA, titular de CUIT Nº 27-06719275-9 con domicilio constituido en la calle MARIO BRAVO 278 Piso 7° Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1946/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX-2015-04138823 - DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 46, perteneciente a GIACOVINO, ROBERTO ANGEL, titular de CUIT 20-04429972-1, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle PASCO Nro. 294 Dpto:3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 4147892 -DGDYPC de fecha 13 de marzo de 2015, se imputó a GIACOVINO, ROBERTO ANGEL, titular de CUIT Nº 20-04429972-1 con domicilio constituido en la PASCO Nro. 294 Dpto:3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-5827857-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 08 de abril de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 14655081-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a GIACOVINO, ROBERTO ANGEL, titular de CUIT Nº 20-04429972-1 con domicilio constituido en la calle PASCO Nro. 294 Dpto:3de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a GIACOVINO, ROBERTO ANGEL, titular de CUIT Nº 20-04429972-1con domicilio constituido en la calle PASCO Nro. 294 Dpto: 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1947/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04142987-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 79, perteneciente a BATALLÉ, MARÍA ELISA, titular de CUIT 27-05938118-6, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle LAPRIDA 1654 Piso 6° Depto. 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 4337707-DGDYPC de fecha 17 de marzo de 2015, se imputó a BATALLÉ, MARÍA ELISA, titular de CUIT Nº 27-05938118-6 con domicilio constituido en la LAPRIDA 1654 Piso 6° Depto. 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-5827514-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 06 de abril de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 14655070-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a BATALLÉ, MARÍA ELISA, titular de CUIT Nº 27-05938118-6 con domicilio constituido en la calle LAPRIDA 1654 Piso 6° Depto. 22de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a BATALLÉ, MARÍA ELISA, titular de CUIT Nº 27-05938118-6 con domicilio constituido en la calle LAPRIDA 1654 Piso 6° Depto. 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1948/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04292331-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 3046, perteneciente a CAMPASSI, EDUARDO JORGE, titular de CUIT 20-13827029-8, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle SARACHAGA 4278 Piso PB Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 6796148 -DGDYPC de fecha 23 de abril de 2015, se imputó a CAMPASSI, EDUARDO JORGE, titular de CUIT Nº 20-13827029-8 con domicilio constituido en la SARACHAGA 4278 Piso PB Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-10515529-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 11 de mayo de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 17873431 -DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a CAMPASSI, EDUARDO JORGE, titular de CUIT Nº 20-13827029-8 con domicilio constituido en la calle SARACHAGA 4278 Piso PB Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a CAMPASSI, EDUARDO JORGE, titular de CUIT Nº 20-13827029-8 con domicilio constituido en la calle SARACHAGA 4278 Piso PB Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1949/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04140399-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 69, perteneciente a OLGUIN, EDMUNDO ALFREDO, titular de CUIT 20-07734523-0, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle CORRIENTES AV. 2565 Piso 1° Depto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 4337699-DGDYPC de fecha 17 de marzo de 2015, se imputó a OLGUIN, EDMUNDO ALFREDO, titular de CUIT Nº 20-07734523-0con domicilio constituido en la CORRIENTES AV. 2565 Piso 1° Depto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-5827991-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 01 de abril de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 14655064-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a OLGUIN, EDMUNDO ALFREDO, titular de CUIT Nº 20-07734523-0 con domicilio constituido en la calle CORRIENTES AV. 2565 Piso 1° Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a OLGUIN, EDMUNDO ALFREDO, titular de CUIT Nº 20-07734523-0 con domicilio constituido en la calle CORRIENTES AV. 2565 Piso 1° Depto. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1950/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 05776010-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 396, perteneciente a FORNI, HORACIO EGIDIO, titular de CUIT 20-04754069-1, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle MACHAIN 3089 Piso 2° Depto. 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 7494550-DGDYPC de fecha 24 de abril de 2015, se imputó a FORNI, HORACIO EGIDIO, titular de CUIT Nº 20-04754069-1 con domicilio constituido en la MACHAIN 3089 Piso 2° Depto. 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-13672992-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 26 de mayo de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 17182938-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a FORNI, HORACIO EGIDIO, titular de CUIT Nº 20-04754069-1 con domicilio constituido en la calle MACHAIN 3089 Piso 2° Depto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a FORNI, HORACIO EGIDIO, titular de CUIT Nº 20-04754069-1 con domicilio constituido en la calle MACHAIN 3089 Piso 2° Depto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1951/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 05776498-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 421, perteneciente a GRIMANI, PARDO, titular de CUIT 20-04163220-9, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle PERON, JUAN DOMINGO, TTE. 2172 Piso 5° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 8761919-DGDYPC de fecha 14 de mayo de 2015, se imputó a GRIMANI, PARDO, titular de CUIT Nº 20-04163220-9 con domicilio constituido en la PERON, JUAN DOMINGO, TTE. 2172 Piso 5 Depto B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su

descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-10515673-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 19 de mayo de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 17182950-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a GRIMANI, PARDO, titular de CUIT Nº 20-04163220-9 con domicilio constituido en la calle PERON, JUAN DOMINGO, TTE. 2172 Piso 5 Depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a GRIMANI, PARDO, titular de CUIT Nº 20-04163220-9 con domicilio constituido en la calle PERON, JUAN DOMINGO, TTE. 2172 Piso 5 Depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1952/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 05775694-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 356, perteneciente a PARDO DEL AMO, RODRIGO, titular de CUIT 20-28079894-1, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle AMENABAR 1492 Piso 1° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 7494509 -DGDYPC de fecha 29 de abril de 2015, se imputó a PARDO DEL AMO, RODRIGO, titular de CUIT Nº 20-28079894-1 con domicilio constituido en la AMENABAR 1492 Piso 1° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-7930618-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 05 de mayo de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 16410829 -DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a PARDO DEL AMO, RODRIGO, titular de CUIT Nº 20-28079894-1 con domicilio constituido en la calle AMENABAR 1492 Piso 1° Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a PARDO DEL AMO, RODRIGO, titular de CUIT Nº 20-28079894-1 con domicilio constituido en la calle AMENABAR 1492 Piso 1° Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 1953/DGDYPC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 941, Ley 3254, Ley 3291, el Decreto Nº 551/10, el Decreto 801-GCBA/09, y 802-GCBA/09, la Disposición Nº 6013-DGDYPC-2009, la Disposición Nº 230-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 1423-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3205-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 3882-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 5330-DGDYPC-2010, la Disposición Nº 4116-DGDYPC-2011, la Disposición N° 933-DGDYPC-2013, la Disposición N° 1693-DGDYPC-2013, la Disposición N° 2025-GDYPC-2013, la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 , la Disposición N° 1842-DGDYPC-2014 y EX 04163990-MGEYA-DGDYPC-2015;

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados de oficio por ante esta Dirección General Defensa y Protección del Consumidor, Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, habiéndose constatado mediante el sistema informático que no se encontraba generado Expediente Electrónico en Trámites a Distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ello a fin de dar cumplimiento con la carga y envío obligatorio de los informes anuales con carácter de declaración jurada para los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291-, vinculado a la matricula RPA N° 1106, perteneciente a FERNANDEZ, MARIA JOSE, titular de CUIT 27-18481282-2, con domicilio constituido ante el Registro Publico de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, en la calle OLAZABAL 4993, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a las facultades conferidas por el capítulo V de la Ley Nº 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, mediante PV-2015- 5804543-DGDYPC de fecha 06 de abril de 2015, se imputó a FERNANDEZ, MARIA JOSE, titular de CUIT Nº 27-18481282-2 con domicilio constituido en la OLAZABAL 4993, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presunta infracción a los artículos 12º y 15º g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por cuanto habría incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014. Dicha normativa estipuló que para dar legal cumplimiento con los informes anuales citados, se debió generar expediente Electrónico en TAD (trámites a distancia), cargar y enviar la información sobre las declaraciones juradas conjuntamente con la documentación respaldatoria, hasta el día 20 de febrero de 2015.-.
Que en dicha providencia se hizo saber al imputado que conforme lo previsto en el art. 19 de la ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, en el termino de diez (10) días hábiles improrrogables, a contar desde la notificación, debía presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho en el Registro de

Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, sito en la calle Maipú 169 Piso 2° (en el horario de 10 a 14 hs.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se hizo saber que debía constituir domicilio en caso de no haberlo hecho previamente en el trámite de las actuaciones, pudiendo tomar vista y extraer copia simple del expediente -a su cargo- en igual plazo. En el mismo orden de ideas, se le notificó que podía comparecer por si, por apoderado, o con patrocinio letrado;
Que mediante PV-2015-6443481-DGDYPC, obra agregada en autos la cédula de notificación debidamente diligenciada, de la cual se desprende que la fecha de notificación del auto de imputación ha sido el 15 de abril de 2015;
Que se ha determinado mediante reporte del sistema de intranet del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, qué administradores han dado cumplimiento a las declaraciones juradas y han sido renovadas sus matriculas en tiempo y forma;
Que mediante atento al tiempo transcurrido desde la notificación se constata la falta de presentación de descargo por parte del imputado;
Que se encuentra constatado mediante constancias del sistema informático que el imputado no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que asimismo, en la PV-2015 17183063-DGDYPC, en virtud de no existir hechos controvertidos, y no existiendo mas prueba pendiente de producción se dieron por concluidas las diligencias sumariales y en cumplimiento con lo normado por el art. 20 de la ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, se emitió el informe final del instructor del sumario;
Que el informe del instructor citado recomienda sancionar al imputado por infracción al art. 12º y al 15º g) de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, atento que se encuentra constatado en autos que el mismo no ha dado cumplimiento con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014;
Que el imputado no resulta reincidente, conforme los datos consultados en la base datos informática del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 10 de enero de 2014, mediante Disposición Nº 18-DGDYPC-2014 la Dirección General ha dejado sin efecto a la Disposición N° 4116-DGDYPC-2011 mediante la cual se otorgaban los parámetros a seguir al momento de aplicar las sanciones conforme el artículo 16 inc. a) de la Ley 941;
Que en concordancia con los considerandos de la misma y conforme lo dispone el art. 16º de la Ley 941 reformada por las leyes 3254 y 3291, el monto de la sanción se fija teniendo en cuenta el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Que dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis ($8286.00.-);
Que en virtud de las disposiciones citadas ut supra, mediante las cuales se dispuso que las presentaciones 2010, 2011, 2012 adeudadas, debieron realizarse conjuntamente con la correspondiente al periodo 2013,
Que, a ello el total de salarios mínimos a tomar en consideración es de 3 (tres), es decir pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-)

Que, asimismo, la Ley 941, en su Capítulo referido al Procedimiento Administrativo, determina en el Artículo 21° que "En todo aquello no previsto en las disposiciones que anteceden, serán de aplicación en forma supletoria las previsiones contenidas en la Ley N° 757 sobre procedimiento para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y lo dispuesto por el Decreto 1.510/1997, de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Que, por ello, el artículo 16° de la Ley 757 determina, conforme reforma del año 2008, respecto a la graduación de las sanciones que "...se tendrá en cuenta:
a. El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
b. La posición en el mercado del infractor.
c. La cuantía del beneficio obtenido.
d. El grado de intencionalidad.
e. La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de su generalización..."
Por lo cual, atendiendo la infracción cometida, la posición del infractor en el mercado, no resultando reincidente el mismo y la falta de respuesta a la imputación formulado la multa se aplicará en un 100 %, no se reduce atento a que el administrador no ha demostrado intención de regularizar su situación;
Que en virtud de lo dispuesto del art. 1º de la normativa aplicable, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor tiene la atribución de actuar como Autoridad local de aplicación de la Ley N° 941, ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la misma y sus disposiciones reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Imponese la sanción de multa de pesos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho ($ 24858,00.-) a FERNANDEZ, MARIA JOSE, titular de CUIT Nº 27-18481282-2 con domicilio constituido en la calle OLAZABAL 4993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a los artículos 12º y 15 inc. g) de la Ley 941 reformada por las Leyes 3254 y 3291, por haber incumplido con el deber de presentar en tiempo y forma, el informe anual con carácter de Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2010, 2011 y 2012, conforme lo previsto en el cronograma contenido en las Disposiciones Nº 933-DGDYPC/13, 1693-DGDYPC/13 y particularmente en el art. 2° de la Disposición N° 2025-DGDYPC/13. Del mismo modo que no habría regularizado la situación conforme la Disposición N° 1088-DGDYPC-2014 y 1842-DGDYPC-2014.
Artículo 2°.- Notifíquese a FERNANDEZ, MARIA JOSE, titular de CUIT Nº 27-18481282-2 con domicilio constituido en la calle OLAZABAL 4993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. **Aoun**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 145/DGCEM/15

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2015

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 08573074-MGEYA-DGCEM-2015 y la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014), las Disposiciones Nº 90/DGCEM/2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación administrativa citada en el Visto, la Empresa de Servicios Fúnebres Tacuarí de Campos y Cia. SCA inscripta bajo el número 33 en el Registro existente en esta Dirección General, solicitó una prórroga de sesenta (60) días para dar cumplimiento con los requisitos documentales exigidos en las Disposiciones Nº 90-DGCEM-2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015, en razón de supuestos problemas de financieros.
Que las Disposiciones Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015 establecen los requisitos y obligaciones que deben cumplir las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines del Registro que existe en la órbita de esta Dirección Generales, los cuales debían cumplimentarse en forma simultánea a la Declaración Jurada prevista en la Disposición Nº 90-DGCEM-2004, cuya presentación vence regularmente al día 31 de marzo del cada año, razón por la cual se unificó su presentación con los requisitos exigidos en los actos administrativos precitados, difiriendo dicha presentación al 8 de mayo de 2015;
Que se encuentra acreditado en los actuados de la referencia, que la Empresa de Servicios Fúnebres Tacuarí de Campos y Cia. SCA no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Declaración Jurada anual exigida por Disposición Nº 90-DGCEM-2004, según los requisitos establecidos en las Disposiciones Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015,
Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza Nº 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley Nº 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;
Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo

1º de la Ley Nº 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;
Que, a su turno, el artículo 9º de la Disposición Nº 106-DGCEM-2014, prescriben que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo implicará la cancelación de la inscripción de la empresa de servicios fúnebres en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General;
Que en consecuencia, en mérito a los incumplimientos constatados, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la suspensión de la empresa de servicios fúnebres inscripta bajo el número 33 en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General, cuyo titular es la Empresa de Servicios Fúnebres Tacuarí de Campos y Cia. SCA y que funciona en el domicilio de Tacuarí 470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que el nombrado acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Nº 90-DGCEM-2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Suspéndase a la Empresa de Servicios Fúnebres Tacuarí de Campos y Cia. SCA inscripta bajo el número 33 del Registro existente en la órbita de esta Dirección General que funciona en el domicilio de Tacuarí 470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que el nombrado acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones Nº 90-DGCEM-2004, Nº 106-DGCEM-2014 y Nº 12-DGCEM-2015
Artículo 2º.- La suspensión ordenada por el artículo 1º de la presente regirá a partir de la hora cero siguiente una vez cumplidas veinticuatro (24) horas computadas a partir del momento de su notificación fehaciente.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 1910/DGFYCO/15

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2015

VISTO:
LA LEY 2624, EL DECRETO 579/GCABA/2009, LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/2013, N° 430/AGC/2013, N° 4/AGC/2015, N° 763/AGC/2015, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 20580535/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2624 crea la Agencia Gubernamental de Control como entidad autárquica en el Ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con funciones de contralor, fiscalización y regulación en materia de seguridad de establecimientos públicos y privados, salubridad e higiene alimentaria, habilitaciones y permisos de obras civiles, públicas y privadas y sus instalaciones complementarias;
Que con la estructura orgánico funcional de la AGC dispuesta en la Resolución 66/AGC/2013 y a través de la Resolución N° 4/AGC/2015 se aprobó el Plan Estratégico Anual 2015, el cual contempla en el ámbito de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el proyecto de "Readecuación del Sistema Inspectivo de Instalaciones", previendo el mismo, entre otras cuestiones, la implementación de un sistema digital para las Instalaciones Térmicas;
Que en virtud de las previsiones de la Ley 3304 relativa a la Modernización del Estado, la Agencia Gubernamental de Control viene desarrollando políticas que implementan la digitalización de los procesos y circuitos que se llevan a cabo en su ámbito para lograr una mayor transparencia y celeridad en los trámites administrativos;
Que mediante Resolución 763/AGC/2015 se aprobó el proyecto de "Registro de Instalaciones Térmicas a cargo de esta Dirección General, la cual resulta aplicable a las instalaciones adosadas a una obra, destinadas a producir vapor y/o agua caliente con fin industrial de servicio y de aceite caliente para calefacción de procesos;
Que en tal sentido, ésta Dirección General, estableció los lineamientos técnicos relativos al proyecto de "Registro de Instalaciones Térmicas", los que contemplan una primera etapa relativa al registro de la instalación y elección del profesional que certifica la misma, y una ulterior referida a la implementación del libro digital de inspección de cada instalación térmica;
Que en tal sentido resulta necesario aprobar las directrices generales del proyecto, el cual será exigible en ámbito de esta Ciudad,
Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento para el Registro de Instalaciones Térmicas y la implementación del Libro Digital de Inspecciones, desarrollados en los ANEXOS I (DI-2015-38606157-DGFYCO) y ANEXO II (DI-2015-38606319-DGFYCO) respectivamente, que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Establécese la obligatoriedad de lo aprobado en el artículo 1° a los propietarios y profesionales, los cuales deberán utilizar los aplicativos web y digitales detallados en los ANEXO I y II.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de la Agencia Gubernamental de Control, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a las Cámaras y Asociaciones de Inmuebles y Propiedad Horizontal. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1940/DGFYCO/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
EL CODIGO DE LA EDIFICACION, LA LEY 2624, LA RESOLUCION 430/AGC/13, LA RESOLUCION 47/SECPLAN/15, LAS DISPOSICIONES N° 1100/DGFYCO/13, N° 1101/DGFYCO/13, N° 984/DGFYCO/15; DISPOSICION N° 677/DGROC/15, DISPOSICION N° 1621/DGFYCO/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 4371958-MGEYA-AGC/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 984/DGFYCO/2015 se aprobó el procedimiento aplicable para: el registro de empresas conservadoras, solicitud de permiso de conservador y su respectiva renovación;
Que, asimismo, el plazo establecido para la readecuación al sistema de Registro Digital de todas las Empresas Conservadoras fue prorrogado hasta el día 30 de Diciembre de 2015 inclusive, mediante Disposición N° 1621/DGFYCO/2015;
Que en virtud de la existencia de trámites iniciados que no podrán finalizarse antes de dicho plazo, resulta pertinente fijar los lineamientos del procedimiento aplicable para las distintas etapas de tramitación una vez operado el vencimiento de la prórroga otorgada;
Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los lineamientos del procedimiento aplicable una vez operado el plazo establecido para la readecuación al sistema de Registro Digital de todas las Empresas Conservadoras, obrante en el Anexo I (DI-2015-38921031- DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de la AGC, a todas las Direcciones Generales dentro del ámbito de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Unidad Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC, A la Unidad de Coordinación Administrativa, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a los Consejos Profesionales de Ingeniera, a la Cámara de Empresas Conservadoras de Ascensores y Afines, Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores, y a la Cámara de Ascensores y Afines. Cumplido, Archívese. **Alonso**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 719/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 16/ASINF/10, la Disposición N° 85/DGTALINF/14, la Disposición N° 130/DGTALINF/14, la Disposición N° 672/DGTALINF/15, la Resolución N° 109/ASINF/2014, el Expediente Electrónico Nº 04007997-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramitó la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"";
Que por Disposición Nº 85/DGTALINF/2.014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para el día 25 de Abril de 2014 a las 11:00 horas.
Que en este sentido, mediante Disposición N° 130/DGTALINF/2.014 obrante bajo Orden Nº 54, se aprobó la preselección de oferta, declarándose preseleccionada a la empresa GRUPO TBT S.R.L.;
Que en este sentido, por Resolución N° 109/ASINF/2014 obrante bajo Orden Nº 81, se aprobó la referida Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 adjudicándose los Renglones Nros 1, 2 y 3 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 4.950.000,00.-) a la firma GRUPO TBT S.R.L.;
Que ello así mediante Disposición N° 672/DGTALINF/2015 obrante bajo Orden Nº 237, se aprobó la ampliación de los renglones Nros. 1, 2, 3 de la Orden de Compra Nº 28.955/SIGAF/2014, Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014, para el "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"", a favor de la empresa GRUPO TBT S.R.L. por un importe de pesos dos millones sesenta y dos mil quinientos con 00/100 ($ 2.062.500,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que a través de la Informe N° 38985573-ASINF-15 obrante bajo Orden Nº 248, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó la ampliación de la Orden Compra N° 28.955/SIGAF/2014, perteneciente a la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014, del expediente de la referencia, adjudicado a la firma GRUPO TBT S.R.L.;
Que en este sentido manifestó que el porcentaje de ampliación es del 8,34 %, reviste suma importancia, a los fines de responder a los programas de trabajos elaborados a tal fin y resultando imputables a los Renglones 1, 2 y 3 de la mencionada contratación;

Que al respecto señaló que de las aprobaciones obrantes en autos, y sobre la base de estas y los entregables emitidos por la prestación a cargo de la firma GRUPO TBT S.R.L, se esgrime el fundamento del trámite de ampliación que nos ocupa a la fecha, cuyo periodo se corresponde al mes de diciembre del año 2015;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos doce mil quinientos con 00/100.- ($ 412.500,00.-);
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Orden de Compra Nº 28.955/SIGAF/2014, Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 referida a la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“";
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase los Renglones Nros. 1, 2, 3 de la Orden de Compra Nº 28.955/SIGAF/2014 adjudicado en la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 420/SIGAF/2.014 para el "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Mantenimiento Básico SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidaciones) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"", a favor de la empresa GRUPO TBT S.R.L. por un importe de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100.- ($ 412.500,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa GRUPO TBT S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 720/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 275/DGTALINF/14, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 38922956/MGEYA/ASINF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 38706800-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se proceda a gestionar la adquisición mencionada de ut-supra;

Que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que ello así señaló que el BIN 629939 de las tarjetas de Beneficios "EN TODO ESTAS VOS" es exclusivo de la empresa ASHIWEA LOYALTY MAKERS, siendo esta desde hace más de 10 años quien crea, desarrolla e implementa soluciones Loyalty;
Que Asimismo informó que la contratación por Exclusividad a favor de ASHIWEA LOYALTY MAKERS, se fundamenta en que la misma es la titular del Bin 629939 que se encuentra impreso en todas las tarjetas de Beneficios "EN TODO ESTAS VOS", siendo por tanto, exclusivo de esta, quien desde hace más de 10 años crea, desarrolla e implementa soluciones Loyalty, y cuenta con la experiencia, tecnología y conocimientos necesarios, siendo el más completo sistema de Loyalty de Latinoamérica.
Que en tal sentido, mediante Disposición Nº 275/DGTALINF/14 se aprobó la Contratación Directa por Exclusividad Nº 6239/SIGAF/2.014 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095/08, su modificatoria Ley Nº 4.764/13, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Procesamiento POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos" adjudicándose a la firma ASHIWEA S.R.L. por la suma de pesos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 93.654,00).
Que asimismo, en lo que aquí respecta y de acuerdo con lo establecido en la ISO/IEC 7812 el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información acepto todos los derechos y obligaciones referentes a la propiedad del Código BIN 629939.
Que por tal razón, la firma PRISMA Medios de Pago inició sus actividades a partir del 1º de octubre de 2014 como resultado de una alianza estratégica entre Visa Argentina y Banelco.
Que ambas compañías cuentan con una extensa trayectoria en el mercado y, luego de más dos décadas brindando productos y servicios de alta calidad y liderando su sector generando soluciones multimarca y multiplataforma de procesamiento y medios de pago;
Que consecuentemente la titularidad del BIN 629939 se transfirió a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando necesario celebrar un contrato con la firma PRISMA Medios de Pago;
Que en tal sentido, mediante Expediente Electrónico N° 01736463-MGEYAASINF-2.015 tramitó la Contratación Directa Nº 984/SIGAF/2.015, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos", adjudicándose a la misma el Renglón Nº. 1 por la suma de pesos ochenta y cinco mil veintisiete con 00/100 ($ 85.027,00.-);
Que por tal motivo, esta Dirección General sugiere se invite a cotizar a la empresa PRISMA Medios de Pago SA;
Que por último informó que el presupuesto TOTAL estimado es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2016;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5861-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1613-CDI15 para la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1613-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para “Renovación de los Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00)
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.016.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 8 de enero de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa PRISMA Medios de Pago SA de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 721/DGTALINF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 694/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 38596869-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota Nº 34055145-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 694/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1604-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 23 de diciembre de 2015 a las 15:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma DISTECNA.COM S.A.;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 ($ 584.181,00.-);
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 13) de fecha 23 de diciembre de 2.015 a las 15:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa DISTECNA.COM S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 38924625-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 27, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma DISTECNA.COM S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 29 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-38966825-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 38999531-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 33, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual informó que la oferta presentada por la firma DISTECNA.COM S.A., cumple con los requerimientos y características técnicas solicitadas en Pliego;

Que bajo Orden Nº 33, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa DISTECNA.COM S.A. por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO con 00/100 ($ 584.181,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 34, obra el Informe Nº 39003674-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma DISTECNA.COM S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-38999531-DGIASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y uno con 00/100 ($ 584.181,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 26, la empresa DISTECNA.COM S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-5802-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1604-CDI15 y adjudique a la firma DISTECNA.COM S.A. la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1604-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para la "Provisión de tres Monitores Led 84" para el edificio Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO con 00/100 ($ 584.181,00.-) a la empresa DISTECNA.COM S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa DISTECNA.COM S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 283/HGAP/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
el Expediente 2015-34316995 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en el alquiler de un equipo de descementación ultrasónico, para la paciente: Pintos Victoria, internado en Traumatología , Pedido N° 321/2015;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 092/2015, fijando la recepción de ofertas por fax y/o vía e mail hasta el 05/11/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;
Que efectuada la Apertura según Acta N° 86/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Tecniprax S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resulto adjudicada la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil quinientos - $ 32.500,00 ; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;
Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito: 0001-00012918, el servicio dio conformidad a la recepción del equipo alquilado;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 7 (siete) del mes de Noviembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: noventa y seis mil trescientos treinta y siete con cuarenta y un centavos - $ 96.337,41, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos tres mil seiscientos sesenta y dos con cincuenta y nueve centavos - $ 403.662,59, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil quinientos - $ 32.500,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustados a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 314/HGAP/15

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente 2015-38717037-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos químicos y medicinales:" Levetiracetam de 500 mg en ampolla ", requeridas en forma urgente en el Pedido N° 1204FE15;
Que dicha medicación fue requerida para un paciente internado en Clínica Médica;
Que la prescripción de este medicamente es específica y esporádica y dado su costo no se tiene stock en la Farmacia;
Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;
Que la División Compras efectúo la solicitud de cotización identificado como Compra N° 106/2015, fijando la recepción de ofertas vía e mail y o fax hasta el 17/12/2015 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar a los, proveedores del rubro;
Que efectuada la Apertura según Acta N° 96/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. ; proveedor inscriptos en el RIUPP;
Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta - $ 4.170,00;

Que la Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;
Que mediante Remito N°: 0001-00003912, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;
Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 8 del mes de Diciembre de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: noventa mil setecientos diecisiete con setenta y dos centavos - $ 90.717,72, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - $ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta y dos con veintiocho centavos - $ 409.282,28, para el corriente mes.
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martin" se encuentra en uso de licencia "descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cuatro mil ciento setenta - $ 4.170,00.
Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 322/HGAP/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N°2015-38744204-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de toners para impresoras con destino a Depósito, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5828-SG15;
Que mediante DI-2015-750-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2885-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 28/12/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Avantecno S.A., Ezequiel Mariano Outon y Juan Ernesto Ibarra.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil novecientos - $ 45.900,00 a favor de las firmas: Avantecno S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: veintitrés mil trescientos cincuenta - $ 23.350,00 y Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 3 y 4) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos cincuenta - $ 22.550,000, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2885-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de toners para impresoras con destino a Depósito y adjudicase a las firmas: Avantecno S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: veintitrés mil trescientos cincuenta - $ 23.350,00 y Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 3 y 4) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos cincuenta - $ 22.550,000, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil novecientos - $ 45.900,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	2	unidad	2.925,00	$ 5.850,00
2	7	unidad	2.500,00	$ 17.500,00
3	4	unidad	1.450,00	$ 5.800,00
4	5	unidad	3.350,00	$ 16.750,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 353/HGNPE/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 37659780/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de determinaciones con destino al Servicio Laboratorio central.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 5718-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 635 -HGNPE y DI-2015- 640 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2830-CME15, para el día 15 de Diciembre de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: CROMOION S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Cromoion S.R.L. (Renglón 1).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2830-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de determinaciones con destino al Servicio de Laboratorio Central, a la empresa: Cromoion S.R.L. (Renglón 1), por un monto de pesos: noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete ($ 99.837,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete ($ 99.837,00), según el siguiente detalle:

CROMOION S.R.L
Reng. Nº1: Cant 900 u Precio Unitario $ 110,93 Precio Total $ 99.837,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 354/HGNPE/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 36124688/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando Canulas y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma DROGUERIA FARMATEC S.A, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 61713 - 15, Procedimiento Nº 11618/15
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;
NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 7
ACUMULADO APROBADO: $ 164535.47

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de CANULAS para el servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento la empresa DROGUERIA FARMATEC S.A (Renglones 1,2) por un monto de pesos: Un mil trescientos treinta y seis ($ 1336) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
DROGUERIA FARMATEC S.A.	1-2	$ 1336,00	0003-00017251	03/12/2015
TOTAL APROBADO:	$ 1336,00			

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 1336 (son pesos: Un mil trescientos treinta y seis)
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 386/HGAIP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 34792554/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación de electrobisturíes para Servicio de quirófano de Unidad Obstetricia, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 769/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2608-CME15, para el día 23 de noviembre de 2015 a las 12:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Electrodyne S.A;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1802/MSGC- MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2608-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación de electrobisturies para Servicio de quirófano de Unidad Obstetricia, adjudicase a la firma: Electrodyne S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.260,00); ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON00/100 ($ 7.260,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	2	Unidades	$ 3.630,00	$ 7.260,00	Electrodyne S.A.

MONTO TOTAL: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 7.260,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Tobar

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 384/PG/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1218, los Decretos Nº 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 86/GCABA/2012, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012, N° 360/GCABA/2015, N° 361/GCABA/2015 y N° 368/GCABA/2015, el EE Nº 38852424/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 360/GCABA/2015 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, DNI Nº 14.347.567, CUIL Nº 20-14347567-1, a partir del 10 de diciembre de 2015, al cargo de Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 361/GCABA/2015 se designó al suscripto, Dr. Gabriel María Astarloa (DNI Nº 13.872.301, CUIL Nº 20-13872301-2), como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, a partir del 11 de Diciembre de 2015;
Que por Decreto N° 368/GCABA/2015 se establece que a partir del 11 de Diciembre de 2015, y hasta tanto sea designado el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las funciones de éste estarán a cargo del suscripto en su carácter de Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público;
Que con motivo de ausentarse el suscripto durante el período comprendido entre los días 28 de diciembre de 2015 y 15 de enero de 2016, ambos inclusive, resulta necesario designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General a mi cargo, como los propios de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público;
Que por lo tanto resulta apropiado delegar los mismos en la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI N° 2.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8), designada por Decreto N° 86/GCABA/2012 para desempeñar dichas funciones, mientras dure la ausencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar entre los días 28 de Diciembre de 2015 y 15 de Enero de 2016, ambos inclusive, a la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Dra. Alicia Norma Arbol (DNI Nº 2.730.243, CUIL Nº 27-02730243-8) las funciones conferidas por Decreto N° 368/GCABA/2015, así como las atribuciones propias como Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público, para que actúe ejerciéndolas en ese período.
Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 385/PG/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
Ley 1218, Decretos Nº 804/ GCBA/2009 y 437/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 437/GCBA/2010 se designó al Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga como Director General de Asuntos Institucionales;
Que el Director General de Asuntos Institucionales ha puesto en conocimiento que deberá ausentarse desde el día 11 de enero hasta el día 18 de enero de 2016 inclusive, motivo por el cual, corresponde designar al funcionario que asumirá la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General a su cargo;
Que en tal sentido, se propicia designar a la Directora General de la Dirección General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Santarcangelo, en cuyo cargo fuera designada mediante el Decreto Nº 87/GCBA/2012, como funcionaria competente para quedar a cargo del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1218,

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PUBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
A CARGO DE LA PROCURACION GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese al Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, a ausentarse desde el día 11 de enero hasta el día 18 de enero de 2016 inclusive.

Artículo 2º.- Encomiéndese a la Directora General de la Dirección General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Santarcangelo, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Asuntos Institucionales, mientras dure la ausencia de su titular.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Asuntos Comunales y de Asuntos Institucionales.
Artículo 4º.- Cumplido, archívese. **Astarloa**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 395/OAYF/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 247/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión de Carpetas de Institucionales”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DCyP N° 154/2015 (fs. 3/4), el Departamento de Ceremonial y Protocolo solicitó la confección de dos mil (2.000.-) carpetas institucionales, de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas que adjuntó y aclaró que el mismo les fue enviado por la Oficina de Planificación Estratégica siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad Visual.
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la adquisición e impresión requerida asciende a la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta pesos ($ 29.950,00) (fs. 11). Asimismo, sugirió encuadrar la presente compra como contratación directa y realizar un contrato interadministrativo. En tal sentido, puso de resalto que la firma Eudeba SEM, es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifiestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 12 y 15).
Que así las cosas, se agregó la Constancia del Compromiso Preventivo registrado por el Departamento de Asignación e Imputación Presupuestaria de la Dirección de Programación y Administración Contable por la suma en cuestión. Allí se dejó constancia de que la afectación “quedará supeditada a la aprobación de la Ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2016”, cumplimentado de este modo lo establecido en la Ley 70 (fs. 13/14).
Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6675/2015. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que “la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM N° 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate” y concluyó que “no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 21).

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo indicó que la propuesta remitida por la firma Eudeba SEM cumple con las especificaciones técnicas requeridas (v. Nota CyP Nº 329/2015 de fs. 27).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 97/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la adquisición e impresión de dos mil (2.000.-) carpetas institucionales por la suma total de veintinueve mil novecientos cincuenta pesos ($ 29.950,00)IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.
Que a tales efectos, deberá darse intervención al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares referidos.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución de Presidencia Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa N° N° 97/2015 con la firma Eudeba S.E.M. para la adquisición e impresión de dos mil (2.000.-) carpetas institucionales por la suma total de veintinueve mil novecientos cincuenta pesos ($29.950,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 11.
Artículo 2º: Dese intervención al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 204/DGA/15

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 239/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta la contratación destinada a la provisión del servicio de agua para consumo embotellada, vasos descartables y dispensadores de agua fría y caliente en el edificio sede del Tribunal, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016.
El área contaduría produjo la reserva de afectación presupuestaria preventiva (fojas 15/20 y 200/203).
La Directiva n° 28/2015 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a la Licitación Privada n° 10/2015, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada nº 15/2010 (ver fojas 48/52).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/GCBA/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 3 (tres) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 53/70.
En la fecha fijada para la apertura de sobres se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondiente a GABRIEL HERNÁN ABAL, representante de PSA SA, (fojas 72/91), AQUALINE SA (fojas 92/120) y AKUA SA (fojas 121/172).
La Comisión Evaluadora de Ofertas examinó la documentación presentada por las empresas participantes, confeccionó el cuadro comparativo de precios y analizó las ofertas. Tras esas labores, se expidió a través del acta de fojas 188/189. De su actuación se desprende que la propuesta de AKUA SA es la única admisible, resulta la más conveniente por su cotización, la sociedad se encuentra inscripta en el RIUPP sin que pesen sanciones en su contra, acredita los certificados de la ley n° 269, su desempeño como proveedor del Tribunal desde 2013 es muy satisfactorio y cumple con los requisitos y aspectos formales para contratar. Asimismo, declaró inadmisibles las propuestas ofertas de GABRIEL HERNÁN ABAL, por no ajustarse a lo establecido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y la de AQUALINE SA, en tanto no cumple con el requisito de inscripción en el RIUPP. Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a AKUA SA.
Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4777 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones (ver fojas 190/197 y 205).

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de disposición que obran a fojas 206/208.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención, mediante sus dictámenes de fojas 211/214, sin formular objeciones.
Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada n° 10/2015, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014.
2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de GABRIEL HERNÁN ABAL y AQUALINE SA, en razón de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. Adjudicar la Licitación Privada n° 10/2015 a la firma AKUA SA, CUIT 30-70756739-9, por la provisión del servicio de agua para consumo embotellada, vasos descartables y dispensadores de agua fría y caliente en el edificio sede del Tribunal, durante el plazo de doce (12) meses comprendido entre del 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, y en la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 104,448.-).
4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares
Lic. Mabel Iacona, legajo n° 52;
Sr. Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165;
Sr. Vicente Vieites, legajo n° 73.
Miembros Suplentes
Sr. Américo Bazán, legajo n° 50;
Sr. Walter Petronella, legajo n° 55.
5. Imputar el gasto con cargo a las partidas 2.1.1 y 2.9.9, en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración, en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

DISPOSICIÓN N.º 213/DGA/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 240/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la contratación del servicio anual de mantenimiento por abono de los sanitarios, los offices y las electrobombas del edificio sede del Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo la partida presupuestaria 3.3.1.
El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 29/2015 autorizando el llamado a licitación privada, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010 (fojas 47/51).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 53/79.
En la ceremonia de apertura de sobres se dio ingreso a una única oferta, correspondiente a la firma TRESSER SRL (fojas 82/115), actual adjudicataria de la prestación.
La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la documental, constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios, pidió una mejora de precios (no aceptada por el oferente) y requirió un informe de cumplimiento del contrato al área encargada de fiscalizar el servicio. Producto de esas tareas recomendó la adjudicación a favor de TRESSER SRL, en tanto su oferta cumple con los requisitos exigidos para contratar y su desempeño como proveedor del Tribunal es juzgado como bueno, como se aprecia en el acta de fojas 129 y vuelta.
Esta decisión fue notificada al oferente, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4782 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones, por lo que se proyectó la orden de provisión y la disposición que aprueba los procedimientos y adjudica la licitación.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 148/151, sin formular objeciones.
En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la licitación, así como la conformación de la Comisión Receptora de Bienes.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada n° 11/2015, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014.
2. Adjudicar la Licitación Privada n° 11/2015 a la firma TRESSER SRL, CUIT 30-71083507-8, en concepto de provisión del servicio de mantenimiento por abono de los sanitarios, los offices y las electrobombas del edificio sede del Tribunal, por el plazo de 12 (doce) meses y en la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 99,600.-).
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares:
Lic. Mabel Iacona, legajo n° 52;
Sr. Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165;
Sr. Vicente Vieites, legajo n° 73.
Miembros Suplentes:

Sr. Américo Bazán, legajo n° 50;
Sr. Walter Petronella, legajo n° 55.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida 3.3.1 (Mantenimiento y reparación de edificios y locales), en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración, en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

DISPOSICIÓN N.º 214/DGA/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 29/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la adquisición de indumentaria destinado a personal del área de servicios generales del Tribunal.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo la partida presupuestaria 2.2.2 (Prendas de vestir), como se aprecia a fojas 23/26.
El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 16/2015 autorizando el llamado a licitación privada, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010 (fojas 51/54).
La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 55/94.
En la ceremonia de apertura de sobres se dio ingreso a una única oferta, correspondientes a la firma LIMEL SA (fojas 96/134), que a su vez remitió las muestras de los productos cotizados.
La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó la documental, constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), examinó las muestras y confeccionó el cuadro comparativo de precios. Producto de esas tareas recomendó la adjudicación a favor de LIMEL SA, en tanto su oferta se encuentra dentro de previsión presupuestaria, su cotización es conveniente, las muestras se adecuan a lo pedido y cumple con los demás requisitos exigidos para contratar, como se aprecia en el acta de fojas 160 y vuelta.

Esta decisión fue notificada al oferente, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4782 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones (ver fojas 161/164), por lo que se proyectó la orden de provisión y la disposición que aprueba los procedimientos y adjudica la licitación.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 169/171, sin formular observaciones.
En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la licitación, así como la conformación de la Comisión Receptora de Bienes.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada n° 7/2015, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el decreto reglamentario n° 95/GCBA/2014.
2. Adjudicar la Licitación Privada n° 7/2015 a la firma LIMEL SA, CUIT 30-71126535-6, por la provisión de indumentaria destinada a personal del área de servicios generales y en la suma de CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 106,140.-).
3. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares:
Lic. Mabel Iacona, legajo n° 52;
Sr. Vicente Vieites, legajo n° 73;
Sr. Alberto Strocovsky.
Miembros Suplentes:
Sr. Américo Bazán, legajo n° 50;
Sr. Walter Petronella, legajo n° 55.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida 2.2.2 (Prendas de vestir), en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera de la administración, en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 397/SCA/15

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903 - conforme texto Ley N° 4891-, Nº 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5239, la Resolución CCAMP Nº 53/15, las Resoluciones FG N° 90/14, N° 134/14 y N° 211/15 y la Actuación Interna Nº 30-00020694 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de los servicios jurídicos de las firmas ABELEDO PERROT S.A., LA LEY S.A.E. e I.; UNIVERSITAS S.R.L. y ALBREMÁTICA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que se propició encuadrar las contrataciones citadas bajo la modalidad de Contratación Directa por exclusividad (art. 28 inciso 5 de la Ley Nº 2095), considerando la “exclusividad” de los productos brindados por las firmas mencionadas.
Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG Nº 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.
Que a dichos fines se elaboraron los proyectos de invitaciones a cotizar para las contrataciones referidas, las que obran glosadas a fs. 51/59.
Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 21/15 por exclusividad a la firma ABELEDO PERROT S.A.; Contratación Directa Nº 22/15 por exclusividad a la firma LA LEY S.A.E. e I.; Contratación Directa Nº 23/15 por exclusividad a la firma UNIVERSITAS S.R.L.; Contratación Directa Nº 24/15 por exclusividad a la firma ALBREMÁTICA S.A., conforme surge de los correos electrónicos glosados a fs. 76/79.
Que conforme surge de fs. 86/148, se recibieron las ofertas de las firmas citadas.
Que asimismo, se ha verificado las condiciones de admisibilidad de las propuestas y el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme fs. 151/158.
Que conforme surge de las notas obrantes a fs. 90, 109, 126 y 141, las firmas oferentes manifestaron la exclusividad en la distribución y comercialización de las obras ofertadas, dando cumplimiento de esta forma a las previsiones legales.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma ABELEDO PERROT S.A. (CUIT 30-53906263-4) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 21/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con diez centavos ($416.459,10) IVA incluido.
Que por otra parte corresponde adjudicar a la firma LA LEY S.A.E e I. (CUIT 30-50010631-6) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 22/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con quince centavos ($864.041,15) IVA incluido.

Que asimismo, corresponde adjudicar a la firma UNIVERSITAS S.R.L. (CUIT 30-50015162-1) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 23/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ciento seis mil ochenta ($106.080,00) IVA incluido.
Que finalmente, corresponde adjudicar a la firma ALBREMATICA S.A. (CUIT 30-61526767-4) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 24/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ciento sesenta y cinco mil ($165.000,00) IVA incluido.
Que toda vez que los montos consignados se cancelarán en un sólo pago anticipado conforme el punto A de las condiciones establecidas en las invitaciones a cotizar, deberán las firmas adjudicatarias integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total que se le adjudique a cada una de ellas (cf. Artículo 99 y 100 de la Ley Nº 2095).
Que a fs. 49/50, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiendo efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio.
Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires…”
Que a fs. 166/169, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 1280/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764); la Resolución CCAMP Nº 53/15 y las Resoluciones FG N° 90/14, N° 134/14 y N° 211/15.
Por ello;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los procedimientos efectuados en las Contrataciones Directas Nº 21/15, 22/15, 23/15 y 24/15 por exclusividad, tendiente a lograr la contratación de los servicios jurídicos de las firmas ABELEDO PERROT S.A., LA LEY S.A.E. e I.; UNIVERSITAS S.R.L. y ALBREMÁTICA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con veinticinco centavos ($1.551.580,25) IVA incluido; atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma ABELEDO PERROT S.A. (CUIT 30-53906263-4) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 21/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con diez centavos ($416.459,10) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la firma LA LEY S.A.E e I. (CUIT 30-50010631-6) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 22/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con quince centavos ($864.041,15) IVA incluido.
ARTÍCULO 5°.- Adjudicar a la firma UNIVERSITAS S.R.L. (CUIT 30-50015162-1) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 23/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ciento seis mil ochenta ($106.080,00) IVA incluido.
ARTÍCULO 6°.- Adjudicar a la firma ALBREMATICA S.A. (CUIT 30-61526767-4) el Renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 24/15 por exclusividad, conforme el detalle que surge del Punto A de las condiciones aprobadas para dicha contratación, por la suma total de pesos ciento sesenta y cinco mil ($165.000,00) IVA incluido.
ARTÍCULO 7º.- Otorgar a la firmas adjudicatarias el adelanto correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado a cada una de ellas, requiriéndose la integración de la contragarantía correspondiente de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 2095.
ARTÍCULO 8º.- Regístrese; notifíquese a las firmas adjudicatarias, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, a la Oficina de Programación Control Presupuestaria y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Vega**

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 61/UOA/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 y Nº 5239, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Resolución 72/15, la Disposición UOA N° 46/15 y N°55/15 y la Actuación Interna Nº 30-00019642 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición e instalación de estanterías metálicas para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 46/15, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 14/15, tendiente a lograr la adquisición e instalación de estanterías metálicas para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos setenta y cinco mil cien ($75.100,00) IVA incluido.-
Que mediante Disposición UOA N° 55/15 se declaró fracasada la Contratación Directa Menor Nº 14/15 y se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 25/15, tendiente a lograr la adquisición de estanterías metálicas para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos noventa mil ciento veinte ($90.120,00) IVA incluido.
Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 22 de diciembre de 2015.
Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 146) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 148/149).
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a trece (13) proveedores del rubro, según constancias de fs. 151; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 153/154, recibiéndose en dicho acto la oferta de la firma RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. ($109.410,00) IVA incluido, obrantes a fs. 156/183.
Que es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta presentada, tal como dan cuenta el informe glosado a fs. 186.

Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura –Departamento de Servicios Generales-, a fin de emitir informe técnico sobre la oferta recibida, el cual obra glosado a fs. 188/189. En tal sentido, el citado Departamento informó que la oferta presentada por la empresa RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el punto 08 del Pliego de Especificaciones Técnicas y con lo requerido para el Renglón N° 1 del numeral 8 del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Disposición UOA N° 55/15, correspondiente a la Contratación Directa Menor N° 25/15."
Asimismo, dicha área manifestó que…"debido a la fluctuación de precios existente en el mercado, se considera razonable la oferta presentada por la empresa"…
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68781956-6) el renglón N° 1 "Adquisición e instalación de estanterías metálicas conforme el punto 8 del P.C.P.", por la suma total de pesos ciento nueve mil cuatrocientos diez ($109.410,00) IVA incluido.
Que a fs. 195/196, ha tomado intervención el área con competencia presupuestaria, informando la ampliación del compromiso preventivo correspondiente, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.
Que deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el punto 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.
Que a fs. 197/199, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 1286/15, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15); la Resolución CCAMP Nº 53/15 y las Resoluciones FG Nº 90/14 y FG N° 72/15.
Por ello;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 25/15, tendiente a lograr la adquisición e instalación de estanterías metálicas para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para el presente trámite.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento nueve mil cuatrocientos diez ($109.410,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2015.
ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-68781956-6) el renglón N° 1 "Adquisición e instalación de estanterías metálicas conforme el punto 8 del P.C.P.", por la suma total de pesos ciento nueve mil cuatrocientos diez ($109.410,00) IVA incluido.
ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.233.570-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 751/MDSGC/15** para cubrir el cargo Enfermero Profesional, Hogar "San Martín" dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Fernández, Claudia Mariana;	(DNI 27025037)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.235.203-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 755/MDSGC/15** para cubrir el cargo Licenciado en Enfermería, Hogar "Guillermo Rawson" dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Rodríguez, Roxana Elizabeth	(DNI 21968873)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.235.680-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 754/MDSGC/15** para cubrir el cargo Auxiliar de Enfermería, Hogar "Guillermo Rawson" dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Burgoa, Zuñiga Dory;	(DNI 92598314)
Tirano, Alicia;	(DNI 26827682)
Plassy, Silvana Edit;	(DNI 33837464)
Fernández ,Claudia Mariana;	(DNI 27025037)
Quisbert Chinche ,Lourdes Carmela;	(DNI 92902423)
Velásquez, Germán;	(DNI 94882193)
Ledesma, Fernanda;	(DNI 24379699)
Romero, Walter Fernando;	(DNI 24060705)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 3
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.285.723-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 752/MDSGC/15** para cubrir el cargo Licenciado en Enfermería, Hogar "San Martín" dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Rodríguez, Roxana Elizabeth;	(DNI 21968873)
Serra, Olga Beatriz;	(DNI 16603671)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 4
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.291.908-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 748/MDSGC/15** para cubrir el cargo Farmacéutico, Hogar "San Martín" dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Cava, Gustavo Alberto;	(DNI 20425187)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 6
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición - Expediente N° 34.296.492-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por **Resolución Nº 750/MDSGC/15** para cubrir el cargo Enfermero Profesional, Hogar " Martín Rodríguez - Viamonte dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Secretaría de Tercera Edad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Goncalves Da Silva, Jonatan Ezequiel;	(DNI 34102082)
Lucero, Andrea Marcela;	(DNI 25359622)
Castro Quiroga, Cintia Raquel;	(DNI 23316122)

Guadalupe Tagliaferri
Ministra

CA 5
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de pañales descartables - E.E. Nº 38.650.005-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1635-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de pañales descartables para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 8 de enero de 2016 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición N° 603/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 6
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de guardapolvos - E.E. Nº 38.760.665-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1641-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de guardapolvos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 8 de enero de 2016 a las 15 horas.
Autorizante: Disposición N° 601/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 7
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 35.045.485-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 623-1547-LPU15.
Rubro: Adquisición de Artículos de Limpieza para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 557/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. N° 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Servicios para la Higiene S.A., Euqui S.A., Valot S.A., Juan Ernesto Ibarra, Carlos Gabriel Vincelli, All Supplies S.A., Vileni S.R.L., Liliana Beatriz Polanco y Hernando Tomas González García.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Servicios para la Higiene S.A. (OF. 1): Renglones Nros. 5, 10/11, 28, 38, 39 (alternativa), 47, 53/54, 58/59 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones Nros. 13 y 16 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Euqui S.A. (Of. 2): Renglones Nros. 1/2, 5, 45, 48, 54 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Renglones Nros. 11, 13/15, 17, 20, 22, 57/59 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Renglones Nros. 24/26, 33, 42/43 y 47 por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada, y Renglón Nro. 62 por no presentar especificaciones técnicas.
Valot S.A. (Of. 3): Renglones Nros. 34, 37 y 39 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Juan Ernesto Ibarra (Of. 4): Renglones Nros. 4, 6, 16, 27, 32, 56 y 61 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Renglones Nros. 3, 18, 41/43 y 59 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y Renglones Nros. 2, 38/39 por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada.
All Supplies S.A. (Of. 6): Renglones Nros. 20/21 y 53 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Renglones Nros. 1 y 18 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y Renglones Nros. 23/26, 38, 42/43 por no cotizar acorde a la unidad de medida solicitada.

Vileni S.R.L. (Of. 7): Renglones Nros. 8/9, 14/15, 17/18, 37 y 40 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Renglones Nros. 1/2, 11, 13 y 57 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y Renglones Nros. 5/7, 44, 58/59 por no presentar especificaciones técnicas.
Liliana Beatriz Polanco (Of. 8): Renglón Nro. 53 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Hernando Tomas González García (Of. 9): Por no ajustarse por monto insuficiente de acuerdo a lo establecido en el art. 99 de la Ley Nº 4764, no cumplimentando, en consecuencia, con el Requisito Administrativo Mínimo de Participación, Garantía de mantenimiento de ofertas, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, y por no cumplimentar con lo solicitado en el Requisito Técnico Mínimo de Participación número 4. Asimismo, se deja constancia que el oferente no presentó especificaciones técnicas para ninguno de los renglones cotizados.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Servicios para la Higiene S.A. (Of. 1): Renglones Nro. 1/4, 6/9, 12, 14/15, 17/27, 29/37, 39/43, 45/46, 48/52, 55/57, 60/63 en la suma total de hasta pesos un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro ($ 1.320.474,00).
Euqui S.A. (Of. 2): Renglones Nro. 3, 6/10, 12, 16, 18/19, 23, 29/32, 34, 36/41, 46, 49/53, 55/56, 60/61 en la suma total de hasta pesos trescientos setenta y cinco mil seiscientos diecinueve ($ 375.619,00).
Valot S.A. (Of. 3): Renglones Nro. 18 y 40 en la suma total de hasta pesos veintisiete mil doscientos noventa y dos con 50/100 ($ 27.292,50).
Juan Ernesto Ibarra (Of. 4): Renglones Nro. 1, 5, 7/15, 17, 19/26, 28/31, 33/37, 40, 45/55, 57/58, 60, 62/63 en la suma total de hasta pesos tres millones ciento doce mil cuatrocientos cinco ($ 3.112.405,00).
Carlos Gabriel Vincelli (Of. 5): Renglones Nro. 1/4, 8/10, 12, 14/18, 20, 29/31, 34, 39/40 en la suma total de hasta pesos ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta ($ 141.780,00).
All Supplies S.A. (Of. 6): Renglones Nro. 2/17, 19, 22, 27/37, 39/41, 44/52, 54/63 en la suma total de hasta pesos un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro con 60/100 ($ 1.697.334,60).
Vileni S.R.L. (Of. 7): Renglones Nro. 4, 12, 29/32, 34, 39, 46, 52/56 y 60 en la suma total de hasta pesos ciento noventa y tres mil setecientos noventa y dos ($ 193.792,00).
Liliana Beatriz Polanco (Of. 8): Renglones Nro. 3, 6/10, 12, 16, 18, 32, 49/50, 54/55, 60 en la suma total de hasta pesos cuarenta y nueve mil cuarenta ($ 49.040,00).
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 9
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales - E.E. N° 38.478.506-MGEYA-HMIRS/15

Licitación Pública BAC-435-1626-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (Bupivacaina, Fenobarbital, Etc.) para el servicio de Farmacia.
Autorizante: Disposición N° 203/HMIRS/15.
Fecha de apertura: 12/1/16, a las 11 horas.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 unidades de compra ($ 750.000) art. 28 de la Ley N° 5239, Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lydia Otheguy
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4245
Inicia: 30-12-2015 Vence: 4-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de Fórmula Láctea - E.E. N° 38.480.977-MGEYA-HMIRS/15

Licitación Pública BAC-435-1628-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Fórmula Láctea para recién nacidos de bajo peso para el servicio de Farmacia.
Autorizante: Disposición N° 202/HMIRS/15
Fecha de apertura: 12/1/16, a las 12 horas.
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 unidades de compra ($ 750.000) art. 28 de la Ley N° 5239 - Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lydia Otheguy
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4246
Inicia: 30-12-2015 Vence: 4-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de insumos - E.E. Nº 38.721.305-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1638-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/1/16, a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos Hemodinamia (P2).
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Diálisis.
Autorizante: Disposición Nº 506/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de insumos - E.E. Nº 38.723.437-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1639-LPU15 cuya apertura se realizará el día 11/1/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos descartables (P4).

Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”. Hemodinamia.
Autorizante: Disposición Nº 507/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 35.207.948-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1555-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos diálisis peritoneal.
Firmas preadjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1440u. - precio unitario: $ 103,50 - precio total: $ 149.040,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1200u. - precio unitario: $ 103,50 - precio total: $ 124.200,00.
Renglón: 3 - cantidad: 280u. - precio unitario: $ 171,90 - precio total: $ 48.132,00.
Renglón: 4 - cantidad: 750u. - precio unitario: $ 18.95 - precio total: $ 14.212,50.
Renglón: 5 - cantidad: 750u. - precio unitario: $ 230,50 - precio total: $ 172.875,00.
Renglón: 6 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 36,40 - precio total: $ 364,00.
Renglón: 7 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 110,80 - precio total: $ 1.108,00.
Renglón: 8 - cantidad: 20u. - precio unitario: $ 307,90 - precio total: $ 6.158,00.
Renglón: 9 - cantidad: 10u. - precio unitario: $ 975,80 - precio total: $ 9.758,00.
Renglón: 10 - cantidad: 12u. - precio unitario: $ 307,90 - precio total: $ 3.694,80.
Renglón: 11 - cantidad: 6u. - precio unitario: $ 3420,80 - precio total: $ 20.524,80.
Renglón: 12 - cantidad: 6u. - precio unitario: $ 7998,45 - precio total: $ 47.990,70.
Total preadjudicado: pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 90/100 ($ 559851,90).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.

Vencimiento validez de oferta: 10/3/16.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 28/12/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4201
Inicia: 28-12-2015 Vence: 28-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. Nº 26.896.207-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública Nº 401-1425-LPU15.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Construcción.
Objeto de la contratación: "Provisión e instalación de Sistemas de Aire Acondicionado Central frío-calor por bomba destinados al Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 7 dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 5/DGADCYP/15, de fecha 29 de diciembre de 2015.
Firma adjudicataria:
Ecohm S.R.L. (CUIT N° 30-71254811-4, Luis Viale 692 - C.A.B.A.).
Renglón: 1 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 640.000 - precio total: $ 1.280.000.
Renglón: 2 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 320.000 - precio total: $ 1.600.000.
Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 224.000 - precio total: $ 224.000.
Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 54.000 - precio total: $ 108.000.
Total: $ 3.212.000.
Monto total adjudicado: pesos tres millones doscientos doce mil ($ 3.212.000).
Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Emilse Filippo
a/c Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto
Resolución N° 1937/MSGC/15

OL 8
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Preadjudicación - E.E. Nº 34.179.782-MGEYA-HSL/15

Licitación Pública Nº 1528/15.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “adquisición de insumos descartables para diferentes servicios”.
Firmas Preadjudicadas.
Cirugia de Avanzada S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 6.250,00 - precio total: $ 18.750,00
Renglón: 2 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 13.500,00 - precio total: $ 40.500,00
Renglón: 3 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 15.900,00 - precio total: $ 95.400,00
Renglón: 10 - cantidad: 14 - precio unitario: $ 8.503,88 - precio total: $119.054,32
Total: $ 273.704,32 (pesos doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro con treinta y dos centavos).
Farmacia Colón S.R.L.
Renglón: 6 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 28.700,00 - precio total: $ 86.100,00
Total: $ 86.100,00 (pesos ochenta y seis mil cien).
Total de la preadjudicación: $ 359.804,32 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro con treinta y dos centavos).
Ofertas Desestimadas.
Orl Medic S.A. No cumple con habilitación del Ministerio según Riupp.
Renglón: 3. No se ajusta a lo solicitado según informe técnico.
Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Marcela Viviana Vidal, y Gisela Caseres.
Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 4/1/16.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 4/1/16.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 11
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga de orden de compra - E.E. Nº 4.323.681-MGEYA-DGADC/15

Ampliación y Prórroga Orden de Compra N° 401-2516-OC15.
Contratación Menor Nº 401-0437-CME15
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Alquiler de dos grupos electrógenos trifásicos con destino al Hospital General de Agudos José. M. Penna y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Acto administrativo de ampliación y prórroga: Disposición Nº 3/DGADCYP/15 del 28 de diciembre de 2015.
Firma adjudicataria:
Turbodisel S.A. (CUIT Nº 30-56820533-9), Osvaldo Cruz 1910 - C.A.B.A.
Prorroga:
Renglón: 1 - cantidad: 3 meses - precio unitario: $ 40.000,00 - precio total: $ 120.000,00.
Renglón: 2 - cantidad: 3 meses - precio unitario: $ 40.000,00 - precio total: $ 120.000,00.
Monto total de la prórroga: pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000)
Ampliación:
Renglón: 1 - cantidad: 3 meses - precio unitario: $ 40.000,00 - precio total: $ 120.000,00.
Monto total de la ampliación: pesos ciento veinte mil ($ 120.000).

Emilse Filippo
Directora General

OL 10
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 28/15

Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

Ref.: Exp. DCC Nº 238/15-0. La Licitación Pública Nº 28/15 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido; de Incendio, Robo y Daños para las computadoras portátiles, tablets, computadoras All in One y Desfibriladores Externos Automáticos; contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva; contra Riesgo de Cristales; de Robo a Primer Riesgo Absoluto; de Vehículo Automotor Flota; de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores; para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo “Renault Master PH3 DCI 120 L 1H1 PKNF” detallado en el punto 6.40 del Pliego en cuestión y para las motocicletas, para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Llega este expediente a conocimiento de la Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en el procedimiento de selección de ofertas para la contratación de la referencia, con un presupuesto oficial de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 3.549.456,00).
A fs. 3 obra nota de la Dirección de Compras donde informa que el 10 de enero de 2016 vencerá la póliza del seguro de incendio, robo y daño de noventa y seis (96) notebooks, veintiocho (28.-) netbooks, mil quinientos veinticuatro (1.524) equipos para escritorio all in one y trescientas treinta y cinco (335) tabletas.
A fs. 4/38 obran antecedentes que dan origen al presente trámite licitatorio.
A fs. 39/48 obran correos electrónicos de donde surge la participación de las tres ramas del Ministerio Público en la presente licitación Pública.
A fs. 53, 55y 57 obran correos electrónicos de las áreas técnicas que indican que no tienen observaciones técnicas que formular al proyecto de Pliego enviado por la Dirección de Compras y Contrataciones.
A fs. 63 se agrega correo electrónico por el cual el Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. confirma su participación del procedimiento licitatorio y toma conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016.
A fs. 68 obra nota del Ministerio Público de la Defensa de donde surge que se toma conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016 y que se hará la afectación presupuestaria correspondiente.
A fs. 75 el Ministerio Público Fiscal presta conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones solicitando modificaciones.
A fs. 77 la Dirección de Compras y Contrataciones presenta el Cuadro de Presupuesto definitivo, estimando un total para esta contratación, considerando un plazo de 12 meses y modificaciones incorporadas al Pliego de Condiciones Particulares, de pesos tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis. ($ 3.549.456).

A fs. 80 obra nota de la Dirección de Compras y Contrataciones donde hace una reseña de lo actuado y entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A., conforme lo dispuesto en los artículos 25º, 27º, 31º, 32º, 42° y concordantes de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y en la Resolución CM Nº 01/2014.
A fs. 81/87 se agregó el pliego de Condiciones Generales del Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2010, y su modificatoria Res. Pres. N° 554/2014 a fs. 88. A fs. 89/134 se agrega el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 28/2015 con los correspondientes Anexo I y II que contienen el Listado de Equipos a asegurar. Y a fs. 138 el proyecto de Modelo de Publicación en el Boletín Oficial.
La Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva conforme surge de fs. 136/137, tomando conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016. Dicha afectación se complementa con los compromisos informados por el Ministerio Público a fs. 68, 70 y 988/993.
A fs. 139/140 el Sr. Director de Compras y Contrataciones hace una breve reseña sobre esta Licitación resaltando que “a fs. 52/57, 62/69 y 74/75 obran agregadas las conformidades de todas las áreas intervinientes respecto al proyecto de Pliego que aquí se adjunta”
A fs. 146/148 se agrega el Dictamen 6648/2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el que concluye “(...) no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.”
A fs. 152/233 obra Res. OAyF N° 363/2015, modificada por Res. OAyF N° 397/15 en fs. 979, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 28/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido; de Incendio, Robo y Daños para las computadoras portátiles, tablets, computadoras All in One y Desfibriladores Externos Automáticos; contra Riesgo de Responsabilidad Civil Comprensiva; contra Riesgo de Cristales; de Robo a Primer Riesgo Absoluto; de Vehículo Automotor Flota; de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo/Hurto para los Autoelevadores; para el equipamiento electrónico e informático contenido en el vehículo “Renault Master PH3 DCI 120 L 1H1 PKNF” detallado en el punto 6.40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuestión y para las motocicletas, para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente resolución, con un presupuesto oficial de tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 3.549.456,00) IVA incluido. Aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y el modelo de publicación en el Boletín Oficial. La misma resolución en su artículo 4 establece que la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública Nº 28/2015 será sin cargo y en su artículo sexto establece el día 15 de diciembre a las 12 hs. como fecha para la apertura de ofertas.
A fs. 235 la Dirección de Compras y Contrataciones en función de las atribuciones conferidas por el anexo II de la resolución CM N°01/2014 designa al Lic. Pablo Belluscio para asistir al miembro permanente en el acto de apertura y los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
A fs. 240 luce la constancia de publicación en la página de Internet del Poder Judicial.
A fs. 242/261 surgen las invitaciones a las diferentes empresas y cámaras para participar de la presente contratación.
A fs. 262/263 luce la constancia de publicación en el Boletín Oficial.
A fs. 264/269 lucen las constancias de retiro de pliegos.

A fs. 272/273 se encuentra el Acta de Apertura N° 27/2015 de la presente Licitación, estando presentes el Dr. Federico Carballo y el Lic. Pablo Belluscio, miembros de la Unidad de Evaluación de Ofertas, el Dr. Gastón Diaz de Compras y Contrataciones; además de presenciar el acto: Juan José Castro Feijoo, Alvaro Diego Otazu, German Norberto Fontana, Juan Carlos Zapata, y María Soledad Baños; se procede a la apertura de cuatro sobres presentados por la mesa de entradas.
A fs. 933/934 obran solicitudes de información a los oferentes, cuyas respuestas obran a fs. 943/977.
A fs. 935 se solicita el análisis técnico a las áreas designadas a fs. 886 de las ofertas presentadas.
A fs. 936/937, 939 y 940/941 obran las respuestas de las áreas técnicas consultadas.
De fs. 979, 994/1013 y 1024 surge la Res. OAyF N° 397/2015 ya mencionada, modificatoria de la Res. OAyF N° 363/2015, así como las constancias de las notificaciones cursadas y publicaciones efectuadas.

Ofertas:

1.- Provincia Seguros S.A.
CUIT: 30-52750816-5
Domicilio: Carlos Pellegrini 71 CABA
Teléfono: 4346-7337 int. 7153
Correo electrónico: fontanag@pseguros.com.ar
A fs. 278/289 presenta su propuesta económica por la suma total de pesos dos millones doscientos veinte mil trescientos setenta y cuatro con 01/100 ($ 2.220.374,01). Para alcanzar este total no se consideró la oferta efectuada para el renglón tres por encontrarse expresada en dólares estadounidenses, ni la “alternativa todo riesgo + RC” del renglón siete por ser más costosa. En relación al punto doce del pliego de condiciones particulares sobre el mantenimiento de oferta el presentante está de acuerdo en los términos del pliego de condiciones particulares y lo declara a fs. 285.
El oferente constituyó garantía de su oferta mediante póliza de seguro de caución N° 000962731 de Chubb Argentina Seguros S.A. Compañía de Seguros por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 303/307.
A fs. 308 obra copia de un pagare por la suma de seiscientos dólares (US$ 600) cuyo original se reserva en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones. El mismo no presenta validez para el proceso licitatorio.
A fs. 310/311 se agrega copia del certificado fiscal para contratar vigente emitido por la AFIP solicitado en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 313 obra declaración jurada donde constituye domicilio en la CABA, correo electrónico y otros datos de la empresa.
A fs. 321/323 se agrega la constancia de inscripción en el RIUPP. A fs. 889/892 surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro exigido en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 325/327 obran certificados de deudores alimentarios morosos donde consta que no se registra anotación. Y a fs. 893/908 obra consulta realizada por esta unidad al mismo registro de donde surge que no se encuentran registros de anotaciones de las personas consultadas.
A fs. 332/333 presenta documentación que acredita personería del firmante de la oferta exigida en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 335 se acompaña constancia de retiro del pliego solicitado en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 337/341 el oferente agregó el pliego de Condiciones Generales del Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2010, y su modificatoria Res. Pres. N° 554/2014 a fs. 342.
A fs. 343/424 Obra Res OAyF N° 363/2015 que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 28/2015
A fs. 933 se agrega nota emitida por esta Unidad de Evaluación de Ofertas, solicitando información y documentación, la cual es respondida a fs. 943/952
A fs. 945/946vta presenta la declaración jurada de aptitud para contratar requerida por la cláusula 10 del PBCG.
A fs. 947/951 obran constancias de la Superintendencia de Seguros de la Nación que habilita al oferente a operar en los servicios propuestos.
A fs. 936/937, 939 y 940/941 se agregan los informes técnicos de donde surge que el oferente cumple con las características solicitadas en el pliego de condiciones particulares a excepción del renglón tres (3).
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible para todos los renglones excepto para el renglón tres (3).

2.- Nación Seguros S.A.
CUIT: 30-67856116-5
Domicilio: San Martin 913 CABA
Teléfono: 4319-9900
Correo electrónico: licitaciones@nacion-seguros.com.ar
A fs. 698/713 presenta propuesta económica por la suma total de dos millones setecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos con 40/100 ($ 2.792.766,40). En relación al punto doce del pliego de condiciones particulares sobre el mantenimiento de oferta el presentante está de acuerdo en los términos del pliego de condiciones particulares y lo expresa fs. 714.
El oferente constituyó garantía de su oferta mediante póliza de seguro de caución N° 380.347 de Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 693/696.
A fs. 547 obra declaración jurada donde constituye domicilio en la CABA, correo electrónico y otros datos de la empresa.
A fs. 553 se acompaña constancia de retiro del pliego solicitado en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 556/637 Obra Res OAyF N° 363/2015 que autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 28/2015.
A fs. 638/644 el oferente agregó el pliego de Condiciones Generales del Anexo III de la Resolución CM Nº 1/2010, y su modificatoria Res. Pres. N° 554/2014 a fs. 645.
A fs. 643vta/644vta y 676/678 presenta la declaración jurada de aptitud para contratar requerida por la cláusula 10 del PBCG.
A fs. 647/648 y 650/666 obran constancias de la Superintendencia de Seguros de la Nación que habilita al oferente a operar en los servicios propuestos.
A fs. 668/670 se agrega la constancia de inscripción en el RIUPP. A fs. 909/912 surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro exigido en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 672/674 obra la impresión del certificado de deudores alimentarios morosos. Y a fs. 913/919 obra consulta realizada por esta unidad al mismo registro de donde surge que no se encuentran registros de anotaciones de las personas consultadas.
A fs. 680/681 obra certificado fiscal para contratar emitidos por la AFIP de donde surge que el certificado se encuentra vigente cumplimentando lo solicitado en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 686/691 presenta documentación que acredita personería del firmante de la oferta exigido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 936/937, 939 y 940/941 se agregan los informes técnicos de donde surge que el oferente cumple con las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones particulares excepto para el renglón tres (3).
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible para todos los renglones excepto para el renglón 3.

3.- Federación Patronal Seguros S.A.
CUIT: 33-70736658-9
Domicilio: Adolfo Alsina 815 C.A.B.A.
Teléfono: 4346-9200
Correo electrónico: mfabiano@fedpat.com.ar, ecetran@fedpat.com.ar
A fs. 736/739 presenta propuesta económica por la suma total de un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 41/100 ($1.169.856,41). La propuesta no incluye oferta para el renglón seis. En relación al punto doce del pliego de condiciones particulares sobre el mantenimiento de oferta el presentante está de acuerdo en los términos del pliego de condiciones particulares y lo deja asentado a fs. 956.
El oferente constituyó garantía de su oferta mediante póliza de seguro de caución N° 1.000.162 de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros por la suma de pesos ciento cinco mil quinientos pesos ($ 105.500 -), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 751/752.
A fs. 267 obra constancia de retiro del pliego solicitado en el punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 763/764 y 744 obran constancias de la Superintendencia de Seguros de la Nación que habilita al oferente a operar en los servicios propuestos.
A fs. 768 obra declaración jurada donde constituye domicilio en la CABA y otros datos de la empresa.
A fs. 769 se acompaña el certificado fiscal para contratar vigente emitido por la AFIP solicitado en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 920/923 se agrega la consulta efectuada por esta comisión al RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra en estado de “inscripto” en dicho registro cumpliendo con el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. De ahí surgen los correos electrónicos que se consignan en el encabezado de este apartado.
A fs. 924/929 obran las impresiones de los certificados de deudores alimentarios morosos de la unidad de evaluación de ofertas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde consta que no se registra anotación.
A fs. 934 se agrega nota emitida por esta Unidad de Evaluación de Ofertas, solicitando información y documentación, la que es respondida a fs. 953/977.
A fs. 936/937, 939 y 940/941 se agregan los informes técnicos de donde surge que el oferente cumple con las características técnicas solicitadas en el pliego de condiciones particulares
A fs. 957/961 presenta documentación que acredita personería del firmante de la oferta exigido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 973/975 presenta la declaración jurada de aptitud para contratar requerida por la cláusula 10 del PBCG
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada como oferta admisible.

4.- Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A.

CUIT: 30-50005130-9
Domicilio: Juana Manso 555 piso 8 depto. “c” CABA
Teléfono: 5236-5206
Correo electrónico: soledadb@antartidaseguros.com.ar
A fs. 784 presenta propuesta económica por la suma total de tres millones seiscientos noventa mil doscientos sesenta y siete pesos ($ 3.690.267).
Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente debe constituir una garantía de mantenimiento de oferta del cinco por ciento (5%) de su monto. La empresa no constituye dicha garantía, incumpliendo el punto mencionado.
A fs. 785 se acompaña constancia de retiro del pliego.
A fs. 786/790 presenta documentación que acredita personería del firmante de la oferta.
A fs. 791 obra nota donde constituye domicilio en la CABA, correo electrónico y otros datos de la empresa.
A fs. 799/800 obran constancias de la Superintendencia de Seguros de la Nación que habilitan al oferente a operar en los servicios propuestos.
A fs. 930/932 se agrega la consulta efectuada por esta comisión al RIUPP de donde surge que el oferente se encuentra en estado de “pre-inscripto” en dicho registro no cumpliendo con el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
A fs. 936/937, 939 y 940/941 se agregan los informes técnicos de donde surge que el oferente cumple con las características solicitadas en el pliego de condiciones particulares
Por otra parte la empresa NO cumple con lo requerido en los puntos de los pliegos que se detallan seguidamente:
Pliego de Bases y Condiciones Generales:
Artículo 7 - Certificado de Deudores Alimentarios Morosos
Artículo 10 – Declaración Jurada Aptitud Para Contratar.
Artículo 29- Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.
Atento a la condición de insubsanabilidad del incumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, expresado en el segundo párrafo de este apartado, esta Comisión no requirió la subsanación de aquellos puntos que así lo hubieran permitido.
Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

Conclusión:

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los cuatro (4) sobres presentados en esta Licitación Pública N° 28/15, resulta que:
Las firmas Provincia Seguros S.A. y Nación Seguros S.A. presentan ofertas admisibles para los Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y no admisibles para el Renglón 3.
Por su parte la firma Federación Patronal Seguros S.A. presenta una oferta considerada admisible para todos los renglones.
Por último corresponde declarar como no admisible la oferta presentada por Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A.
Se incorpora cuadro de ofertas admisibles:

Renglón	subregión	Provincia Seguros S.A.	Nación Seguros S.A.	Federación Patronal Seguros S.A.
1		297.906,80	558.528,38	**244.230,42**
2		306.864,78	**181.510,25**	501.944,26
3		no admisible	no admisible	**34.599,41**
4		**35.872,41**	38.627,30	103.861,98
5	5,1	204.731,76	259.367,96	**190.078,42**
	5,2	35.336,57	44.458,89	**32.811,20**
6		**1.295.064,65**	1.608.049,11	0,00
7		6.028,74	4.005,79	**3.823,78**
8		**19.668,81**	27.824,94	33.630,19
9		**18.899,49**	46.825,03	24.876,75
		2.220.374,01	**2.769.197,65**	**1.169.856,41**

En virtud de lo expuesto, esta Comisión entiende que corresponde preadjudicar la presente licitación por un monto total de dos millones cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con 84/100 ($ 2.056.558,84) de acuerdo al siguiente detalle:
Los Renglones 1, 3, 5 y 7 a **Federación Patronal Seguros S.A.** por un monto total de quinientos cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con 23/100 ($ 505.543,23); el renglón 2 a **Nación Seguros S.A.** por un monto total de ciento ochenta y un mil quinientos diez pesos con 25/100 ($ 181.510,25); y los Renglones 4, 6, 8 y 9 a **Provincia Seguros S.A.** por un monto total de un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos cinco con 36/100 ($ 1.369.505,36).

Adrián Costantino - Javiera Graziano - Pablo Belluscio

Federico Carballo
Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 12
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de viviendas en el Bº Barracas - E.E. N° 12.962.133-MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la Ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, Sección 26, Manzana 020, Parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 141.738.766,75.
Plazo de ejecución: 18 meses.
Fecha de apertura: jueves 11 de febrero de 2016 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 44
Inicia: 30-11-2015 Vence: 20-1-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Terminación de viviendas y obra de infraestructura en el Bº Pque. Avellaneda - E.E. N° 26.732.634-MGEYA-IVC/15

Se llama a Contratación Directa Nº 22/15 para la Terminación de 54 viviendas, obras exteriores, estacionamiento y obra nueva de infraestructura: Red de Gas Media Presión, Red de Agua y Red de Cloaca y Red Pluvial, Lacarra 2049 y Santiago de Compostela Nº 3760, Bº Pque Avellaneda, CABA.
Fecha de apertura: 22 de enero de 2016 a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 46
Inicia: 23-12-2015 Vence: 18-1-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de emergencias médicas - Carpeta de Compras Nº 22.169

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras Nº 22.169) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 12/1/16 a las 11 hs.
Objeto de la contratación: “Servicio de emergencias médicas para las dependencias del Banco Ciudad”.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 29/12/15.
Fecha tope de consultas: 6/1/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinación de Compras

BC 395
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de front desk - Carpeta de Compra N° 22.204

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.204) con referencia a la “Provisión e instalación de front desk para Dependencias Varias (Renglón 1) y mobiliario y equipamiento para el Call Center (Renglón 2), del Banco Ciudad de Buenos Aires”, con fecha de apertura el día 20/1/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 14/1/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad - Carpeta de Compra N° 22.214

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.214) con referencia a la "Contratación de un servicio para la administración de gestión de campañas de publicidad en Google, Facebook y Twitter por un período de 12 meses".
Fecha de apertura de sobres: 15/1/16 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 4/1/16.
Fecha tope de consultas: 12/1/16 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinación de Compras

BC 3
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 22.177

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compra N° 22.177), prevista para el día 6/1/16 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 13/1/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Contratación de Servicio de Consultoría para Migración a la última Versión Symantec Enterprise Vault con Soporte y Mantenimiento por 12 meses (On Site)".
Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso - Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 7/1/16 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Renovación alimentación eléctrica Línea "B" Media Tensión - Licitación Pública Nº 182/15

Síntesis: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de cables para anillo de MT, alimentación a tercer riel, seccionadores de túnel, modificaciones en subestaciones y de otros sistemas complementarios en la alimentación eléctrica de la Línea B.
Presupuesto oficial: $ 408.798.819,75 más USD 160.320,16 más Euros 1.158.420,32, todos con IVA incluido.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG hasta el 27 de enero de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/2015.
Valor del pliego: $ 60.000.
Plazo total: 14 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 12 de febrero de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 4247
Inicia: 30-12-2015 Vence: 5-1-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 37.658.561-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Susana Graciela Llanes**, transfiere la habilitación municipal a el señor **Gustavo Rubén Aguilar**, del local ubicado en la calle Soler 3701, P.B., U.F. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.2401) Empresa de Servicios Fúnebres (Oficina), por Expediente N° 61288/2002, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 30/10/2003, superficie habilitada 52.55 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gustavo Rubén Aguilar

EP 582
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.563.021-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Fabiana Gabriela Casella** transfiere la habilitación municipal a la señora **Fabiana Gabriela Casella** y a la señora **María Valeria Rey** del local ubicado en la Av. Álvarez Thomas Nº 221 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de habilitación, a nombre de Fabiana Gabriela Casella, para funcionar en el carácter de (603.292) com. min. venta de aliment. y especif. veter. y art. p/ animales domésticos. (604.250) Peluquería y otros servicios para animales domésticos. (700.228) Consultorio veterinario, por Expediente Nº 91298/2006, mediante Disposición Nº 3409/DGHP-2011, otorgada en fecha 04/04/2011. Superficie habilitada: 80,96 m2.
Observaciones: Se extiende la presente disposición rectificando la disposición Nº5493-DGHP-2010, mediante la cual se otorgaron dos (2) rubros “603292” “700340”.

Solicitantes: Fabiana Gabriela Casella
María Valeria Rey

EP 606
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.631.149-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que **Graciela Leonor Ayala** con domicilio en la calle Perú N° 1302 PB C.A.B.A transfiere la habilitación municipal al señor **Carlos Alberto Verea** D.N.I. 10.828.711 del local ubicado en la calle Perú N° 1302 y Cochabamba N° 600, P. Baja, Sótano y Entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (601040) Com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33266. (601050) Com.min de helados (sin elaboración). (602000) Restaurante, cantina. (602010) Casa de lunch. (602040) Casa de comidas, rotisería. (602050) Com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan., postres, flanes, churros, grill. (602060) Parrilla, por Expediente N° 21712 / 2004, mediante Decreto N° 2516/1998 otorgada en fecha 11/10/2005, superficie habilitada 211,50 m2.
Observaciones: Se aplican los términos de la resolución 309/SJYSU/2004. No pesee envío a domicilio. Deberá darse cumplimiento a lo reglamentado por decreto 2724/2003. Reclamos de ley en: Perú N° 1302 PB C.A.B.A.-

Solicitante: Carlos Alberto Verea

EP 607
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.655.959-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **José Testa**, transfiere la habilitación municipal a **Altos de Binot S.A** del local ubicado en la calle Arzobispo Espinosa Nro. 1361 PU/1365 PB-PI.1º-2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Garage Comercial (604.070), por Expediente Nº 1444/2004, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 05/5/2005, Superficie Habilitada 2093,90 m2.
Observaciones: Presenta plano de ventilación mecánica registrado por expediente nº 65688/2003. Agrega plano de incendio y certificado de inspección final Nº 1724 extendido p/ la Superintendencia Federal de Bomberos. Capacidad 49 cocheras. Rubro según Orden del día 48/DGVH/2001 Disposición 1944/DGVH/2001.

Solicitante: Altos de Binot S.A

EP 608
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.641.746-MGEYA-MGEYA/15

Paz Fernando Eugenio transfiere la habilitación municipal a **Valero Prado Viviana Elena**, del local ubicado en la calle Ayacucho Nº 2156 PB-Entrepiso-UF.03 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.310) instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (C/ superv. técnica permanente de un profesional médico) por Expediente N° 537681/2010, mediante Disposición Nº 8513/DGHP-2012, otorgada en fecha 23/08/2012, superficie habilitada 51.94 m2.
Observaciones: Presenta certificado de aptitud ambiental Nº 11786 con Disp. Nº 637/DIET/10 cumple con Res. 309/04. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Valero Prado Viviana Elena

EP 609
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.730.184-MGEYA-MGEYA/15

Juan Miguel Santalla con domicilio legal en Moreno 1333, comunica que transfiere la habilitación otorgada para el local ubicado en la calle Moreno 1333, P.B., sótano, entrepiso, a nombre de Juan Miguel Santalla, para funcionar en el carácter de (604.070) Garage Comercial, por Expediente N° 1045405/2011 mediante Disposición N° 11346/DGHP/2011, otorgada en fecha 15/9/2011.
Observaciones: 11 cocheras, 1 especial, 1 ciclomotores, presenta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 1023776/10 y plano conforme a obra contra incendio y Certificado Final N° 194/11 por Expediente N° 10236613/10; a la firma **Lapor Playas S.R.L.** Reclamos de Ley en Moreno 1381, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Juan Miguel Santalla

EP 610
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.738.851-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Eugenio Pancallo - Graciela Isabel Perotti** transfiere la habilitación municipal a la señora **Sabrina Fuentes**, del local ubicado en la calle Cafayate 758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (800.121) Cancha de Mini - Fútbol y/o Fútbol cinco, hockey, voleyball, handball, etc. (800.123) servicio de café bar uso complementario de cancha de Mini - Fútbol, y/o futbol cinco, hockey, voleyball, handball, etc., por Expediente N° 85581/1991, mediante Disposición N° 42369/DGHP/1992, otorgada en fecha 22/12/1992, superficie habilitada 652,80 m2. **Observaciones:** LI. 1 cancha.

Solicitante: Sabrina Fuentes

EP 611
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.753.392-MGEYA-MGEYA/15

Se transfiere la habilitación de la empresa **De Florencia S.R.L.**, a la empresa **Artresto S.A.** del local ubicado en la calle Sarmiento 1601, P.B., L8, UF 470, obra constancia de Habilitación a nombre de De Florencia S.R.L., para funcionar en el carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas Wisquería Cervecería, (602.070) Confitería, por Expediente N° 59.058/2001, mediante Disposición N° 10361/DGHP/2008, otorgada en fecha 30/12/2008. Superficie habilitada: 298,30 m2.

Observaciones: PU/1603-07-15-17-23-29-33-39-45-49-55 y Montevideo 306-14-18-28-32-36-40-44-50 y Av. Corrientes 1658/60/62, local 8 planta sótano. Ventilac. Mec. por Exp. N° 18399/DGFOC/05. Cumple con el art. 5.2.1. Ley N° 449.

Solicitante: De Florencia S.R.L.

EP 612
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.791.065-MGEYA-MGEYA/15

Jumco S.R.L. representada por su gerente Pablo Daniel D'Amelia (DNI 17.547.113) con domicilio en Darwin 1674, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal sito en Av. Juan B. Justo 1574 PB-PA esquina Gorriti para funcionar en el carácter de (602010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, (800360) Local de Baile "Clase C", por Expediente Nº2340751/2011, mediante Disposición Nº 2003/DGHP-2012, otorgada en fecha 28/02/2012. Superficie habilitada: 1183.41 m2.
Observaciones: sup-cubierta 736,82 M2. sup-descubierta 446,59 M2. sup-total 1183,41 M2. Debe cumplirse la Ley 1540 relativo a ruidos molestos. Cap-Max 700 personas. a **Bkp S.R.L.** representada por su apoderado Pablo Daniel D'Amelia (DNI 17.547.113) con domicilio en Av. Rivadavia 4331 piso 1º, dto "D", CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Juan B. Justo 1574, CABA.

Solicitante: Bkp S.R.L.

EP 613
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.839.249-MGEYA-MGEYA/15

Ropa Intima S.A. transfiere la habilitación municipal a **Intimate S.A.** del local ubicado en la Av. Asamblea 146 PU/150 152 PB-PI. 1° - 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500.810) Confecc. de prendas de vestir (Exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) 500,00 M2. (603.070) Com. min. ropa confección, lencería, blanco, mantel. textil en gral y pieles. 845,87 M2. (633.070) Com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel. textil en gral y pieles. (C/deposito Art. 5.2.8. INC. A) 200,00 M2, por Expediente N° 44127/2001, mediante Disposición N° 8830/DGHP-2008, otorgada en fecha 21/11/2008. Superficie total habilitada: 845,87 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Intimate S.A.

EP 614
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.910.910-MGEYA-MGEYA/15

Emporio del BQ S.A. (CUIT 30-71065915-6),avisa que transfiere la habilitación municipal o Permiso de Uso a los señores **Rock and roll club S.A.** (CUIT 30-71458141-0), del local ubicado en la calle Baez 358 Piso PB, Subsuelo, 1º y Azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina, por Expediente Nº 1244742/2009, mediante disposición Nº 8184/DGHP/2013, otorgada en fecha 03/10/2013, superficie habilitada 451,17 m2.
Observaciones: Plano de ventilación mecánica registrado por expediente Nº 370251/2010. sin “uso de áreas descubiertas”. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Baez 358 Piso PB CABA

Solicitante: Rock and roll club S.A.

EP 615
Inicia: 29-12-2015 Vence: 6-1-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 38.972.661-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Derek Willlam Rozee** transfiere la habilitación municipal al señor **Alex Willlam Rozee**, del local ubicado en Av. Entre Ríos 1055, PB. L. 26-PB. Superior-UF.108, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (503.011) empresas de limpieza de edificios. (503.012) Empresa de desinfección y desratización. (503.250) Instaladores de plomería. (503.257) Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, por Expediente 818/1996, mediante Disposición N° 3794IDGRYCE-1996, otorgada en fecha 07/06/1996, superficie habilitada 15.00 m2.
Observaciones: Los rubros N° 503.250 - 503.257 únicamente como oficina.

Solicitante: Alex Willlam Rozee

EP 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 8-1-2016

Particular

Citación - E.E. N° 38.241.086-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **María Eugenia Salvador** (Tº 345 Fº 49) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.494. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º piso, Secretaría de Actuación.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 594
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

Citación - E.E. N° 38.238.491-MGEYA-MGEYA/15

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Jorge María Dadi** (Tº 170 Fº 29) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 32.991. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º Piso, Secretaría de Actuación.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 595
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución C.D. N° 104/2015 - E.E. N° 39.291.358-MGEYA-MGEYA/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1186) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:
La Ley N° 466 GCBA sancionada el 3/8/2000 por la H. Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que regula la organización y funcionamiento de este Consejo Profesional y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde cumplir con lo establecido en el Capítulo VIII de dicha Ley;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art.1°.- Establecer como fecha de elecciones en este Consejo Profesional el día 15 de junio de 2016, conforme la Ley N° 466.
Art. 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Humberto Bertazza
Presidente

Armando Lorenzo
Secretario

Resolución C. D. N° 104/2015

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución C.D. N° 105/2015 - E.E. N° 39.292.415-MGEYA-MGEYA/15

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2015

Expte. Nº 33.667
En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1186) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

Resolución C. D. N° 105/15

VISTO:
1. Lo dispuesto por los artículos 7°, 19 y 37 de la Ley Nº 466 CABA, con respecto a la duración de los cargos de los integrantes del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética Profesional y de la Comisión Fiscalizadora, y el texto de los artículos 41 y 44 de la misma Ley, en relación con la periodicidad de las elecciones y las modalidades de la convocatoria,
2. Las previsiones de las normas contenidas en el Capítulo VIII ("Del régimen electoral") de la Ley Nº 466 CABA, las facultades otorgadas al Consejo Directivo y los plazos y demás términos allí previstos, así como el cronograma elaborado por la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control y la Asesoría Letrada y del cual se toma conocimiento en la presente reunión, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 30 de junio de 2016 concluye su mandato la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética Profesional y de la Comisión Fiscalizadora, que fueran electos el 26 de junio de 2013, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución C. D. Nº 121/2012.
2. Que, en consecuencia, corresponde convocar a los matriculados a elecciones de integrantes de dichos Cuerpos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2016 y el 30 de junio de 2019, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 41 a 61, ambos inclusive, de la Ley Nº 466 CABA, fijando el calendario electoral en el marco del cronograma que se determine al efecto.
3. Que el artículo 45 de la Ley Nº 466 CABA, pone en función del Consejo Directivo la designación de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización del comicio, la oficialización de agrupaciones y listas de candidatos, el escrutinio definitivo, el juzgamiento de la elección, la adjudicación de los cargos y la proclamación de los electos.
Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar a los matriculados habilitados de acuerdo con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley Nº 466 CABA al Acto Eleccionario para cuya celebración se fija el día miércoles 15 de junio de 2016, desde la hora 08:00 hasta la hora 20:00, en la sede de la Institución sita en Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º.- Establecer que los cargos que se cubrirán en el marco de dicho comicio tendrán mandato desde el 1º de julio de 2016 por los siguientes tres (3) años, venciendo en consecuencia el referido mandato el día 30 de junio de 2019.Los cargos a cubrir son los siguientes:

1. Veinticinco (25) miembros titulares y veinticinco (25) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo, en los términos de la Ley Nº 466 CABA, Arts. 6º y 8º, con la siguiente distribución por matrículas, tanto para los titulares como para los suplentes:
a) 16 Contadores Públicos (11 por la mayoría y 5 por la minoría).
b) 3 Licenciados en Administración (2 por la mayoría y 1 por la minoría).
c) 3 Licenciados en Economía (2 por la mayoría y 1 por la minoría).
d) 3 Actuarios (2 por la mayoría y 1 por la minoría).
2. Quince (15) miembros titulares y quince (15) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Ética Profesional, en los términos de la Ley Nº 466 CABA, Arts. 18 y 19, con la siguiente distribución por matrículas, tanto para los titulares como para los suplentes:
a) 12 Contadores Públicos (7 por la mayoría y 5 por la minoría)
b) 1 Licenciado en Administración
c) 1 Licenciado en Economía
d) 1 Actuario
3. Tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes con Matrícula de Contador Público para integrar la Comisión Fiscalizadora, en los términos de la Ley Nº 466 CABA, Art. 37, 2 por la minoría y 1 por la mayoría.
Art. 3º.- En la conformación de todos los organismos antedichos deberá respetarse lo establecido por el Art. 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Art. 4° Ley Nº 466, CABA).
Art. 4º.- Fijar el siguiente CALENDARIO ELECTORAL, debiendo entenderse que todas las fechas se refieren al año 2016:
3 de mayo a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para la solicitud de reconocimiento y nombramiento de apoderados de agrupaciones nuevas.
Desde el 3 de mayo. Exhibición del Padrón Provisorio. Comienzo del período de consulta.
17 de mayo a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para la recepción de Observaciones del Padrón Provisorio.
17 de mayo a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para el reconocimiento por parte de la Junta Electoral de agrupaciones nuevas.
Desde el 24 de mayo. Exhibición del Padrón Definitivo.
24 de mayo a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para la ratificación de reconocimiento de agrupaciones que hayan intervenido en el comicio anterior.
1 de junio a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para la presentación de listas de candidatos.
3 de junio a las 18.00 hs. Vencimiento del período de impugnación de candidatos o listas.
6 de junio a las 18.00 hs. Vencimiento del plazo para resolver sobre las impugnaciones y oficializar las listas.
15 de junio de 8.00 a 20.00 hs. Elecciones en la sede de la calle Viamonte 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 44 Ley Nº 466).
Art. 5º.- Hacer Saber que, si con posterioridad a la publicación de la convocatoria, se declarase inhábil alguna fecha comprendida en el calendario electoral, ésta se postergará automáticamente un día hábil por cada día que se declare inhábil.
Art. 6º.- Establecer que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley N° 466, la designación de los Miembros Titulares y Suplentes de la Junta Electoral se efectuará en la reunión ordinaria del Consejo Directivo que se lleve a cabo en el mes de marzo de 2016.

Art. 7º.- Ratificar el Reglamento Electoral aprobado por Res. C. D. Nº 97/2009, el que tendrá vigencia para el acto electoral que se convoca por esta Resolución.
Art. 8°.- Publicar por un día la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los diarios "La Nación" y “B.A.E.” y difundirla por los demás medios complementarios con que cuenta la Institución, no más allá del 29 de abril de 2016.
Art. 9º.- comuníquese al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regístrese y archívese.

Humberto Bertazza
Presidente

Armando Lorenzo
Secretario

Resolución C. D. N° 105/2015

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 3
Inicia: 4-1-2016 Vence: 4-1-2016

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 2

Notificación - E.E. 4.011.981-MGEYA-COMUNA2/15

Se notifica al agente **Massa, Julián Antonio**, DNI Nº 30.592.736, que ha incurrido en trescientos treinta y nueve (339) días de inasistencia en el lapso de 12 meses inmediatos 4/8/14 hasta el día 21/12/2015. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantia prevista en el articulo 48 inc.b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda usted debidamente notificado.

Agustín F. Fox
Presidente de la junta Comunal

EO 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 6-1-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 3.407.681-MGEYA-COMUNA13/13

Hágase saber al Sr. **Marcelo Ariel Albertinsky**, DNI N° 20.405.174, que en el E.E. Nº 3.407.681-MGEYA-COMUNA13/13, mediante Resolución N° 190/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(…) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Marcelo Ariel Albertinsky, DNI N° 20.405.174, contra la Resolución N° 1043/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaria de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1133

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 5.715.494-MGEYA-COMUNA12/13

Hágase saber a la Sra. **Anunciación Rispoli**, DNI N° 93.310.942, que en el Expediente Nº 5.715.494-MGEYA-COMUNA12/13, mediante Resolución N° 318/MJYSGC/15 se ha resuelto lo siguiente: "(…) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sra. Rispoli Anunciación, DNI N° 93.310.942, contra la Resolución N° 18/20/SSEMERG/13; Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaria de Emergencias. Cumplido, archívese. Fdo: Guillermo Montenegro. Ministro. Ministerio de Justicia y Seguridad".
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1134

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA DE LEGALES

Notificación - E.E. N° 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14

Hágase saber a la Sra. **Alicia Marion Tettamanti**, DNI 16.876.270, que se le notifica que el Expediente Nº 8.770.769-MGEYA-COMUNA13/14, se encuentra en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 3º piso, de esta ciudad, a los efectos del Art. 107 “in fine” de la Ley de Procedimientos Administrativos del G.C.A.B.A., que establece: “El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso. Asimismo, se hace saber que, en caso de ejercer el derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso, el interesado deberá formalizarlo mediante una “Presentación a Agregar” al Expediente citado más arriba”.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto Nº 1510/97).
Queda Ud. debidamente notificado.

Carolina Fitzpatrick
Gerente Operativa

EO 1135

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Intimación - Notificación Nº 7

El Director del Hospital Bernardino Rivadavia, notifica a la agente **Cortese, Marcela Ana**, y en cumplimiento a la Resolución Nº 215/MMGC/14 (BO Nº 4369) e intímase un plazo de 10 días hábiles, justificar sus inasistencias incurridas a partir del 29/9/15 hasta la fecha continua, caso contrario se dará inicio al trámite de Cesantía por hallarse incursa en las causales previstas en el Art. 48º, Inc.b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 471.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

EO 1149
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Notificación - E.E. Nº 18.023.450/MGEYA-HOI/15

Agente: **- Martínez Irma Beatriz - F. Nº 343.819**

Por el presente se comunica a Ud., que dentro de los tres (3) días contados a partir del último día de publicación, deberá presentarse en la División Personal de este Hospital, a fin de efectuar descargo por encontrarse incursa en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inciso b) de la ley 471.

Reneé Di Nallo
Directora

EO 1152
Inicia: 30-12-2015 Vence: 5-1-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a don **Fava, Raul Emilio, y doña Catalina Francisca Corda de Fava y/o herederos**, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, dentro del plazo de DIEZ (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI- 128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1144
Inicia: 23-12-2015 Vence: 4-1-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 5.219.661-MGEYA-DGCEM/14

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 17 (ex 4 A), manzana 9 del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21 y 115, inc. d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/7/14).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 1151
Inicia: 30-12-2015 Vence: 7-1-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 19.069.080-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Smith Molina S.A.I.C.I y A.** los términos de la Resolución N° 3385/DGR/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a SMITH MOLINA S.A.I.C.I Y A., inscripta en el Régimen Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 902-868853-8, CUIT Nº 33- 54041305-9, con domicilio fiscal en la calle Olazabal N° 2730, Localidad Boulogne Sur Mer, Partido SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo

apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento o cuando el constituido corresponda a un domicilio inexistente o incorrecto, de tenerlo por constituido en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos; considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes-o el siguiente hábil- inmediato a la fecha de su suscripción, dejando constancia de ello en estos actuados.
Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente-con habilitación de días y horas - de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, y resérvese. **Balestretti**

Manuel E Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 1150
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 23.081.254-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 2531/DGR/15, de fecha 29 de septiembre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a JUNE S.A., inscripta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 027512-03 CUIT Nº 30-69214396-1, con domicilio fiscal en la calle Vuelta de Obligado N° 3175 de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1147
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. N° 23.081.446-MGEYA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 2774/DGR/15, de fecha 13 de octubre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a JUNE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 27512-03 - CUIT N° 30-69214396-1 , con domicilio fiscal en la calle Vuelta de Obligado Nº 3175 de la Comuna N° 13, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.
Artículo 3°.- Intimar a JUNE S.A. para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (t.o. 2015). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad.
Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1148
Inicia: 29-12-2015 Vence: 4-1-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.741.928/MGEYA/2015)
Carátula: "AYALA, JORGE ORLANDO S/ ART. 11179: 149 BIS PARR. 1 AMENAZAS - CP"
Causa n° 10141 - 01/14 (1068/D)

///nos Aires, 18 de diciembre de 2015.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días (...) a fin que Jorge Orlando Ayala se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. (...).

María Julia Correa
Juez

OJ 379
Inicia: 28-12-2015 Vence: 5-1-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.745.428/MGEYA/2015)
Carátula: "BLANCO JAIR EZEQUIEL S/ INF. ART. 1 LN 13944"
Expte. Nro. 7675/12 (Causa nro. 1327/D/S)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Jair Ezequiel Blanco**, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

Mariano Camblong
Secretario

OJ 377
Inicia: 28-12-2015 Vence: 5-1-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.909.084/MGEYA/2015)
Carátula: "GCBA CONTRA AMILIVIA LUIS ANGEL SOBRE DESALOJO"
Exp. 44294/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Víctor R. Trionfetti, Secretaría N° 30 a cargo interinamente de la Dra. Eliana Souto (Resol. 284/05 y 507/06 CMCABA), sito en la calle Av. de Mayo 654, 3° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados "GCBA CONTRA AMILIVIA LUIS ANGEL SOBRE DESALOJO" (EXP. 44294/0), **hace saber que por resolución del día 15 de diciembre de 2015 dispuso, en su parte pertinente: "1**. Declarar abstracta la cuestión debatida en los autos "Romero, Elba c/GCBA y otros s/Amparo" expte: 38883/0 y "GCBA contra Amilivia Luis Ángel sobre Desalojo", expte: 44294/0 (cfr. considerando XIII).(...)". Publíquese por dos días (2) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Eliana Souto, Secretaria interina (Resol. 284/05 y 507/06 CMCABA).

Eliana Souto
Prosecretario Coadyuvante

OJ 2
Inicia: 4-1-2016 Vence: 5-1-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 10

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.912.832/MGEYA/2015)
Carátula: "ROMERO, JOSÉ LUIS S/ INF. ART. 183 - CP"
Causa Nro. 20.094/14

///nos Aires, 15 de diciembre de 2015. Por recibido, téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito de fs. 96/98 y resultando atendibles los motivos allí expuestos, corresponde **no hacer lugar** por el momento a la declaración de rebeldía del imputado, solicitada por el Sr. Fiscal a fs. 94, y **publicar edictos durante cinco (5) días** en el Boletín Oficial de la CABA, para que el Sr. José Luis Romero. DNI nro. 40.075.086, dentro de los tres días de notificado, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 10, sito en Tacuari nro. 138, piso 7° de esta ciudad (art. 63 CPPCABA). A tal fin, líbrese el oficio correspondiente. Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Luz Giovagnoli, Prosecretaria Coadyuvante.

Pablo C. Casas
Juez

OJ 1
Inicia: 4-1-2016 Vence: 8-1-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.758.128/MGEYA/2015)
Carátula: "RED BELL SALOON - ART: 73 CC"
Caso MPF 52510

///nos Aires, 16 de diciembre de 2015. Hágase saber a Ricardo Carlos Toneatto (DNI 11.765.692) y Maximiliano Soto (DNI 23.511.559), que deberán comparecer ante esta Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 20 (sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 4° de esta ciudad) dentro del tercer día hábil a contar desde la última publicación del presente edicto y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimados en los términos del art. 41 de la LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese a los nombrados el derecho que les asiste de ser asistidos por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el presente proceso es la prevista y reprimida en el art. 73 del Código Contravencional". Fdo.: Juan Rozas, Fiscal. Ante mí: María Eugenia Ponte, Secretaria. Asimismo, solicítese al titular del Boletín Oficial de la CABA, tenga a bien remitir copia certificada de la última publicación del edicto referido.

Gastón A. López García
Prosecretario Administrativo

OJ 380
Inicia: 28-12-2015 Vence: 5-1-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 38.848.516/MGEYA/2015)
Carátula: "TOLEDO, LUIS ALBERTO - ART: 181 INC. 1 CP"
Caso MPF 86865

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre N°1735 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del **CASO MPF. 86865**, caratulado **"TOLEDO, LUIS ALBERTO - Art: 181 inc. 1 CP"**, que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal. Contravencional y Faltas N°17, con el objeto de solicitar (...) Toda vez que este Ministerio Público ya realizó las medidas necesarias para dar con el paradero de Alejandro Fabián Villa, DNI 26.830.646, las cuales arrojaron que no pudo ser hallado en los domicilios aportados y conocidos, notifíquese por edictos - en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - que deberá apersonarse en esta Fiscalía en el plazo de 5 días desde la última publicación, a efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada (conforme lo dispuesto en los artículos 63, 158 y 159 del CPPCABA). Fdo.: Lorena San Marco, Fiscal.-.

Jorge A. Hernando Abo
Prosecretario Administrativo

OJ 381
Inicia: 28-12-2015 Vence: 5-1-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

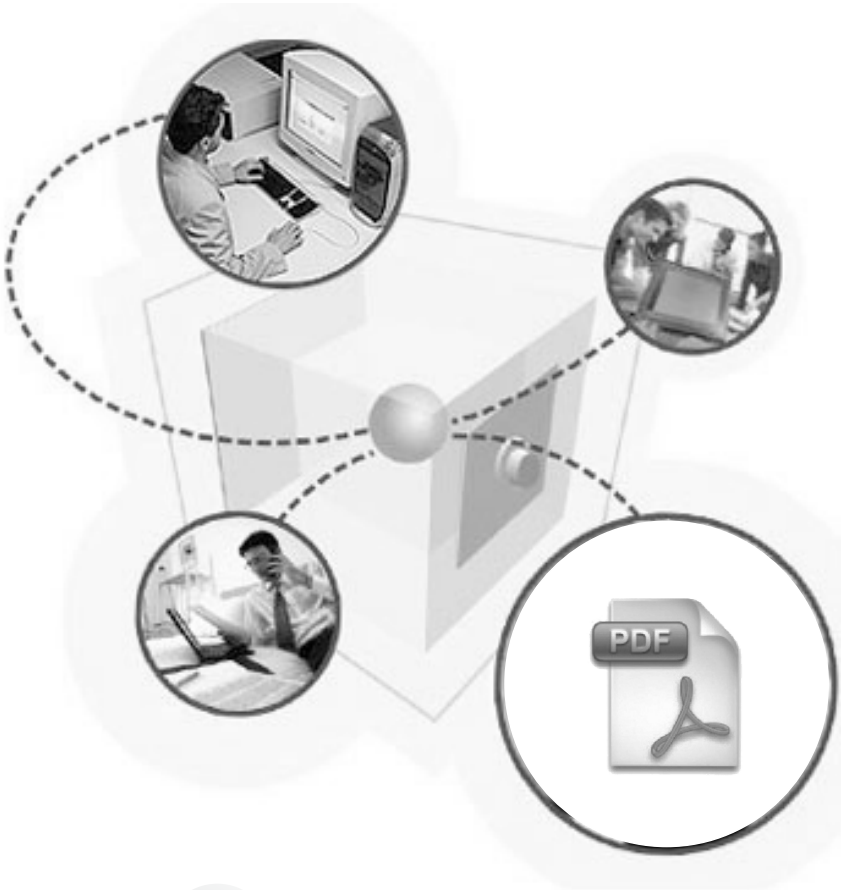

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar